



**ACTA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DIA
29 DE JULIO DE 2019.**

En la Casa Consistorial del Excmo. Ayuntamiento de Hellín, a **veintinueve de julio de dos mil diecinueve**, se reunieron, en primera convocatoria, los/las Sres./Sras. Concejales/as reseñados/as al objeto de celebrar **SESION ORDINARIA** por el AYUNTAMIENTO PLENO, adoptándose los Acuerdos que se contienen en el presente Acta:

ASISTENTES:

D. RAMÓN GARCIA RODRIGUEZ
D^a. M^a LUSCINDA CARRERES VILLENA
D. JULIÁN MARTÍNEZ LIZÁN
D^a. MARIA DEL CARMEN RODRÍGUEZ RGUEZ.
D. JOSE CARLOS CASTILLO PRECIOSO
D^a. FABIOLA JIMÉNEZ REQUENA
D^a. M^a JESÚS LÓPEZ INIESTA
D. JUAN ANTONIO ANDUJAR BUENDÍA
D^a. SONIA CHICO MARÍN
D^a. MARIA DOLORES VIZCAÍNO PELLICER
D. EMILIO JOSE PINAR PEÑAFIEL
D. MANUEL SERENA FERNÁNDEZ
D. ARMENTARIO LÓPEZ CASTILLO
D^a. SONIA MASCUÑAN ALFARO
D^a. MIRIAM GARCÍA NAVARRO
D^a. ANA MARÍA GARCÍA LÓPEZ
D^a. MARGARITA FERNÁNDEZ BLEDA
D. PEDRO RAFAEL GARCÍA SEQUERO
D. JUAN DÍAZ SÁNCHEZ
D. MARIO ANTONIO ARTESERO GARCÍA
D^a. RAQUEL PEDROSA TOMÁS

ALCALDE-PRESIDENTE
PRIMERA TTE. ALCALDE
SEGUNDO TTE. ALCALDE
TERCERA TTE. ALCALDE
CUARTO TTE. ALCALDE
QUINTA TTE. ALCALDE
SEXTA TTE. ALCALDE
SÉPTIMO TTE. ALCALDE
CONCEJALA
CONCEJALA
CONCEJAL
CONCEJAL
CONCEJAL
CONCEJALA
CONCEJALA
CONCEJALA
CONCEJALA
CONCEJAL
CONCEJAL
CONCEJAL
CONCEJAL
CONCEJALA

SECRETARIO:
INTERVENTOR ACCTAL.:

D. FELIX NUÑEZ HERRERO
D. JUAN FCO. ROLDAN BLEDA

ASISTIDOS POR EL FUNCIONARIO

D^a. TOMAS J. LADRON DE GUEVARA GARCIA

DE ACUERDO CON EL ART. 51.5 DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO DEL AYUNTAMIENTO, QUEDA REGISTRADO EN EL SERVIDOR CORPORATIVO ARCHIVO EN VÍDEO Y AUDIO DE LA PRESENTE SESIÓN.

Siendo las once horas y dos minutos por la **Presidencia** se procede a dar inicio a la sesión ordinaria del Pleno correspondiente al mes de julio de 2019, guardándose a continuación un minuto de silencio en memoria de las víctimas de la violencia de género, pasándose acto seguido al tratamiento de los asuntos incluidos en el orden del día:

- | |
|---|
| 1. Aprobación, si procede, de Actas de sesiones anteriores. |
| 2. Aprobación, si procede, de la Cuenta de Recaudación GESTALBA 2018. |
| 3. Aprobación, si procede, de la Cuenta de Recaudación AQUALIA 2018. |



4. Aprobación, si procede, de la Cuenta General 2018.
5. Expediente de modificación de créditos 3CE/2019 por créditos extraordinarios para Inversiones Financieras Sostenibles.
6. Expediente de modificación de créditos 1SC/2019 por suplementos de créditos.
7. Bonificación del 95% ICIO. Obras parcela Polígono. Almendras de la Mancha, S.A.
8. Bonificación del 95% ICIO. Obras parcela Polígono. Montajes Textiles de Limpieza 2007, S.L.
9. Bonificación del 95% ICIO. Obras parcela Polígono. Octavio Escudero Molina.
10. Dar cuenta de informe de Intervención sobre Cumplimiento Plan de Ajuste 1º trimestre 2019.
11. Dar cuenta de informe de Intervención sobre Periodo Medio de Pago 1º trimestre 2019.
12. Dar cuenta de informe de Intervención sobre Morosidad 1º trimestre 2019.
13. Dar cuenta de informe de Intervención sobre Estado de Ejecución 1º trimestre 2019.
14. Rectificación del Inventario Municipal de Bienes y Derechos a fecha 31/12/2018.
15. Resolución del contrato de gestión de servicio "Estacionamiento de Vehículos Pesados Ciudad del Transporte".
16. Resolución del contrato del Quiosco sito en Plaza de España.
17. Expediente de acción de nulidad de Acuerdo de Pleno ordenando demolición de obras.
18. PROPUESTAS Y MOCIONES: <u>Moción de los Grupos Municipales del Partido Socialista y de la Agrupación Electores Hellín;</u> solicitando el mantenimiento de la vía férrea entre Agramón y Calasparra, la recuperación de las Estaciones de Minateda y Agramón, y la habilitación de las Estaciones y de la vía férrea para un Tren Turístico. <u>Propuesta de las Concejalías Delegadas de Turismo y Feria y Fiestas</u> del Título de "Interés Regional" a la Feria de Hellín. <u>Moción del Grupo Municipal Ciudadanos;</u> solicitando señalización paso de cebra en la esquina de la calle Antonio Ruescas con Carretera de Murcia. <u>Moción del Grupo Municipal Ciudadanos;</u> sobre ampliación de horarios de apertura de los baños públicos del Parque Municipal. <u>Moción del Grupo Municipal Vox;</u> solicitando la reducción del 5% al 10% del bruto anual de las percepciones salariales de todos los Concejales/as que prestan sus servicios en régimen de dedicación exclusiva o parcial. <u>Moción del Grupo Municipal del Partido Popular;</u> solicitando al Ministerio de Fomento la sustitución de las luminarias de la red de alumbrado público en nudo de acceso a la Ciudad por CN-301 y acceso al Polígono Industrial "San Rafael" por sistema led. <u>Moción del Grupo Municipal del Partido Popular;</u> solicitando la adecuación del Paso Inferior de la calle Ferrocarril que da acceso al Barrio de la Estación por la Carretera de Murcia.
19. Dar cuenta de Resolución de Alcaldía designando Pedáneos.
20. Dar cuenta de Decretos y Resoluciones de Alcaldía.
21. Ruegos y preguntas.

1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ACTAS DE SESIONES ANTERIORES.



Se someten a su aprobación el Acta de la sesión constitutiva del Ayuntamiento, de fecha 15 de junio y extraordinaria, de fecha 1 de julio de 2019, manifestando el **Sr. Alcalde** que se aprueban por unanimidad.

2. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA CUENTA DE RECAUDACIÓN GESTALBA 2018.

Concedida por la **Presidencia**, toma la palabra el **Sr. Interventor Acctal.**, quien procede a exponer que la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Personal, Seguridad Ciudadana y Urbanismo, en sesión celebrada el día 24 de julio de 2019, dictaminó favorablemente la Cuenta de Recaudación de GESTALBA correspondiente al ejercicio 2018, en cuyo dictamen, que incluye el informe emitido al efecto por la Sra. Tesorera Acctal. con fecha 19 de julio de 2019, se indica lo siguiente:

“1º.- Cuenta de recaudación GESTALBA 2018.

El Tesorero pasa a explicar el informe de Tesorería relativo a la cuenta de Recaudación de GESTALBA, correspondiente al ejercicio 2018:

Presentada la cuenta de Recaudación del año 2018 por la Gestión Tributaria Provincial de Albacete, se hace constar lo siguiente:

1. - *La Cuenta fue presentada dentro de los plazos establecidos.*

2. - *No existe cantidad alguna cobrada a cuenta que no esté ingresada en las arcas Municipales, según se desprende de los libros de dicho Organismo.*

3. - *Han sido comprobadas las partidas de Cargo y Data que figuran en la presente Cuenta y los documentos originarios, libros contables y elementos al caso, junto con las facturas resúmenes de ambas clases de cuentas y operaciones y cuantos documentos existen en esta Tesorería de mi cargo, que se exponen en el presente informe.*

4.- *En lo referente al contraste de datos contables existen diferencias de saldos, en los ejercicios y conceptos con el siguiente detalle:*

2018			Saldo Pte.	Saldo Pte.		
Ejercicio	DR	Concepto	O.A.P.G.T.	Ayuntamiento	Dif	Pte. Cargos
	200909/0014	CERT. VARIAS	0,00	9.326.520,00	9.326.520,00	
					9.326.520,00	

a) *En relación a la Certificación de Descubierto en concepto de Varios, ejercicio 2009 por importe de 9.326.520,00 €, datado por la Gestión Tributaria con documentos nº 129/ 27-05-2011, a la fecha se encuentra pendiente de trámite y aprobación por parte de este Ayuntamiento.*

5. - *La cuenta presenta el siguiente desglose:*

Cuenta Recaudación Voluntaria Recibos €. -

IMPORTE DE LOS CARGOS 2018			8.981.055,05	
RECAUDACION Y BAJAS			8.113.995,37	90,35%



- RECAUDACION.	7.932.058,93	88,32%		
- BAJAS minoraciones	181.936,44	2,03%		
PENDIENTE DE COBRO 31-12-18			867.059,68	9,65%

Cuenta Recaudación Ejecutiva Recibos €.

IMPORTE PEND.CO BRO Y CARGOS			2.702.530,85	
- PENDIENTE COBRO EJERCS. ANTERIORES	1.834.062,36	67,86%		
- PENDIENTE COBRO VOLUNTARIA 2018	867.059,68	32,08%		
- CARGOS EN EJECUTIVA EJERCICIO 2018	1.408,81	0,05%		
RECAUDACION Y BAJAS			1.005.344,15	37,20%
- RECAUDACION.	562.532,41	20,82%		
- BAJAS (Bajas, Insolvencias y OO.MM.)	442.811,74	16,39%		
PENDIENTE DE COBRO 31-12-18			1.697.186,70	62,80%

Cuenta Recaudación Ejecutiva Certificaciones Descubierta €.

IMPORTE PEND.CO BRO Y CARGOS			1.793.279,69	
- PENDIENTE COBRO EJERC. ANTERIOR	1.521.357,34	84,84%		
- CARGOS EJERCICIO 2018	271.922,35	15,16%		
RECAUDACION Y BAJAS			546.778,45	30,49%
- RECAUDACION.	309.836,12	17,28%		
- BAJAS (Bajas, Insolvencias y OO.MM.)	236.942,33	13,21%		
PENDIENTE DE COBRO 31-12-18			1.246.501,24	69,51%

Estado Consolidado Cuenta Recaudación

IMPORTE PEND.CO BRO Y CARGOS			12.609.805,91	
- PENDIENTE COBRO EJERCS. ANTERIORES	3.355.419,70	26,61%		
- CARGOS EJERCICIO 2018	9.254.386,21	73,39%		
RECAUDACION Y BAJAS			9.666.117,97	76,66%
- RECAUDACION.	8.804.427,46	69,82%		
- BAJAS (Bajas, Insolvencias y OO.MM.)	861.690,51	6,83%		
PENDIENTE DE COBRO 31-12-18			2.943.687,94	23,34%

De los datos referidos se extraen las siguientes conclusiones:

a) En relación a la recaudación periodo voluntario cabe reseñar:

Los fraccionamientos o aplazamiento tramitados para el cobro de valores-recibos en periodo voluntario en el presente ejercicio asciende a 320.359,08 euros. Los datos correspondientes a ejercicios anteriores (2013 a 2017) presentan el siguiente detalle

EJERCICIO	IMPORTE
2013	176.952,55
2014	272.219,19
2015	352.073,38



2016	326.180,87
2017	296.081,37

6.- Las diferencias de los importes de CARGOS, DATAS E INGRESOS, en relación con el ejercicio anterior presenta el siguiente detalle:

	2017	2018	Dif
CARGOS	9.551.601,71	9.254.386,21	-297.215,50
DATAS	1.384.280,96	861.690,51	-522.590,45
INGRESOS	11.090.815,66	8.804.427,46	-2.286.388,20

a) En relación a los CARGOS, cabe destacar que el importe total de los padrones voluntaria ha experimentado un incremento respecto al ejercicio 2017 de 42.814,31 euros.

b) En relación a las DATAS, la diferencia con el ejercicio anterior ha disminuido en 522.590,45 euros. Cabe reseñar que en el ejercicio 2017 se tramitaron bajas de Expedientes de declaración de crédito incobrable por certificaciones en concepto de "Cuotas de Urbanización" por importe total de 587.402,47 euros. Teniendo en cuenta este dato significativo la diferencia respecto al ejercicio 2017 sería de 64.812,02 euros más.

c) En relación a los INGRESOS, hay que tener en cuenta que en el ejercicio 2017 el importe efectivo ingresado de la recaudación cuota municipal fue por 9.483.875,62 euros, (descontado la liquidación de la deuda por principal en adjudicación de bienes por importe total 1.554.696 euros, se realiza en compensación, y 52.244,04 euros de recargo provincial correspondiente al Impuesto Actividades Económicas) el importe efectivo ingresado de la recaudación cuota municipal en el ejercicio 2018 asciende a 8.751.773,81 euros, descontado el recargo provincial correspondiente al Impuesto Actividades Económicas por la cantidad de 52.653,65 euros. la diferencia en efectivo respecto al ejercicio 2017 disminuye en 732.101,81 euros.

7.- Los porcentajes de **GESTION Y RECAUDACION** presentan la siguiente evolución con relación al ejercicio anterior: R=Recaudación, D=Datos, C=Cargos

	2017	2018	DIFER.
% GESTION: (R+D) / C			
En Voluntaria	96,86%	90,35%	-6,52%
En Ejecutiva	36,52%	37,20%	0,68%
En Certif. Descubierto	60,36%	30,49%	-29,87%
% RECAUDACION: R/(C-D)			
En Voluntaria	96,79%	90,15%	-6,65%
En Ejecutiva	23,37%	24,89%	1,52%
En Certif. Descubierto	51,79%	19,91%	-31,88%

8.- En relación a las **bajas de valores-recibos, liquidaciones y certificaciones de descubierto**, por importe total de 861.690,51 €, desglosadas por motivos y datos comparativos con relación al ejercicio anterior, presentan el siguiente resumen:

MOTIVO	2017	2018	diferencia
REFERENCIA A EXPTE. DE DECLARACION CREDITO INCOBRABLE	63.350,24	29.750,97	-33.599,27
VALORES DATOS INCOMPLETOS	68.125,06	68.990,11	865,05
ANULACION O MODIFICACION	481.154,38	405.204,31	-75.950,07
EXPTE. DECLARACION CREDITO INCOBRABLE	771.651,28	357.745,12	-413.906,16
	1.384.280,96	861.690,51	-522.590,45



Hay que destacar los valores recibos datados por los motivos de:

- a) Valores defectuosos, omisión de domicilio o NIF, de conformidad con art. 41.3 del Real Decreto 939/2005, de 29 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, en base a la ausencia de algunos elementos esenciales que permitan la identificación del deudor, y por tanto, la imposibilidad de efectuar la expedición de los títulos a que se refiere el artículo. 69, correspondientes al Impuesto de Bienes Inmuebles asciende a 68.031,56 euros (Similar al ejercicio 2017), con un total de 601 valores-recibos, 16 menos que el ejercicio anterior.
- b) En relación a las bajas por anulación o modificación tramitados desde GESTALBA, en virtud de las competencias atribuidas por la legislación vigente, en el presente ejercicio se han datado valores recibos y liquidaciones por importe total de 277.941,39 euros.

Se ha solicitado la revisión de los expedientes de baja, que a la fecha no constan emitidas las nuevas liquidaciones de acuerdo con lo indicado en los documentos de propuesta de baja de valores, ascendiendo el importe total datado a 40.669,53 euros.

9.- En relación a la recaudación, desde el Ayuntamiento se han tramitado 68 **expedientes de embargos y compensación de deudas** que han supuesto unos ingresos totales de 7.173,67 euros a favor de la Gestión Tributaria, y del Ayuntamiento por la gestión de deudas datadas por el Organismo.

10.- Los intereses de demora liquidados ascienden a 62.148,28 euros, aplicados de acuerdo con el art. 72 del RD 939/2005, de 29 de julio, que aprueba el Reglamento General de Recaudación y 287,54 euros en concepto de recargo impago fraccionamiento pago en voluntaria.

11.- El Organismo Autónomo ha percibido, mediante la deducción en las liquidaciones practicadas al Ayuntamiento, la retribución por los costes directos e indirectos generados por las gestiones tributarias de impuestos y recaudatoria, de conformidad con lo establecido en los respectivos Convenios, el importe total de 540.037,12 euros, por los conceptos detallados:

Concepto	Importe
Premio Cobranza Voluntaria 4%	315.499,24
Premio cobranza ejecutiva 100%	151.567,57
Premio Gestión 1%	72.970,31

12.- En cuanto al **PENDIENTE DE COBRO**, presentan la siguiente evolución con relación al ejercicio anterior:

	<u>2017</u>	<u>2018</u>	<u>DIFERENC.</u>	<u>DIFER. %</u>
<u>PENDIENTE DE COBRO</u>				
En Valores recibos	1.834.062,36	1.697.186,70	-136.875,66	-7,46%
En Certif. Descubierta	1.521.357,34	1.246.501,24	-274.856,10	-18,07%
TOTAL.....	3.355.419,70	2.943.687,94	-411.731,76	-12,27%

En relación al saldo pendiente de cobro en la cuenta de certificaciones de descubierta, se indica que figuran incluidas certificaciones en concepto de "Cuotas de Urbanización" por importe total de 736.474,18 euros.

Dentro del pendiente de cobro se incluyen valores recibos y liquidaciones (175.897,96 € y 314,44 € Recargo Provincial) y Certificaciones de Descubierta (818.026,59 €) correspondientes a expedientes con antigüedad superior a cuatro años (Año 2014 y anteriores), que no han sido datados por prescripción al estar abierto el procedimiento ejecutivo en firme.



A la vista de lo informado se propone la aprobación de la Cuenta de Recaudación 2018, no obstante, la Comisión y el Pleno de la Corporación con su superior criterio adoptará el acuerdo que mejor proceda.

Se somete a votación el informe de la cuenta de recaudación de GESTALBA 2018, la cual es dictaminada favorablemente, resultando la siguiente votación mediante voto ponderado:

Votos a favor:

- **Dos** concejales del grupo municipal del Partido Socialista (47,62 %).
- **Dos** concejales del grupo municipal del Partido Popular (38,10 %).
- **Una** concejal del grupo AEH (4,76 %).
- **Un** concejal del grupo Ciudadanos (4,76 %).
- **Una** concejal del grupo Vox (4,76 %)."

Ofrecido por la **Presidencia** turno de intervención a los grupos políticos no se efectúa ninguna, pasándose acto seguido a la votación del punto del orden del día.

A continuación, sometido a votación, el **Sr. Alcalde** manifiesta que el Pleno de la Corporación, por unanimidad de Sres. asistentes, **ACUERDA:**

1º.- Aprobar la Cuenta de Recaudación de la Gestión Tributaria Provincial de Albacete, correspondiente al año 2.018, según se refleja en el Informe de la Tesorería Municipal.

2º.- Notificar el presente Acuerdo a la Gestión Tributaria Provincial de Albacete, dando traslado del mismo a la Tesorería Municipal a los efectos procedentes en Derecho.

3. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA CUENTA DE RECAUDACIÓN AQUALIA 2018.

Concedida por la **Presidencia**, toma la palabra el **Sr. Interventor Acctal.**, quien procede a exponer que la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Personal, Seguridad Ciudadana y Urbanismo, en sesión celebrada el día 24 de julio de 2019, dictaminó favorablemente la Cuenta de Recaudación por la tasa del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos referida al ejercicio 2018 de los valores remitidos a la mercantil AQUALIA Gestión Integral del Agua S.A., en cuyo dictamen, que incluye el informe emitido al efecto por la Sra. Tesorera Acctal. con fecha 19 de julio de 2019, se indica lo siguiente:

"2.- Cuenta de recaudación Tasa Recogida Basura 2018. AQUALIA.

El Tesorero pasa a explicar el informe de Tesorería a la cuenta de Recaudación por la tasa del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos referida al ejercicio 2018 de los valores remitidos a la mercantil AQUALIA Gestión Integral del Agua S.A.:

El Tesorero, que suscribe, en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes, ha examinado la documentación referida a la Memoria y Cuenta de Recaudación por la tasa del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos, referida al ejercicio 2018 de los valores remitidos a la mercantil AQUALIA Gestión Integral del Agua S.A.,

INFORMA



La cuenta ha sido presentada por la mercantil AQUALIA Gestión Integral del Agua S.A., con fecha 11 de Marzo de 2019, lo que supone un retraso, teniendo en cuenta que en el acuerdo de adjudicación el plazo establecido de presentación es el 15 de enero del año siguiente,

Dicha memoria refiere los siguientes datos relevantes:

1,- Saldo Pendiente de cobro al 31 diciembre 2017.....	489.429,20 €	
2,- Cargos remitidos en 2018 para su cobro.....	750.242,59 €	
3,- Total pendiente de cobro.....		1.239.671,79 €
4,- Recaudación	909.769,91 €	
5,- Bajas	142,35 €	909.912,26 €
6,- Pendiente de cobro al 31 diciembre 2018.....		329.759,53 €

CONCLUSIONES

1.- En lo referente al contraste de datos contables, los datos referidos por la mercantil han sido contrastados con los datos obrantes en los libros y cuentas municipales, mostrando unos saldos similares en lo referente a las Datas e Ingresos efectivos, existiendo diferencias en relación a los Cargos y saldos pendientes de cobro, que se explican a continuación.

Hay que tener en cuenta que la mercantil presentó en el ejercicio 2016 propuesta de baja de recibos incobrables por importe de 153.329,34 correspondiente a los ejercicios 2006 a 2013, quedando un saldo pendiente de ingresar por importe de 3.562,21 euros. En el ejercicio 2018 presenta ingresos de recibos correspondientes al periodo 2006 a 2013 por importe total de 8.087,26 euros (3.562,22 pendiente de ingreso en el momento de presentar la propuesta de baja de recibos incobrables más 4.525,04 euros cobrados posteriormente.)

- A) En relación al SALDO pendiente de cobro resultante a fecha 31 de diciembre 2018 en la contabilidad Municipal asciende a 478.563,83 euros, difiere con los datos aportados por la mercantil en 148.804,30 euros. Cantidad que se corresponde con los saldos de los ejercicios 2006 a 2013. Dichas bajas se encuentran pendientes de trámite y aprobación, dado que la mercantil no ha actualizado los datos de la propuesta de baja presentada en el ejercicio 2016, por importe total de 153.329,34 euros.
- B) En relación a los CARGOS emitidos en el ejercicio 2018, en la contabilidad Municipal asciende el importe total a 745.717,55 euros, difiere con los datos aportados por la mercantil en 4.525,04 euros, por recibos cobrados durante el ejercicio 2018 correspondientes a los ejercicios 2006 a 2013.

2.- En el presente ejercicio la empresa ha presentado liquidación de recaudación en el mes de marzo, julio y diciembre por importe total de 909.769,91 €, la liquidación que debería haber realizado en el cuarto trimestre 2017, ha sido presentada en el mes de marzo de 2018.

A este respecto, es obligación de la empresa presentar las liquidaciones de ingresos de forma puntual en cada trimestre, evitando así que se produzcan las diferencias tan sustanciales en los datos relativos al pendiente de cobro y porcentajes de recaudación entre los ejercicios.

3.- Respecto al porcentaje efectivo de cobro COBRO/(CARGOS-DATAS) y por tanto a la valoración de la gestión efectuada en la recaudación de los recibos en el presente ejercicio, se obtiene unos porcentajes de recaudación del 65,53 %, lo que supone un incremento respecto al ejercicio anterior de 19,87 punto. Contrastados los datos con la media alcanzada en las cuentas de ejercicios anteriores (2000-2017) del 63,34%, se observa un incremento en 2,19 puntos.

Los porcentajes de recaudación acumulada (total histórico recaudado respecto al total histórico liquidado neto) de los ejercicios pendientes de liquidar 2006-2017 presenta el siguiente resumen:



EJERCICIO	CARGOS	INGRESOS	BAJAS		Bajas	SALDO	% anual	% medio
					no cobro			
2006	669.430,75	657.085,17	379,31	0,00	11.966,27	98,21		
2007	683.967,73	670.680,71	242,96	0,00	13.044,06	98,09		
2008	703.243,01	688.043,15	242,96	0,00	14.956,90	97,87		
2009	746.510,17	728.486,80	289,45	0,00	17.733,92	97,62		
2010	751.921,49	733.081,47	376,50	0,00	18.463,52	97,54		
2011	755.230,85	732.712,67	410,92	0,00	22.107,26	97,07		
2012	755.553,96	730.126,04	576,74	0,00	24.851,18	96,71		
2013	751.488,12	725.680,13	126,80	0,00	25.681,19	96,58		
2014	747.063,13	721.655,23	75,26	0,00	25.332,64	96,61		
2015	744.246,91	718.186,66	0,00	0,00	26.060,25	96,50		
2016	742.760,90	713.489,48	142,35	0,00	29.129,07	96,08		
2017	744.722,87	708.073,87	11,86	0,00	36.637,14	95,08	97,00	
2018	559.370,19	346.769,76	0,00	0,00	212.600,43	61,99		
					478.563,83			

Se comprueba que el porcentaje de recaudación obtenido en los ejercicios comprendidos entre el 2006 y 2017 alcanza una media del **97,00** %, porcentaje que se aproxima al 97,75 % alcanzado en los ejercicios liquidados del 2000 al 2005.

3.- Respecto al pendiente de cobro resultante al cierre de la cuenta, analizado los datos desde el ejercicio 2015 a 2018, se encuentra por debajo de la media calculada de los tres últimos años, tal como se aprecia en la siguiente tabla.

<u>EJERCICIO</u>	<u>PTE RECAUDACION</u>	<u>MEDIA 3 EJERC.</u>
2015	411.940,23	488.782,64
2016	438.449,74	455.930,35
2017	642.758,54	497.716,17
2018	478.563,83	519.924,04

A tenor de lo expuesto, el informe que se emite es favorable en lo referido a los datos y documentación que refleja la memoria y cuenta de recaudación del ejercicio 2018.

No obstante, y a la vista de lo actuado, la Comisión de Economía y Hacienda y el Pleno de la Corporación con su superior criterio adoptará el acuerdo que mejor proceda.

Es todo lo que tiene a bien informar

Se somete a votación el informe de la cuenta de recaudación de AQUALIA 2018, la cual es dictaminada favorablemente, resultando la siguiente votación mediante voto ponderado:

Votos a favor:

- **Dos** concejales del grupo municipal del Partido Socialista (47,62 %).
- **Dos** concejales del grupo municipal del Partido Popular (38,10 %).
- **Una** concejal del grupo AEH (4,76 %).
- **Un** concejal del grupo Ciudadanos (4,76 %).
- **Una** concejal del grupo Vox (4,76 %)."



Ofrecido por la **Presidencia** turno de intervención a los grupos políticos no se efectúa ninguna, pasándose acto seguido a la votación del punto del orden del día.

A continuación, sometido a votación el **Sr. Alcalde** manifiesta que el Pleno de la Corporación, por unanimidad de Sres/as. Concejales/as asistentes, **ACUERDA:**

1º.- Aprobar la Cuenta de Recaudación por la tasa del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos, referida al ejercicio 2018 de los valores remitidos a la mercantil AQUALIA Gestión Integral del Agua S.A., según se refleja en el Informe de la Tesorería Municipal.

2º.- Notificar el presente Acuerdo a la mercantil interesada, dando traslado del mismo a la Tesorería Municipal a los efectos procedentes en Derecho.

4. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA CUENTA GENERAL 2018.

Concedida por la **Presidencia**, toma la palabra el **Sr. Interventor Acctal.**, quien informa que la Cuenta General del Ayuntamiento de Hellín correspondiente al ejercicio 2018 fue dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el pasado día 21 de mayo de 2019 y, como establece el artículo 212.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Cuenta General ha estado expuesta al público durante un periodo de 15 días durante los cuales y ocho más se han podido presentar reclamaciones, reparos u observaciones a la misma. Concluido dicho plazo NO se han presentado reclamaciones, por lo que se somete al Pleno de la Corporación para su aprobación, si procede, como estipula el artículo 212.4 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

En el expediente consta informe emitido por el Sr. Interventor Acctal. de fecha 7 de mayo de 2019, en el que se indica lo siguiente:

“Mediante Providencia de Alcaldía de fecha 2 de mayo de 2019, se solicitó que se formara la Cuenta General del ejercicio económico de 2018.

De conformidad con lo establecido en el artículo 200.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y la Regla 47 de la ICN, el Interventor u órgano que tenga atribuida la función de contabilidad ha procedido a formar la Cuenta General del ejercicio económico de 2018, por lo que se emite el siguiente,

INFORME

PRIMERO. Constituye el objeto del presente informe abordar la Cuenta General de la Corporación correspondiente al ejercicio 2018 en cumplimiento de la formación del expediente incoado mediante Providencia de Alcaldía de fecha 2 de mayo de 2019.

SEGUNDO. La Legislación aplicable es la siguiente:

- El artículo 22.2 e) y el 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Los artículos 208 a 212 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobada mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.



- Los artículos 119.3 y 137 de la Ley 47/2003, General Presupuestaria.
- Las Reglas 44 a 51 de la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local
- El artículo 2, 6 y 27 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

TERCERO. La Cuenta General, que se adjunta a este informe, constituye lo que en la terminología mercantil se conoce como las cuentas anuales y es la concreción del proceso de rendición de cuentas, cuya finalidad principal es poner de manifiesto la situación económico-patrimonial y de los resultados de la gestión económica del sujeto contable y, en el ámbito de las entidades públicas sujetas a presupuesto limitativo, además, el seguimiento de la ejecución del presupuesto, en un momento determinado y durante un período de tiempo concreto.

En efecto, de acuerdo con lo que establece la *Regla 44 de la ICALN*, la Cuenta General de la Entidad Local mostrará la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, de los resultados y de la ejecución del presupuesto.

La Cuenta General no se limita a ser el instrumento que tienen las Entidades Locales para cumplir esta obligación formal de rendir cuentas, sino que constituye el mecanismo que pone de manifiesto la gestión realizada en los aspectos económicos, financiero patrimonial y presupuestario; esto es, es el instrumento que permite tanto a la corporación como a los administrados y ciudadanos en general, conocer las actuaciones que se han realizado durante el ejercicio presupuestario, permitiendo controlar el uso y destino que se ha dado a un volumen de fondos públicos. Es, en definitiva, el mecanismo de control por naturaleza.

CUARTO. Contenido de la Cuenta General

La Cuenta General de las Entidades Locales estará integrada por:

- La Cuenta General de la propia Entidad.
- La Cuenta General de sus Organismos Autónomos.
- Las Cuentas de las Sociedades Mercantiles de capital íntegramente propiedad de la misma.
- Las Cuentas Anuales de las Entidades Públicas Empresariales.

QUINTO. Cuenta General de la Entidad

La Cuenta General de la Entidad y la de sus Organismos Autónomos está integrada por toda la documentación exigida por la Normativa vigente, según el detalle y el contenido que se señala a continuación:

- a) El Balance.
- b) La Cuenta del resultado económico-patrimonial.
- c) El Estado de Cambios del Patrimonio Neto
- d) El Estado de Flujos de Efectivo
- e) El Estado de Liquidación del Presupuesto.
- f) La Memoria.

A las cuentas anuales de la propia Entidad Local y de cada uno de los organismos autónomos deberá unirse la siguiente documentación:

- Actas de arqueo de las existencias en Caja referidas a fin de ejercicio.



- Notas o certificaciones de cada entidad bancaria de los saldos existentes en las mismas a favor de la entidad local o del organismo autónomo, referidos a fin de ejercicio y agrupados por nombre o razón social de la entidad bancaria.
- En caso de discrepancia entre los saldos contables y los bancarios, se aportará el oportuno Estado de Conciliación, autorizado por el Interventor u órgano de la entidad local que tenga atribuida la función de contabilidad.

SEXTO. Se adjunta al presente informe de Intervención, el Balance de Situación, la Cuenta de Resultado Económico-Patrimonial, el estado de Liquidación del Presupuesto, el Estado de Cambios del Patrimonio Neto y el Estado de Flujos de Efectivo, que, junto con la Memoria, han sido elaborados siguiendo los modelos y con el contenido previsto en la Tercera Parte, Cuentas Anuales de la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción de Modelo Normal de Contabilidad Local.

SÉPTIMO. Procedimiento y rendición de cuentas

1.- De conformidad con los artículos 21.1 f) y 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, los artículos 208 a 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y otras disposiciones concordantes; los estados y cuentas de la Entidad Local serán rendidas, debidamente autorizadas, a los órganos que tengan atribuida la función de control externo, por el Presidente de la Corporación **antes del 15 de mayo del ejercicio siguiente al que corresponda.**

A tal efecto, tendrán la consideración de cuentadantes los titulares de las entidades y órganos sujetos a la obligación de rendir cuentas y en todo caso:

- a) El Presidente de la entidad Local
- b) Los presidentes o directores de los Organismos Autónomos y de las demás Entidades Públicas Empresariales.
- c) Los presidentes del consejo de administración de las sociedades mercantiles dependientes de la entidad local.
- d) Los liquidadores de las sociedades mercantiles dependientes de la entidad local en proceso de liquidación.

De acuerdo con lo que establece la Instrucción de Contabilidad Local, los cuentadantes son responsables de la información contable, es decir, de suministrar información veraz, y de que las cuentas reflejen la imagen fiel del patrimonio, la situación financiera, del resultado económico patrimonial y de la ejecución del presupuesto de la entidad contable. No obstante, lo anterior –añade el apartado 3 de la Regla 50 de la ICAL- dicha responsabilidad se concretará en la división de ésta entre la responsabilidad de rendir cuentas, como responsabilidad independiente de la responsabilidad en la que hayan podido incurrir quienes adoptaron las resoluciones, o realizaron los actos que se reflejan en las Cuentas Anuales en este momento procedimental. Igualmente, en el mismo sentido se manifiesta la Instrucción de Contabilidad Local en el apartado 4 de la Regla 49, al establecer que:

«La aprobación de la Cuenta General es un acto esencial para la fiscalización de ésta por los órganos de control externo, que no requiere la conformidad con las actuaciones reflejadas en ella, ni genera responsabilidad por razón de las mismas»

2.- Según el artículo 212.2 del TLRHL la Cuenta General será formada por el órgano Interventor de la Entidad y se someterá **antes del primero de junio**, juntamente con todos los justificantes, a



informe de la Comisión Especial de Cuentas, la cual estará constituida por miembros de todos los grupos políticos integrantes de la Corporación. En este sentido, el número de miembros será proporcional a su representatividad en la Entidad o en número igual a cada grupo. En este caso deberá aplicarse el sistema de voto ponderado.

3.- La Comisión Especial de Cuentas, después de examinar las cuentas y sus justificantes emitirá un Informe. Tanto las Cuentas como el Informe emitido por la Comisión serán expuestos al público durante un plazo de quince días, para que, durante dicho plazo y ocho días más, los interesados puedan presentar por escrito todas las reclamaciones, reparos u observaciones que consideren oportunas. En el caso de que se formulen, la Comisión Especial las examinará y emitirá nuevo informe.

4.- Finalmente las Cuentas, acompañadas de todos los justificantes, de las reclamaciones y reparos formulados y los dictámenes de la Comisión Especial, se someterán a la aprobación del Pleno de la Corporación **antes del día 1 de octubre**. El acuerdo de aprobación se adoptará por **mayoría simple** de los miembros presentes.

5.- Aprobada la Cuenta General, se rendirá por el Presidente de la entidad local al órgano u órganos de control externo competentes para su **fiscalización subsiguiente antes del 15 de octubre**.

6.- La cuenta General se remitirá telemáticamente a través de la página web habilitada al efecto a través del portal de rendición de cuentas, en el siguiente enlace, rendiciondecuentas.es.

OCTAVO. Consideraciones

1. Tratamiento del Patrimonio Municipal del Suelo

En virtud de lo dispuesto por el artículo 76, apartado 2 del decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo de 2010, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y Ordenación Urbanística; "Cada Patrimonio público de suelo integrará un patrimonio independiente, separado del restante patrimonio de la Administración Titular". He de informar que, si bien, desde el punto de vista contable, la monetarización de los elementos integrantes del patrimonio municipal del suelo son tratados como proyectos de gastos, según lo dispuesto en la Instrucción de contabilidad, y no como un patrimonio separado del de la propia entidad, ya que forman parte de la unidad de caja municipal y han servido y sirven para el abono material de gastos de diversa naturaleza.

2. Reparos y objeciones de la Intervención municipal.

En aplicación de los artículos 215 y siguientes del TRLRHL, se ponen de manifiesto los informes de la intervención municipal con reparo durante el ejercicio 2018, los cuales han sido remitidos al Tribunal de Cuentas:

Entidad	Ejercicio	Nº Informe	Fecha del reparo	Fecha del acuerdo o resolución	Fase del gasto reparada	Órgano que resuelve la discrepancia	Causa del reparo
Ayuntamiento	2018	919/2018	27/11/2018	27/11/2018	OP	Presidente	No cumplen Requisitos LPGE
Ayuntamiento	2018	920/2018	27/11/2018	27/11/2018	OP	Presidente	No cumplen Requisitos necesarios para el pago las Gratificaciones
Ayuntamiento	2018	925/2018	28/11/2018	28/11/2018	OP	Presidente	No cumplen Requisitos necesarios para el pago las Gratificaciones
Ayuntamiento	2018	926/2018	28/11/2018	28/11/2018	OP	Presidente	No cumplen Requisitos LPGE
Ayuntamiento	2018	930/2018	29/11/2018	29/11/2018	OP	Presidente	No cumplen Requisitos LPGE



Ayuntamiento	2018	1030/2018	20/12/2018	20/12/2018	OP	Presidente	No cumplen Requisitos necesarios para el pago las Gratificaciones
Ayuntamiento	2018	1031/2018	20/12/2018	20/12/2018	OP	Presidente	No cumplen Requisitos LPGE

3. Evaluación de la estabilidad presupuestaria y deuda.

Por medio de la Resolución de Alcaldía nº 648 de 1 de marzo de 2019 se aprobó la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2018, con las siguientes conclusiones:

1. Se ha obtenido un resultado presupuestario positivo por valor de 883.909,18 €. Los derechos reconocidos fueron suficientes para cubrir los gastos realizados.
2. El remanente de tesorería ajustado para gastos generales tiene un importe positivo de 6.968.917,97 €.
3. Conforme a lo indicado en el informe de intervención de estabilidad presupuestaria y de regla de gasto, al cual me remito: Se cumple con el objetivo de estabilidad presupuestaria obteniendo una capacidad de financiación de 4.772.882,20 €, y también se cumple la regla de gasto.
4. El ratio de endeudamiento a 31 de diciembre de 2018 asciende a 72,60 %, inferior al límite del 75% previsto en la Disposición Adicional 14ª del Real Decreto 20/2011, con vigencia indefinida, modificada por la Disposición Final 31ª de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013 (en lo que se refiere a la necesidad de autorización en caso de tener que concertar una operación de crédito).
5. El ahorro neto presenta un saldo positivo.

De acuerdo con todo lo antedicho y una vez que ha sido examinada la Cuenta General así formada, por esta Intervención General se emite informe favorable sobre su contenido, forma y tenor, a los fines y efectos previstos por el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.”

Consta en el expediente Dictamen adoptado por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el día 21 de mayo de 2.019, en relación con la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2.018, así como dación de cuenta en la Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el día 24 de julio de 2.019, del certificado expedido por la Secretaría General sobre la exposición pública de la Cuenta general del ejercicio 2.018, sobre la no constancia de formulación de reclamaciones, reparos o alegaciones en el citado plazo de exposición, siendo éste el siguiente:

“La Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el día 24 de julio de 2019 se dio por enterada del siguiente punto:

2º.- Certificado de No alegaciones a la Cuenta General 2018.

Se da cuenta del certificado de Secretaría:

D. Félix Núñez Herrero, Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Hellín (Albacete), CERTIFICA:

Que en el B.O.P. nº 61, de fecha 29 de mayo de 2019, consta anuncio correspondiente a la exposición pública de la Cuenta General del ejercicio 2018 por plazo de quince días, durante los cuáles y ocho más los interesados han podido presentar reclamaciones, reparos u observaciones, las cuales, en su caso, deberán ser examinadas por la Comisión Especial de Cuentas para la emisión de nuevo informe antes del sometimiento a aprobación por parte del Pleno de dicha Cuenta General.



Que, salvo error u omisión, una vez finalizado el plazo indicado para la presentación de reclamaciones, reparos u observaciones, el cual concluyó en fecha 4 de julio de 2017, en el expediente correspondiente a dicha Cuenta General NO consta la formulación de reclamación, reparo u observación alguno.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido la presente certificación, de orden y con el Visto Bueno del Sr. Alcalde – Presidente.

La Comisión se da por enterada.”

Ofrecido por la **Presidencia** turno de intervención a los grupos políticos no se efectúa ninguna, pasándose acto seguido a la votación del punto del orden del día.

Tras su debate, el **Sr. Alcalde** manifiesta que el Pleno de la Corporación, con el voto a favor de los 10 concejales del Grupo PSOE, de la Concejala del Grupo AEH, del Concejales del Grupo C's, y de la Concejala del Grupo Vox Hellín, y con la abstención de los 8 concejales del Grupo PP, **ACUERDA:**

1º.- Aprobar la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2.018 de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 212.4 del Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

2º.- Remitir la Cuenta General aprobada al Tribunal de Cuentas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 212.5 del Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

3º.- Expedir certificación del presente Acuerdo a la Intervención Municipal a los efectos procedentes en Derecho.

5. EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 3CE/2019 POR CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS PARA INVERSIONES FINANCIERAS SOSTENIBLES.

Concedida por la **Presidencia**, toma la palabra el **Sr. Interventor Acctal.**, quien procede a exponer que la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Personal, Seguridad Ciudadana y Urbanismo, en sesión celebrada el día 24 de julio de 2019, dictaminó favorablemente el Expediente de modificación de crédito 3CE/2019 por créditos extraordinarios para Inversiones Financieramente Sostenibles, en cuyo dictamen, que incluye el informe emitido al efecto por el Sr. Interventor Acctal. con fecha 18 de julio de 2019, se indica lo siguiente:

“14º.- Expediente de modificación de crédito 3CE/2019 por créditos extraordinarios para Inversiones Financieramente Sostenibles.

Por parte del Sr. Presidente se informa del expediente de modificación de créditos 3CE/2019 por créditos extraordinarios con el fin de realizar inversiones financieramente sostenibles, de conformidad con lo previsto en la disposición adicional decimosexta del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Consta en el expediente el informe de Intervención que a continuación se transcribe:



Presentada en Intervención la propuesta de las inversiones financieramente sostenibles a realizar por Alcaldía, se solicita la tramitación del expediente de modificación presupuestaria, en la modalidad de crédito extraordinario para la aplicación del superávit presupuestario con cargo al remanente de tesorería para gastos generales.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 32 y la Disposición Adicional Sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, emito el siguiente

INFORME

PRIMERO. *El artículo 32 de la LOEPSF señala que cuando, de la Liquidación Presupuestaria, se deduzca la existencia de Superávit Presupuestario éste se destinará a reducir el nivel de endeudamiento neto siempre con el límite del volumen de endeudamiento si éste fuera inferior al importe del superávit a destinar a la reducción de la deuda.*

SEGUNDO. *Por su parte, la DA 6ª de la LOEPSF, que ha sido prorrogada por el RD Ley 10/2019 de 29 de marzo, por el que se prorroga para 2019 el destino del superávit de las corporaciones locales para inversiones financieramente sostenibles y se modifica el ámbito de estas, establece:*

“1. Será de aplicación lo dispuesto en los apartados siguientes de esta disposición adicional a las Corporaciones Locales en las que concurran estas dos circunstancias:

a) Cumplan o no superen los límites que fije la legislación reguladora de las Haciendas Locales en materia de autorización de operaciones de endeudamiento.

b) Que presenten en el ejercicio anterior simultáneamente superávit en términos de contabilidad nacional y remanente de tesorería positivo para gastos generales, una vez descontado el efecto de las medidas especiales de financiación que se instrumenten en el marco de la disposición adicional primera de esta Ley.

2. En el año 2014, a los efectos de la aplicación del artículo 32, relativo al destino del superávit presupuestario, se tendrá en cuenta lo siguiente:

a) Las Corporaciones Locales deberán destinar, en primer lugar, el superávit en contabilidad nacional o, si fuera menor, el remanente de tesorería para gastos generales a atender las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto contabilizadas a 31 de diciembre del ejercicio anterior en la cuenta de «Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto», o equivalentes en los términos establecidos en la normativa contable y presupuestaria que resulta de aplicación, y a cancelar, con posterioridad, el resto de obligaciones pendientes de pago con proveedores, contabilizadas y aplicadas a cierre del ejercicio anterior.

b) En el caso de que, atendidas las obligaciones citadas en la letra a) anterior, el importe señalado en la letra a) anterior se mantuviese con signo positivo y la Corporación Local optase a la aplicación de lo dispuesto en la letra c) siguiente, se deberá destinar, como mínimo, el porcentaje de este saldo para amortizar operaciones de endeudamiento que estén vigentes que sea necesario para que la Corporación Local no incurra en déficit en términos de contabilidad nacional en dicho ejercicio 2014.

c) Si cumplido lo previsto en las letras a) y b) anteriores la Corporación Local tuviera un saldo positivo del importe señalado en la letra a), éste se podrá destinar a financiar inversiones siempre que a lo largo de la vida útil de la inversión ésta sea financieramente sostenible. A estos efectos la ley determinará tanto los requisitos formales como los parámetros que permitan calificar una inversión como financieramente sostenible, para lo que se valorará especialmente su contribución al crecimiento económico a largo plazo.



Para aplicar lo previsto en el párrafo anterior, además será necesario que el período medio de pago a los proveedores de la Corporación Local, de acuerdo con los datos publicados, no supere el plazo máximo de pago previsto en la normativa sobre morosidad.

3. (...)

4. El importe del gasto realizado de acuerdo con lo previsto en los apartados dos y tres de esta disposición no se considerará como gasto computable a efectos de la aplicación de la regla de gasto definida en el artículo 12.

5. En relación con ejercicios posteriores a 2014, mediante Ley de Presupuestos Generales del Estado se podrá habilitar, atendiendo a la coyuntura económica, la prórroga del plazo de aplicación previsto en este artículo”.

En el artículo 2 del Real Decreto-ley 10/2019, de 29 de marzo, por el que se prorroga para 2019 el destino del superávit de las entidades locales para inversiones financieramente sostenibles establece que:

En el supuesto de que un proyecto de inversión no pueda ejecutarse íntegramente en 2019, la parte restante del gasto autorizado en 2019 se podrá comprometer y reconocer en el ejercicio 2020, financiándose con cargo al remanente de tesorería de 2019 que quedará afectado a ese fin por ese importe restante y la Corporación Local no podrá incurrir en déficit al final del ejercicio 2020.

TERCERO: En resumen, en base a lo anterior, los requisitos a cumplir para acogerse a lo dispuesto en la DA 6ª LOEPSF y realizar IFS:

- No superar los límites que fija la legislación reguladora de las Haciendas Locales en materia de autorización de operaciones de endeudamiento, es decir, el 110%,
- Estabilidad presupuestaria positiva, en la liquidación del ejercicio 2018.
- Remanente de Tesorería para Gastos Generales positivo.
- Período medio de pago no superior a 30 días, en caso de que se prevea realizar inversiones financieramente sostenibles.

CUARTO. De la Liquidación del ejercicio 2018, aprobada mediante Resolución de Alcaldía nº 648 de fecha 1 de marzo de 2019, se extraen los siguientes datos:

- Nivel de deuda: 72,60%
- Estabilidad Presupuestaria: Capacidad de Financiación: 4.772.882,20 €
- RTGG: 6.968.917,97 €
- PMP a 31/12/2018: 13,29 días debiéndose cumplir en el momento de la realización de las IFS.

En Primer lugar, el Remanente de Tesorería para gastos generales se debe dedicar a financiar la incorporación de remanentes del ejercicio anterior de las IFS y el resto del RTGG debe compararse con el importe del superávit consolidado para calcular si se cumplen los requisitos establecidos en la Disposición Adicional 6ª LOEPYSF para poder realizar este año nuevas IFS

6.968.917,97 € - 3.137.028,05 € = **3.831.889,92 €**

Visto lo anterior y en virtud de la Disposición Adicional Sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, **es posible aplicar el superávit presupuestario a los destinos alternativos**, por el importe de **3.831.889,92 €** (que es el menor entre el RTGG y el superávit).

En cuanto al orden de aplicación del destino del superávit es el establecido en la citada DA 6ª, es decir:



1. Atender las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto contabilizadas en la cuenta de «Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto», o equivalentes y a cancelar, con posterioridad, el resto de las obligaciones pendientes de pago con proveedores.

2. Si cumplido lo previsto en el apartado anterior se tuviera un saldo positivo, éste se podrá destinar a financiar inversiones siempre que a lo largo de la vida útil de la inversión ésta sea financieramente sostenible.

Por el principio de prudencia financiera debe actuar como límite el importe del objetivo de estabilidad presupuestaria puesto de manifiesto en la previsión de la liquidación del ejercicio 2019. (2º Trimestre) por importe de **1.159.455,19 euros**.

4. En el caso de que, atendidas las obligaciones anteriores, el importe señalado anteriormente se mantuviese con signo positivo, este se destinará a amortizar operaciones de endeudamiento que estén vigentes.

QUINTO. En base a lo expuesto anteriormente, las cantidades a destinar y su orden, será:

TOTAL A DESTINAR: 3.381.889,92 euros.

a. Operaciones pendientes de aplicar a presupuesto y otras equivalentes: **0 euros**.

b. A inversiones financieramente sostenibles, siempre que cumplan con los requisitos exigidos y según la previsión del cumplimiento del objetivo de Estabilidad Presupuestaria del ejercicio 2019, entendida en los términos del artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera: **1.195.455,19 euros**.

c. Para amortización anticipada de deuda: **2.186.434,73 euros**

SEXTO. Para saber si las inversiones propuestas, son financieramente sostenibles, se estará a lo dispuesto en la DA 16ª del TRLRHL, modificada parcialmente por el modificado por el RD-Ley 1/2018, de 23 de marzo y por el RD-Ley 7/2019, de 1 de marzo, quedando como sigue:

«1. Que la inversión se realice, en todo caso, por Entidades Locales que se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

A) Además, deberá tener reflejo presupuestario en los siguientes grupos de programas recogidos en el anexo I de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de la Entidades Locales:

160. Alcantarillado.

161. Abastecimiento domiciliario de agua potable.

162. Recogida, eliminación y tratamiento de residuos.

165. Alumbrado público.

172. Protección y mejora del medio ambiente.

412. Mejora de las estructuras agropecuarias y de los sistemas productivos.

422. Industria.

425. Energía.

431. Comercio.

432. Información y promoción turística.

441. Transporte de viajeros.

442. Infraestructuras del transporte.

452. Recursos hidráulicos.

463. Investigación científica, técnica y aplicada.

491. Sociedad de la información.

492. Gestión del conocimiento.

B) La inversión podrá tener reflejo presupuestario en alguno de los grupos de programas siguientes:



- 132. Seguridad y Orden Público.
- 133. Ordenación del tráfico y del estacionamiento.
- 135. Protección civil.
- 136. Servicio de prevención y extinción de incendios.
- 152. Vivienda.
- 153. Vías públicas.
- 171. Parques y jardines.
- 231. Asistencia social primaria.
- 321. Creación de Centros docentes de enseñanza infantil y primaria.
- 323. Funcionamiento de centros docentes de enseñanza infantil y primaria y educación especial.
- 332. Bibliotecas y Archivos.
- 333. Equipamientos culturales y museos.
- 336. Protección del Patrimonio Histórico-Artístico.
- 342. Instalaciones deportivas.

453. Carreteras.

454. Caminos vecinales.

933. *Gestión del patrimonio, en el que se podrán incluir las aplicadas a la rehabilitación, reparación y mejora de infraestructuras e inmuebles propiedad de la entidad local afectos al servicio público incluyendo las actuaciones de adaptación de infraestructuras que permitan la accesibilidad universal para personas con discapacidad y personas mayores.*

Cuando exista gasto de inversión en estos últimos grupos de programas, y se incurra en un gasto de inversión en el conjunto de grupos de programas citados en este apartado superior a 15 millones de euros o al 40 % del gasto no financiero total de la entidad local respectiva y suponga incremento de los capítulos 1 o 2 del estado de gastos vinculado a los proyectos de inversión se requerirá autorización previa de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local, del Ministerio de Hacienda y Función Pública.

2. *Quedan excluidas tanto las inversiones que tengan una vida útil inferior a cinco años como las que se refieran a mobiliario y enseres, salvo que se destinen a la prestación de servicios asociados a los grupos de programas recogidos en el*

apartado anterior. También quedan excluidas las inversiones en vehículos, salvo que se destinen a la prestación de los servicios públicos de recogida, eliminación y tratamiento de residuos, seguridad y orden público, protección civil, prevención y extinción de incendios, y de transporte de viajeros.

3. *El gasto que se realice deberá ser imputable al capítulo 6 del estado de gastos del presupuesto general de la Corporación Local.*

De forma excepcional podrán incluirse también indemnizaciones o compensaciones por rescisión de relaciones contractuales, imputables en otros capítulos del presupuesto de la Corporación Local, siempre que las mismas tengan carácter complementario y se deriven directamente de actuaciones de reorganización de medios o procesos asociados a la inversión acometida.

En el caso de las Diputaciones Provinciales, Consejos y Cabildos insulares podrán incluir gasto imputable también en el capítulo 6 y 7 del estado de gastos de sus presupuestos generales destinadas a financiar inversiones que cumplan lo previsto en esta disposición. y se asignen a municipios que:

- a) *Cumplan con lo previsto en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril,*
- b) *o bien, no cumpliendo lo previsto en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, la inversión no conlleve gastos de mantenimiento y así quede acreditado en su Plan económico-financiero convenientemente aprobado.*

4. *Que la inversión permita durante su ejecución, mantenimiento y liquidación, dar cumplimiento a los objetivos de estabilidad presupuestaria, y deuda pública por parte de la Corporación Local. A tal fin se*



valorará, el gasto de mantenimiento, los posibles ingresos o la reducción de gastos que genere la inversión durante su vida útil.

5. La iniciación del correspondiente expediente de gasto y el reconocimiento de la totalidad de las obligaciones económicas derivadas de la inversión ejecutada se deberá realizar por parte de la Corporación Local antes de la finalización del ejercicio de aplicación de la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril.

No obstante, en el supuesto de que un proyecto de inversión no pueda ejecutarse íntegramente en 2014, la parte restante del gasto comprometido en 2014 se podrá reconocer en el ejercicio 2015 financiándose con cargo al remanente de tesorería de 2014 que quedará afectado a ese fin por ese importe restante y la entidad local no podrá incurrir en déficit al final del ejercicio 2015.

6. El expediente de gasto que se tramite incorporará una memoria económica específica, suscrita por el presidente de la Corporación Local, o la persona de la Corporación Local en quien delegue, en la que se contendrá la proyección de los efectos presupuestarios y económicos que podrían derivarse de la inversión en el horizonte de su vida útil. El órgano interventor de la Corporación Local informará acerca de la consistencia y soporte de las proyecciones presupuestarias que contenga la memoria económica de la inversión en relación con los criterios establecidos en los apartados anteriores.

Anualmente, junto con la liquidación del presupuesto, se dará cuenta al pleno de la Corporación Local del grado de cumplimiento de los criterios previstos en los apartados anteriores y se hará público en su portal web.

7. Sin perjuicio de los efectos que puedan derivarse de la aplicación de la normativa de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, si el informe del interventor de la Corporación Local al que se refiere el apartado anterior fuera desfavorable, el interventor lo remitirá al órgano competente de la Administración pública que tenga atribuida la tutela financiera de la Corporación Local.

8. El interventor de la Corporación Local informará al Ministerio de Hacienda y Administraciones públicas de las inversiones ejecutadas en aplicación de lo previsto en esta disposición.

SÉPTIMO. La propuesta de Alcaldía para obras financieramente sostenibles es la siguiente:

	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	OBRAS FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES 2019	IMPORTE
1	1330 623.001	Instalación de Semáforos cruce calles Poeta Tomás Preciado, Férez y Avda. Castilla la Mancha	45.000,00 €
2	1710 609.000	Zona verde ctra. de Pozohondo	90.000,00 €
3	3420 632.000	Sobrecubierta Pabellón Polideportivo	35.000,00 €
4	2310 619.000	Arreglo cubierta centro social de Minateda	50.000,00 €
5	1532 619.000	Planes provinciales	60.000,00 €
6	3330 622.000	Casa de la Semana Santa de Agramón	35.000,00 €
7	9330 632.010	Actuaciones estructurales en la Casa de la Cultura	55.000,00 €
			370.000,00 €

El destino del superávit presupuestario propuesto inicialmente por Alcaldía por importe de **370.000,00 €** cumple los requisitos, ya que no sobrepasa el límite del importe del objetivo de estabilidad presupuestaria para la previsión de la liquidación del ejercicio 2019, tienen reflejo presupuestario en los grupos de programas permitidos en la DA16ª del TRLRHL (modificado por el RD-Ley 1/2018, de 23 de marzo y por el RD-Ley 7/2019, de 1 de marzo), son gastos imputables al capítulo 6 del estado de gastos del presupuesto general de la Corporación, están previstas para su realización a lo largo del ejercicio 2019. No obstante, se realizará un análisis pormenorizado de cada una de las IFS en el momento de su tramitación ya que las mismas deberán llevar una memoria económica y en caso de que no cumplan



algunos de los requisitos necesarios se informará desfavorablemente por esta Intervención y no procederá su realización como IFS.

En conclusión, según la propuesta realizada por Alcaldía, el destino de superávit quedaría de la siguiente manera:

TOTAL POSIBLE A DESTINAR: 3.381.889,92 euros.

1. Operaciones pendientes de aplicar a presupuesto y otras equivalentes: **0 euros.**
2. A inversiones financieramente sostenibles, siempre que cumplan con los requisitos exigidos y según la previsión del cumplimiento del objetivo de Estabilidad Presupuestaria del ejercicio 2018, entendida en los términos del artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera: **370.000,00 euros.**
3. Para amortización anticipada de deuda: **3.011.889,92 euros.**

La modificación presupuestaria a realizar para las Inversiones Financieramente sostenibles es la modalidad de crédito extraordinario financiado con Remanente de Tesorería para Gastos Generales.

Para la amortización anticipada de deuda se debe realizar la modificación presupuestaria de Suplemento de crédito. Y desde esta Intervención se advierte de la obligación de amortizar deuda y que, el no hacerlo, constituye una infracción muy grave de acuerdo con el art. 28 de la Ley de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Bien dicho esto, para la presente modificación, la de crédito extraordinaria para las IFS se informa:

1. - Los gastos específicos son:

Alta en partida de gastos para Créditos Extraordinarios

	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	OBRAS FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES 2019	IMPORTE
1	1330 623.001	Instalación de Semáforos cruce calles Poeta Tomás Preciado, Férez y Avda. Castilla la Mancha	45.000,00 €
2	1710 609.000	Zona verde ctra. de Pozohondo	90.000,00 €
3	3420 632.000	Sobrecubierta Pabellón Polideportivo	35.000,00 €
4	2310 619.000	Arreglo cubierta centro social de Minateda	50.000,00 €
5	1532 619.000	Planes provinciales	60.000,00 €
6	3330 622.000	Casa de la Semana Santa de Agramón	35.000,00 €
7	9330 632.010	Actuaciones estructurales en la Casa de la Cultura	55.000,00 €
			370.000,00 €

FINANCIACIÓN

En cuanto a la financiación del expediente, la misma se realiza con cargo a:

Remanente de Tesorería para Gastos Generales

Dichas formas de financiación corresponden al siguiente detalle:

Aplicación		Importe
870.00	Remanente de tesorería para gastos generales	370.000,00 €
	Total	370.000.00 €

2. - Tramitación del expediente:



De conformidad con el artículo 177.2 del TRLRLH, una vez evacuado el presente informe se someterá al Pleno corporativo con sujeción a los mismos trámites y requisitos que se siguen para la aprobación del Presupuesto. Serán, asimismo de aplicación, las normas sobre información, reclamación y publicidad de los presupuestos a que se refiere el artículo 169 de la citada ley.

Se sujetará por tanto a los siguientes trámites:

- *Aprobación inicial.*
- *Exposición al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Albacete, por plazo de quince días; durante dicho plazo podrá examinarse el expediente y formular, en su caso, reclamaciones ante el Pleno. Tendrán a estos efectos la condición de interesados, los determinados en el artículo 170.1 del TRLRLH. De conformidad con el artículo 170.2 de la citada Ley, únicamente podrán formularse reclamaciones contra el expediente por las causas en el citado precepto consignadas.*
- *Se considerarán definitivamente aprobadas si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.*
- *Una vez aprobado, será publicado el resumen por capítulos del citado expediente en el boletín Oficial de la Provincia.*

3. - Órgano competente.

Corresponde la aprobación del presente expediente al Pleno de la Corporación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22.2.e) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y 177.2 del TRLRL, sin que la mencionada Ley Reguladora de Bases de Régimen Local exija quorum reforzado o especial alguno, de conformidad con el artículo 47 de la misma.

4. - De conformidad con el art. 169.4 del TRLRHL, del expediente se remitirá, una vez aprobado, copia a la Administración del Estado y a la de la Comunidad Autónoma.

Por otro lado, según lo dispuesto en el artículo 113 LRRL y el art. 171 TRLRHL, los interesados podrán interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo contra la aprobación del presente expediente. La interposición del citado recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del objeto del recurso.

A la vista de las consideraciones anteriores, es cuanto tiene a bien informar esta Intervención sin perjuicio de otro mejor criterio fundado en derecho.

Se somete a votación el expediente 3CE/2019, el cual es dictaminado favorablemente, resultando la siguiente votación mediante voto ponderado:

Votos a favor:

- **Dos** concejales del grupo municipal del Partido Socialista (47,62 %).
- **Dos** concejales del grupo municipal del Partido Popular (38,10 %).
- **Una** concejal del grupo AEH (4,76 %).
- **Un** concejal del grupo Ciudadanos (4,76 %).
- **Una** concejal del grupo Vox (4,76 %)."

A continuación, hace uso de la palabra el Sr. Alcalde para indicar que el Remanente Líquido de 2018 asciende a la cantidad de 3.831.889,92 €, de los cuales se pueden dedicar 1.195.455,19 euros a Inversiones Financieras Sostenibles 1.195.455,19 euros y 2.186.434,73 euros a amortización anticipada de deuda, pero lógicamente este Equipo de Gobierno considera más importantes pagar a proveedores de Hellín que a Bancos, entre otras cosas porque apenas habría ahorro económico y



porque se perdería una liquidez que nos podría hacer falta. Pasando a enumerar las inversiones financieramente sostenibles que en esta primera fase se van a acometer.

Concedida por la Presidencia hace uso de la palabra el **Sr. Serena Fernández** quien ve electoralista la medida de realizar en el 2019 y en el 2020 esas inversiones programadas en el 2018, y recuerda alguna de las inversiones financieramente sostenibles que se aprobaron en el 2018 y que espera que se puedan llevar a cabo finalmente, como son la renovación de todos los semáforos del casco urbano de Hellín, así como la red de circuito cerrado de televisión que mejoraría la seguridad vial y la seguridad ciudadana. Otra cuestión, es que analizando el informe de Intervención, todos los años hay más de un millón de euros que queda de remanente de tesorería de gastos generales, por lo que propone que se plantee si se quiere seguir con ese remanente o se quiere hacer un plan de inversiones plurianual o una bajada de impuestos cara a la elaboración de los Presupuestos del ejercicio del año 2020.

El **Sr. Alcalde** hace uso de la palabra para discrepar con el Sr. Serena Fernández acerca de que sea electoralista realizar ahora esas inversiones, y recuerda el compromiso que existe con los trabajadores de este Ayuntamiento de poner en marcha el Acuerdo Marco y el Convenio Colectivo, así como la Relación de Puestos de Trabajo pendiente de aprobar y que supondrá un incremento económico dentro del Capítulo I de este Ayuntamiento.

El **Sr. Serena Fernández** responde que sea o no electoralista esta medida, lo cierto es que en aquel entonces se aprobaron una serie de medidas que no se pudieron ejecutar y que se pretenden llevar a cabo entre este año y el que viene, es decir, con dos años de retraso. E indica que obviamente los compromisos adquiridos con los trabajadores municipales hay que cumplirlos, pero aún así ese remanente de Tesorería es lo suficientemente amplio como para poder pensar en bajar los impuestos o en hacer un plan de inversiones tanto para Hellín como para sus pedanías.

Por su parte, el **Sr. Alcalde**, en relación con esa bajada de impuestos aludida por el Sr. Serena Fernández, indica que este Gobierno Municipal ya dio los primeros pasos en ese sentido, recordando algunas de las bajadas que estos años atrás han experimentado algunos de los impuestos municipales, como el IBI o las bonificaciones del ICIO en el Polígono Industrial.

Tras su debate, el **Sr. Alcalde** manifiesta que el Pleno de la Corporación, con el voto a favor de los 10 concejales del Grupo PSOE, de la Concejala del Grupo AEH, del Concejal del Grupo C's, y de la Concejala del Grupo Vox Hellín, y con la abstención de los 8 concejales del Grupo PP, **ACUERDA:**

1º. Aprobar inicialmente el **expediente de modificación de crédito 3CE/2019 por créditos extraordinarios para Inversiones Financieramente Sostenibles**, cuyo importe asciende a **370.000** euros, de acuerdo con el siguiente detalle:

Alta en partida de gastos para Créditos Extraordinarios

	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	OBRAS FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES 2019	IMPORTE
1	1330 623.001	Instalación de Semáforos cruce calles Poeta Tomás Preciado, Férez y Avda. Castilla la Mancha	45.000,00 €
2	1710 609.000	Zona verde ctra. de Pozohondo	90.000,00 €
3	3420 632.000	Sobrecubierta Pabellón Polideportivo	35.000,00 €
4	2310 619.000	Arreglo cubierta centro social de Minateda	50.000,00 €



5	1532 619.000	Planes provinciales	60.000,00 €
6	3330 622.000	Casa de la Semana Santa de Agramón	35.000,00 €
7	9330 632.010	Actuaciones estructurales en la Casa de la Cultura	55.000,00 €
			370.000,00 €

FINANCIACIÓN

En cuanto a la financiación del expediente, la misma se realiza con cargo a:

Remanente de Tesorería para Gastos Generales

Dichas formas de financiación corresponden al siguiente detalle:

<i>Aplicación</i>		<i>Importe</i>
870.00	<i>Remanente de tesorería para gastos generales</i>	370.000,00 €
	Total	370.000.00 €

2º.- Exponer el expediente al público por un plazo de quince días hábiles, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de la Entidad, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones al Pleno, en cumplimiento del artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

3º.- El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el periodo indicado no se presentan reclamaciones, entrando en vigor una vez publicado el resumen por capítulos en el Boletín Oficial de la Provincia.

4º.- Dar traslado del presente Acuerdo a la Intervención municipal a los efectos procedentes en Derecho.

6. EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 1SC/2019 POR SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS.

Concedida por la **Presidencia**, toma la palabra el **Sr. Interventor Acctal.**, quien procede a exponer que la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Personal, Seguridad Ciudadana y Urbanismo, en sesión celebrada el día 24 de julio de 2019, dictaminó favorablemente el Expediente de modificación de créditos 1SC/2019 por suplementos de créditos, en cuyo dictamen, que incluye el informe emitido al efecto por el Sr. Interventor Acctal. con fecha 18 de julio de 2019, se indica lo siguiente:

“15º.- Expediente de modificación de crédito 1SC/2019 por suplemento de crédito.

Por parte del Sr. Presidente se informa del expediente de modificación de créditos 1SC/2019 por suplemento de créditos.

Consta en el expediente el informe de Intervención que a continuación se transcribe:

D. Juan Francisco Roldán Bleda, Interventor acctal. del Excmo. Ayuntamiento de Hellín (Albacete), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 214 del Real Decreto legislativo 2/2004 de 5 de



marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales y en uso de las facultades que tengo conferidas por el art. 4.a) del RD 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente informe,

PRIMERO. - Normativa reguladora:

- Constitución Española
- Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. (LOEPSF)
- Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- El Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales (TRLRHL).
- El real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuesto.
- Las Bases de Ejecución del Presupuesto.

SEGUNDO. - El artículo 177.1 del TRLRHL dispone que "cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista en el presupuesto de la corporación crédito o sea insuficiente o no ampliable el consignado, el presidente de la corporación ordenará la incoación del expediente de concesión de crédito extraordinario, en el primer caso, o de suplemento de crédito, en el segundo."

En el presente expediente se da el supuesto previsto para la aprobación de una modificación de crédito en su modalidad de Suplemento de Crédito ya que es necesaria aprobar el gasto de alquiler de equipos de sonido e iluminación para la fiesta de fin de curso y otros gastos de la Escuela de Música, así como para el mantenimiento de edificios y material de oficina de cultura.

TERCERO. - Los gastos específicos y determinados que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el que no existe crédito presupuestario son los siguientes:

Alta en partida de gastos para Suplemento de Créditos

Aplicación	Denominación	Importe
3340 226.090	Gastos diversos Escuela de Música	2.070,00 €
3300 212.000	Edificios Cultura	5.000,00 €
3300 220.000	Material de Oficina Cultura	1.000,00 €
	Total, alta en gastos	8.070,00 €

FINANCIACIÓN

En cuanto a la financiación del expediente, la misma se realiza con cargo a:

1. b) Con nuevos o mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del Presupuesto corriente.

Dicha forma de financiación corresponde al siguiente detalle:

Concepto de Ingreso	Denominación	Importe
399.04	Actuaciones Escuela de Música	2.070,00 €



	Total, alta en ingresos	2.070,00 €
--	--------------------------------	-------------------

c) Con bajas de créditos de gastos de otras partidas del presupuesto vigente no comprometidas, cuya dotación se estima reducible sin perturbación del respectivo servicio:

Dicha forma de financiación corresponde al siguiente detalle:

Ampliación	Denominación	Importe
9200 227.000	Contrato de limpieza edificios oficiales	6.000,00 €
	Total, baja en gastos	6.000,00 €
	Importe total de la financiación	8.070,00 €

CUARTO.- Se hace constar que de acuerdo con la subdirección general de estudios y financiación de entidades locales a consulta formulada por cositalnetwork, para la aprobación de las modificaciones presupuestarias no será necesaria la verificación del cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de regla de gasto, sin perjuicio de la actualización trimestral a que se refiere la Orden HAP2105/2012, y las medidas que pudieran adoptarse como consecuencia de tal evaluación y que se contienen en la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera”.

QUINTO. Los mayores ingresos recaudados sobre los previstos podrán constituir recursos de financiación para modificaciones presupuestarias de suplemento de crédito o concesión de suplementos de créditos, como bien se ha indicado, no obstante, hay que tener en cuenta su posible repercusión negativa en el cumplimiento de la regla de gasto en la liquidación del presupuesto y que según el artículo 12.5 de la LOEPSF los ingresos obtenidos por encima de los previsto se deben destinar a reducir deuda.

SEXTO. - Tramitación del expediente:

De conformidad con el artículo 177.2 del TRLRLH, una vez evacuado el presente informe se someterá al Pleno corporativo con sujeción a los mismos trámites y requisitos que se siguen para la aprobación del Presupuesto. Serán, asimismo, de aplicación, las normas sobre información, reclamación y publicidad de los presupuestos a que se refiere el artículo 169 de la citada ley.

Se sujetará por tanto a los siguientes trámites:

- Aprobación inicial.
- Exposición al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Albacete, por plazo de quince días; durante dicho plazo podrá examinarse el expediente y formular, en su caso, reclamaciones ante el Pleno. Tendrán a estos efectos la condición de interesados, los determinados en el artículo 170.1 del TRLRLH. De conformidad con el artículo 170.2 de la citada Ley, únicamente podrán formularse reclamaciones contra el expediente por las causas en el citado precepto consignadas.
- Se considerarán definitivamente aprobadas si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.
- Una vez aprobado, será publicado el resumen por capítulos del citado expediente en el boletín Oficial de la Provincia.

SÉPTIMO. - Órgano competente.

Corresponde la aprobación del presente expediente al Pleno de la Corporación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22.2.e) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y 177.2 del TRLRL,



sin que la mencionada Ley Reguladora de Bases de Régimen Local exija quorum reforzado o especial alguno, de conformidad con el artículo 47 de la misma.

OCTAVO. - De conformidad con el art. 169.4 del TRLRHL, del expediente se remitirá, una vez aprobado, copia a la Administración del Estado y a la de la Comunidad Autónoma.

Por otro lado, según lo dispuesto en el artículo 113 LRBRL y el art. 171 TRLRHL, los interesados podrán interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo contra la aprobación del presente expediente. La interposición del citado recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del objeto del recurso.

A la vista de las consideraciones anteriores, es cuanto tiene a bien informar esta Intervención sin perjuicio de otro mejor criterio fundado en derecho.

Se somete a votación el expediente 1SC/2019, el cual es dictaminado favorablemente, resultando la siguiente votación mediante voto ponderado:

Votos a favor:

- **Dos** concejales del grupo municipal del Partido Socialista (47,62 %).
- **Dos** concejales del grupo municipal del Partido Popular (38,10 %).
- **Una** concejal del grupo AEH (4,76 %).
- **Un** concejal del grupo Ciudadanos (4,76 %).
- **Una** concejal del grupo Vox (4,76 %)."

Ofrecido por la **Presidencia** turno de intervención a los grupos políticos no se efectúa ninguna, pasándose acto seguido a la votación del punto del orden del día.

A continuación, sometido a votación el **Sr. Alcalde** manifiesta que el Pleno de la Corporación, por unanimidad de Sres/as. Concejales/as asistentes, **ACUERDA:**

1º. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos 1SC/2019 por suplemento de créditos, cuyo importe asciende a **8.070,00** euros, de acuerdo con el siguiente detalle:

Alta en partida de gastos para Suplemento de Créditos

Aplicación	Denominación	Importe
3340 226.090	Gastos diversos Escuela de Música	2.070,00 €
3300 212.000	Edificios Cultura	5.000,00 €
3300 220.000	Material de Oficina Cultura	1.000,00 €
	Total, alta en gastos	8.070,00 €

FINANCIACIÓN

En cuanto a la financiación del expediente, la misma se realiza con cargo a:

1. b) Con nuevos o mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del Presupuesto corriente.

Dicha forma de financiación corresponde al siguiente detalle:

Concepto de Ingreso	Denominación	Importe
----------------------------	---------------------	----------------



399.04	Actuaciones Escuela de Música	2.070,00 €
	Total, alta en ingresos	2.070,00 €

c) Con bajas de créditos de gastos de otras partidas del presupuesto vigente no comprometidas, cuya dotación se estima reducible sin perturbación del respectivo servicio:

Dicha forma de financiación corresponde al siguiente detalle:

Ampliación	Denominación	Importe
9200 227.000	Contrato de limpieza edificios oficiales	6.000,00 €
	Total, baja en gastos	6.000,00 €
	Importe total de la financiación	8.070,00 €

2º.- Exponer el expediente al público por un plazo de quince días hábiles, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de la Entidad, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones al Pleno, en cumplimiento del artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

3º.- El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el periodo indicado no se presentan reclamaciones, entrando en vigor una vez publicado el resumen por capítulos en el Boletín Oficial de la Provincia.

4º.- Notificar el presente Acuerdo a la Intervención municipal a los efectos procedentes en Derecho.

7. BONIFICACIÓN DEL 95% ICIO. OBRAS PARCELA POLÍGONO. ALMENDRAS DE LA MANCHA, S.A.

En este momento, hace uso de la palabra el **Sr. Alcalde** para indicar que los puntos 7, 8 y 9 del Orden del Día de este Pleno serán expuestos conjuntamente por el Sr. Interventor Acctal., y posteriormente se procederá a realizar la votación de forma individual de cada uno de ellos.

A continuación, concedida por la **Presidencia**, toma la palabra el **Sr. Interventor Acctal.**, quien procede a exponer que la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Personal, Seguridad Ciudadana y Urbanismo, en sesión celebrada el día 24 de julio de 2019, dictaminó favorablemente la bonificación del 95% de ICIO de las obras a realizar en la Parcela nº 48 del Polígono Industrial San Rafael de Hellín, en cuyo dictamen, que incluye el informe emitido al efecto por el Sr. Jefe de Administración de Ingresos con fecha 6 de junio de 2019, se indica lo siguiente:

“11º.- Bonificación 95% ICIO. Obras parcela Polígono. Almendras de la Mancha SA.



Por el Sr. Presidente se da cuenta del escrito presentado por la mercantil Almendras de la Mancha SA, como promotor de la construcción de naves sin uso determinado ubicada en calle B esquina calle F del Polígono Industrial San Rafael, por la que solicita la exención del 95% del ICIO.

Consta en el expediente informe favorable de administración de ingresos que a continuación se transcribe:

Visto el escrito presentado por ALMENDRAS DE LA MANCHA S.A. con CIF A02419950, y domicilio en CALLE C PARCELA 48 DEL POLÍGONO INDUSTRIAL DE SAN RAFAEL DE HELLÍN, en el que solicita la bonificación del 95 % del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras para la CONSTRUCCIÓN DE NAVES SIN USO DETERMINADO, ubicada Calle B esquina Calle F del Polígono Ind. San Rafael de Hellín, esta Oficina informa:

PRIMERO.- El artículo 5, apartado 1 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras establece que al amparo de lo dispuesto en el apartado a) del artículo 103.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, las construcciones, instalaciones u obras que se declaren de especial interés o utilidad municipal podrán gozar, siempre que se cumplan los requisitos sustanciales y formales que se establecen en esta Ordenanza, de una bonificación en la cuota del impuesto en los términos que se indican a continuación.

Añade el subapartado c):

“c) Se declaran de especial interés o utilidad municipal, a los efectos del disfrute de la bonificación a que se refiere el primer párrafo anterior, las construcciones, instalaciones u obras de las empresas que se implanten en el Polígono Industrial San Rafael, Polígono Industrial San Rafael Sector 2, Polígono Industrial La Fuente, Polígono La Losilla y Polígono de Agramón. Porcentaje de bonificación: 95%.”

El apartado 3 del citado artículo 5 exige la declaración formal, mediante acuerdo plenario de la declaración de especial interés o utilidad municipal a la que habilita la propia Ordenanza, así como al reconocimiento de la bonificación en el porcentaje fijado, que en el presente caso es del 95%.

SEGUNDO. - Respecto de los requisitos formales y sustanciales que debe cumplir la solicitud de bonificación, consta el compromiso de comunicar la fecha de inicio de las obras (artículo 6.4.b), informe urbanístico acreditativo (art. 6.4.c) y certificado de estar al corriente con la Hacienda Local.

A la vista de lo anterior, dado que se cumplen los requisitos establecidos en el artículo 6 punto 4 de la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, se informa favorablemente la concesión de la bonificación solicitada.

Se somete a votación la bonificación del 95% del ICIO a Almendras de la Mancha SA, la cual es dictaminada favorablemente, resultando la siguiente votación mediante voto ponderado:

Votos a favor:

- **Dos** concejales del grupo municipal del Partido Socialista (47,62 %).
- **Dos** concejales del grupo municipal del Partido Popular (38,10 %).
- **Una** concejal del grupo AEH (4,76 %).
- **Un** concejal del grupo Ciudadanos (4,76 %).
- **Una** concejal del grupo Vox (4,76 %)."

Asimismo, en el expediente constan el informe jurídico de Secretaría General y el informe técnico de Urbanismo, ambos de fecha 9 de julio de 2019.



Ofrecido por la **Presidencia** turno de intervención a los grupos políticos no se efectúa ninguna, pasándose acto seguido a la votación del punto del orden del día.

A continuación, sometido a votación el **Sr. Alcalde** manifiesta que el Pleno de la Corporación, por unanimidad de Sres/as. Concejales/as asistentes, **ACUERDA:**

1º. Aprobar la bonificación del 95 % del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras para la CONSTRUCCIÓN DE NAVES SIN USO DETERMINADO, ubicada Calle B esquina Calle F del Polígono Industrial San Rafael de Hellín, solicitada por la mercantil ALMENDRAS DE LA MANCHA S.A. con CIF A02419950, y domicilio en Calle C, Parcela 48 del Polígono Industrial San Rafael de Hellín.

2º. Notificar el presente Acuerdo a la referida mercantil, así como a los Servicios Municipales afectados a los efectos procedentes en Derecho.

8. BONIFICACIÓN DEL 95% ICIO. OBRAS PARCELA POLÍGONO. MONTAJES TEXTILES DE LIMPIEZA 2007, S.L.

Concedida por la **Presidencia**, toma la palabra el **Sr. Interventor Acctal.**, quien procede a exponer que la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Personal, Seguridad Ciudadana y Urbanismo, en sesión celebrada el día 24 de julio de 2019, dictaminó favorablemente la bonificación del 95% de ICIO de las obras a realizar en la Parcela nº 32 del Polígono Industrial San Rafael de Hellín, en cuyo dictamen, que incluye el informe emitido al efecto por el Sr. Jefe de Administración de Ingresos con fecha 6 de junio de 2019, se indica lo siguiente:

“12º.- Bonificación 95% ICIO. Obras parcela Polígono. Montajes Textiles de Limpieza 2007 SL.

Por el Sr. Presidente se da cuenta del escrito presentado por la mercantil Montajes Textiles de Limpieza 2017 S.L., como promotor de la construcción de una nave para fábrica de mopas y bayetas, ubicada en la parcela 32 del Polígono Industrial San Rafael, por la que solicita la exención del 95% del ICIO.

Consta en el expediente informe favorable de administración de ingresos que a continuación se transcribe:

Visto el escrito presentado por LA MERCANTIL MONTAJES TEXTILES DE LIMPIEZA 2017 S.L., con CIF B02593960, y DOMICILIO EN POLIGONO INDUSTRIAL. SAN RAFAEL, C/. FINLANDIA, PARCELA 32, DE HELLIN, en el que solicita la bonificación del 95 % del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras para OBRAS DE PROYECTO DE APERTURA E INSTALACIÓN DE NAVE PARA FÁBRICA DE MOPAS Y BAYETAS, ubicada Calle Finlandia Parcela nº 32 del Polígono Industrial San Rafael, segunda ampliación de Hellín, esta Oficina informa:

PRIMERO.- El artículo 5, apartado 1 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras establece que al amparo de lo dispuesto en el apartado a) del artículo 103.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, las construcciones, instalaciones u obras que se declaren de especial interés o utilidad municipal podrán gozar, siempre que



se cumplan los requisitos sustanciales y formales que se establecen en esta Ordenanza, de una bonificación en la cuota del impuesto en los términos que se indican a continuación.

Añade el subapartado c):

“c) Se declaran de especial interés o utilidad municipal, a los efectos del disfrute de la bonificación a que se refiere el primer párrafo anterior, las construcciones, instalaciones u obras de las empresas que se implanten en el Polígono Industrial San Rafael, Polígono Industrial San Rafael Sector 2, Polígono Industrial La Fuente, Polígono La Losilla y Polígono de Agramón. Porcentaje de bonificación: 95%.”

El apartado 3 del citado artículo 5 exige la declaración formal, mediante acuerdo plenario de la declaración de especial interés o utilidad municipal a la que habilita la propia Ordenanza, así como al reconocimiento de la bonificación en el porcentaje fijado, que en el presente caso es del 95%.

SEGUNDO. - Respecto de los requisitos formales y sustanciales que debe cumplir la solicitud de bonificación, consta el compromiso de comunicar la fecha de inicio de las obras (artículo 6.4.b), informe urbanístico acreditativo (art. 6.4.c) y certificado de estar al corriente con la Hacienda Local.

A la vista de lo anterior, dado que se cumplen los requisitos establecidos en el artículo 6 punto 4 de la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, se informa favorablemente la concesión de la bonificación solicitada.

Se somete a votación la bonificación del 95% del ICIO a Montajes Textiles de Limpieza 2007 SL, la cual es dictaminada favorablemente, resultando la siguiente votación mediante voto ponderado:

Votos a favor:

- **Dos** concejales del grupo municipal del Partido Socialista (47,62 %).
- **Dos** concejales del grupo municipal del Partido Popular (38,10 %).
- **Una** concejal del grupo AEH (4,76 %).
- **Un** concejal del grupo Ciudadanos (4,76 %).
- **Una** concejal del grupo Vox (4,76 %).”

Asimismo, en el expediente constan el informe técnico de Urbanismo y el informe jurídico de Secretaría General, de fecha 16 y 22 de mayo de 2019, respectivamente.

Ofrecido por la **Presidencia** turno de intervención a los grupos políticos no se efectúa ninguna, pasándose acto seguido a la votación del punto del orden del día.

A continuación, sometido a votación el **Sr. Alcalde** manifiesta que el Pleno de la Corporación, por unanimidad de Sres/as. Concejales/as asistentes, **ACUERDA:**

1º. Aprobar la bonificación del 95 % del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras para OBRAS DE PROYECTO DE APERTURA E INSTALACIÓN DE NAVE PARA FÁBRICA DE MOPAS Y BAYETAS, ubicada Calle Finlandia Parcela nº 32 del Polígono Industrial San Rafael, segunda ampliación de Hellín, solicitada por la mercantil MONTAJES TEXTILES DE LIMPIEZA 2017 S.L., con CIF B02593960, y domicilio en Polígono Industrial San Rafael, C/ Finlandia, Parcela 32 de Hellín.

2º. Notificar el presente Acuerdo a la referida mercantil, así como a los Servicios Municipales afectados a los efectos procedentes en Derecho.

9. BONIFICACIÓN DEL 95% ICIO. OBRAS PARCELA POLÍGONO. OEM.



Concedida por la **Presidencia**, toma la palabra el **Sr. Interventor Acctal.**, quien procede a exponer que la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Personal, Seguridad Ciudadana y Urbanismo, en sesión celebrada el día 24 de julio de 2019, dictaminó favorablemente la bonificación del 95% de ICIO de las obras a realizar en la Parcela nº 26 del Polígono Industrial San Rafael de Hellín, en cuyo dictamen, que incluye el informe emitido al efecto por el Sr. Jefe de Administración de Ingresos con fecha 6 de junio de 2019, se indica lo siguiente:

“13º.- Bonificación 95% ICIO. Obras parcela Polígono. OEM.”

Por el Sr. Presidente se da cuenta del escrito presentado por D. OEM, como promotor de la construcción de una nave para carpintería de aluminio y cerrajería ubicada en la parcela 26 del Polígono Industrial San Rafael, por la que solicita la exención del 95% del ICIO.

Consta en el expediente informe favorable de administración de ingresos que a continuación se transcribe:

Visto el escrito presentado por D. OEM con N.I.F. XXX, y domicilio en la calle XXX de HELLÍN, en el que solicita la bonificación del 95 % del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras para la construcción de NAVE PARA CARPINTERÍA DE ALUMINIO Y CERRAJERÍA ubicada en el Polígono Industrial San Rafael, Parcela número 26, esta Oficina informa:

PRIMERO.- El artículo 5, apartado 1 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras establece que al amparo de lo dispuesto en el apartado a) del artículo 103.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, las construcciones, instalaciones u obras que se declaren de especial interés o utilidad municipal podrán gozar, siempre que se cumplan los requisitos sustanciales y formales que se establecen en esta Ordenanza, de una bonificación en la cuota del impuesto en los términos que se indican a continuación. Añade el subapartado c):

“c) Se declaran de especial interés o utilidad municipal, a los efectos del disfrute de la bonificación a que se refiere el primer párrafo anterior, las construcciones, instalaciones u obras de las empresas que se implanten en el Polígono Industrial San Rafael, Polígono Industrial San Rafael Sector 2, Polígono Industrial La Fuente, Polígono La Losilla y Polígono de Agramón. Porcentaje de bonificación: 95%.”

El apartado 3 del citado artículo 5 exige la declaración formal, mediante acuerdo plenario de la declaración de especial interés o utilidad municipal a la que habilita la propia Ordenanza, así como al reconocimiento de la bonificación en el porcentaje fijado, que en el presente caso es del 95%.

SEGUNDO. - Respecto de los requisitos formales y sustanciales que debe cumplir la solicitud de bonificación, consta el compromiso de comunicar la fecha de inicio de las obras (artículo 6.4.b), informe urbanístico acreditativo (art. 6.4.c) y certificado de estar al corriente con la Hacienda Local.

A la vista de lo anterior, dado que se cumplen los requisitos establecidos en el artículo 6 punto 4 de la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, se informa favorablemente la concesión de la bonificación solicitada.



Se somete a votación la bonificación del 95% del ICIO a OEM, la cual es dictaminada favorablemente, resultando la siguiente votación mediante voto ponderado:

Votos a favor:

- **Dos** concejales del grupo municipal del Partido Socialista (47,62 %).
- **Dos** concejales del grupo municipal del Partido Popular (38,10 %).
- **Una** concejal del grupo AEH (4,76 %).
- **Un** concejal del grupo Ciudadanos (4,76 %).
- **Una** concejal del grupo Vox (4,76 %)."

Asimismo, en el expediente constan el informe técnico de Urbanismo y el informe jurídico de Secretaría General, de fecha 28 de marzo y 7 de junio de 2019, respectivamente.

Ofrecido por la **Presidencia** turno de intervención a los grupos políticos no se efectúa ninguna, pasándose acto seguido a la votación del punto del orden del día.

A continuación, sometido a votación el **Sr. Alcalde** manifiesta que el Pleno de la Corporación, por unanimidad de Sres/as. Concejales/as asistentes, **ACUERDA:**

1º. Aprobar la bonificación del 95 % del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras para la construcción de NAVE PARA CARPINTERÍA DE ALUMINIO Y CERRAJERÍA ubicada en el Polígono Industrial San Rafael, Parcela número 26, solicitada por D. OEM, con N.I.F. XXX, y domicilio en la calle XXX de Hellín.

2º. Notificar el presente Acuerdo al interesado, así como a los Servicios Municipales afectados a los efectos procedentes en Derecho.

10. DAR CUENTA DE INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE CUMPLIMIENTO PLAN DE AJUSTE 2º TRIMESTRE 2019.

En este momento, hace uso de la palabra el **Sr. Alcalde** para indicar que este punto será explicado por el Sr. Interventor Acctal. conjuntamente con los puntos 11, 12 y 13 del Orden del Día de este Pleno, y posteriormente, si alguno de los Grupos Municipales quieren hacer alguna intervención, podrán hacerlo.

Concedida por la **Presidencia**, toma la palabra el **Sr. Interventor Acctal.**, quien procede a exponer que en la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Personal, Seguridad Ciudadana y Urbanismo, celebrada el día 24 de julio de 2019, se dio cuenta del Informe de Intervención sobre Cumplimiento del Plan de Ajuste correspondiente al 2º trimestre de 2019, en cuyo dictamen se indica lo siguiente:

“7º.- Dar cuenta del informe Intervención sobre Cumplimiento Plan de Ajuste 2º Trimestre 2019.

El Presidente de la Comisión cede la palabra al Sr. Interventor acctal. que da lectura al Informe de Intervención, sobre cumplimiento del Plan de Ajuste del segundo trimestre de 2019, que a continuación se transcribe:



El Funcionario que suscribe, Interventor acctal. del excelentísimo Ayuntamiento de Hellín, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del RD-Ley 7/2012, de 9 de marzo, por el que se crea el Fondo para la Financiación de los pagos a proveedores y en el artículo 4.1.b) de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, emite el siguiente informe,

PRIMERO.- Normativa aplicable

- Artículo 135 de la Constitución Española.
- Artículo 10 del RD-Ley 7/2012, de 9 de marzo, por el que se crea el Fondo para la Financiación de los pagos a proveedores.
- Artículo 10 de la Orden HAP 2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Disposición adicional Primera de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), en su redacción dada por la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial.

SEGUNDO.- Según con lo establecido en el artículo 10.1 de la Orden HAP 2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la Administración que cuente con un Plan de ajuste acordado con el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, durante su vigencia, deberá remitir al mencionado Ministerio antes del día quince del primer mes de cada trimestre en el caso de la Corporación Local, información sobre, al menos, los siguientes extremos:

- a) Avaluos públicos recibidos y operaciones o líneas de crédito contratadas identificando la entidad, total del crédito disponible y el crédito dispuesto.

Ente avalista	Saldo a:			
	31 de marzo	30 de junio	30 de septiembre	31 de diciembre
Administración General del Estado	0,00	0,00	0,00	0,00
CCAA	0,00	0,00	0,00	0,00
EELL	0,00	0,00	0,00	0,00
Total	0,00	0,00	0,00	0,00

- b) Deuda comercial contraída clasificada por su antigüedad y su vencimiento. Igualmente se incluirá información de los contratos suscritos con entidades de crédito para facilitar el pago a proveedores.

Obligaciones reconocidas pendientes de pago clasificadas por antigüedad	Año 2019				2017	2018	Ejercicios anteriores	Total
	Primer trimestre	Segundo trimestre	Tercer trimestre	Cuarto trimestre				
Capítulo 2	415.152,42	22.730,37			602,56	2726,39	76,56	26.135,88 €
Capítulo 6	240.642,38	738,83			0,00	0,00	0,00	738,83 €
Otra deuda comercial	0,00				0,00	0,00	0,00	- €
Total	655794,80	23469,20			602,56	2726,39	76,56	26.874,71 €

- c) Operaciones con derivados.



<i>Operaciones con derivados</i>	<i>Descripción</i>	<i>saldo 31 de marzo</i>	<i>saldo a 30 de junio</i>	<i>saldo a 30 de septiembre</i>	<i>saldo a 31 de diciembre</i>
<i>operación 1</i>	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<i>operación 2</i>	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<i>operación 3</i>	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<i>operación 4</i>	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<i>Resto de operaciones</i>	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Total		0,00	0,00	0,00	0,00

d) *Cualquier otro pasivo contingente.*

<i>Otro pasivo contingente</i>	<i>Descripción</i>	<i>saldo 31 de marzo</i>	<i>saldo a 30 de junio</i>	<i>saldo a 30 de septiembre</i>	<i>saldo a 31 de diciembre</i>
<i>Pasivo 1</i>	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<i>Pasivo 2</i>	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<i>Pasivo 3</i>	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<i>Pasivo 4</i>	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<i>Resto de pasivos contingentes</i>	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Total		0,00	0,00	0,00	0,00

TERCERO.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 10.3 de la Orden HAP 2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, las Corporaciones Locales deberán remitir al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas antes del día 15 del primer mes de cada trimestre, el informe sobre la ejecución del plan de ajuste, con el contenido mínimo:

a) *Resumen trimestral del estado de ejecución del presupuesto.*

<i>Ejecución trimestral de derechos reconocidos netos (datos acumulados) (miles de €)</i>								
<i>Ingresos</i>	<i>Dato de la liquidación ejercicio 2018</i>	<i>Dato del Plan de Ajuste</i>	<i>Primer trimestre</i>	<i>Segundo Trimestre</i>	<i>Tercer Trimestre</i>	<i>Cuarto Trimestre</i>	<i>Proyección anual 2018 estimada</i>	<i>Desviación de la estimación anual s/plan de ajuste</i>
<i>Ingresos corrientes</i>	21691,27	18822,92	3433,64	14.082,71			19837,10	5%
<i>Ingresos de capital</i>	178,52	1346,91	0,85	-17,1573			20,00	-99%
<i>Ingresos no financieros</i>	21869,79	20219,83	3434,48	14065,55			19857,10	-2%
<i>Ingresos financieros</i>	0,00	594,99	0,00	0			0,00	-100%



Ingresos totales	21869,79	20814,82	3434,48	14065,55			19857,10	-4%
------------------	----------	----------	---------	----------	--	--	----------	-----

Ejecución trimestral de obligaciones reconocidas netas (datos acumulados)								
Gastos	Dato de la liquidación ejercicio 2017	Dato del Plan de Ajuste	Primer trimestre	Segundo Trimestre	Tercer Trimestre	Cuarto Trimestre	Proyección anual 2018 estimada	Desviación de la estimación anual s/plan de ajuste
Gastos corrientes	16764,01	14908,78	4831,21	9672,12			16840,17	10,96%
Gastos de capital	546,49	2844,28	655,18	1625,12			459,09	-83,86%
Gastos no	17310,50	17753,06	5486,39	11297,23			17299,26	-4,01%
Gastos operaciones	3055,94	2527,92	916,59	1509,87			3017,25	28,44%
Gastos totales (1)	20366,44	20280,98	11889,37	24104,34			20316,51	-0,26%
Saldo de obligaciones pendientes de aplicar al ppto al final de cada trimestre	-188,74	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Período medio de pago a proveedores (en días)	13,91	30,00	12,44	10,52			0,00	
Gasto financiado con remanente de tesorería (afectado y/o gastos generales)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	

b) Ejecución de las medidas de ingresos y gastos previstas en el Plan, y en su caso, de las medidas adicionales adoptadas.

Ingresos		Ejecución trimestral realizada (acumulada)					
Descripción medida de ingresos	Datos del plan de ajuste	Primer trimestre	Segundo trimestre	Tercer trimestre	Cuarto Trimestre	Proyección anual 2018 estimada	Desviación de la estimación anual s/ plan de ajuste
Medida 1: Subidas tributarias, supresión de exenciones y bonificaciones voluntarias	1593,48	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-100%
Medida 2: Refuerzo de la eficacia de la recaudación ejecutiva y voluntaria (firma de convenios de	0	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0%



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE HELLÍN

colaboración con Estado y/o CCAA)							
Medida 3: Potenciar la inspección tributaria para descubrir hechos imponibles no gravados	0	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0%
Medida 4: Correcta financiación de tasas y precios públicos	0	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0%
Medida 5: Otras medidas por el lado de los ingresos	0	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0%
AHORRO TOTAL GENERADO POR LAS MEDIDAS RELATIVAS A INGRESOS CORRIENTES	0	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0%
AHORRO TOTAL GENERADO POR LAS MEDIDAS RELATIVAS A INGRESOS	1593,48	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-100%

Gastos		Ejecución trimestral realizada (acumulada)					Proyección anual 2018 estimada	Desviación de la estimación anual s/ plan de ajuste
Descripción medida de gastos	Datos del plan de ajuste	Primer trimestre	Segundo trimestre	Tercer trimestre	Cuarto Trimestre			
Ahorro en capítulo 1 del Pto consolidado (medidas 1, 2, 3, 4, 5 y 6)	0	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	
Ahorro en capítulo 2 del Pto consolidado (medidas 7, 9, 10, 12, 13, 14 y 15)	40	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-100,00%	
Ahorro en capítulo 4 del Pto consolidado (medida 8)	0	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	
Ahorro en capítulo 6 del Pto consolidado (medida 11)	0	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	
Ahorro en otras medidas de gasto (medida 16)	646,42	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	
De ellas (medida 16), otras medidas de gasto corriente		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	
De ellas (medida 16), otras medidas de		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	



<i>gasto no corriente</i>							
AHORRO TOTAL GENERADO POR LAS MEDIDAS RELATIVAS A GASTOS CORRIENTES		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%
AHORRO TOTAL GENERADO POR LAS MEDIDAS RELATIVAS A GASTOS	686,42	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%

- c) *Comparación de los detalles informativos anteriores con las previsiones contenidas en el Plan para ese año y explicación, en su caso, de las desviaciones.*

Por esta Intervención se subraya la dificultad para valorar las medidas establecidas en el Plan de Ajuste, no se pone en duda si dichas medidas son o no un ahorro, sino su valoración económica al respecto. Con motivo de la aprobación de la liquidación del presupuesto del año 2019, se deberá analizar con datos ciertos, el grado de cumplimiento del plan de ajuste, y adoptar en su caso las medidas que procedan.

CUARTO.- *De acuerdo con el artículo 10 del Real Decreto-Ley 7/2012, de 9 de marzo, por el que se crea el Fondo para la financiación de los pagos a proveedores, del presente informe debe darse cuenta al Pleno de la Corporación.*

Los datos contenidos en el mismo deberán ser volcados en la plataforma telemática de captura de datos habilitada al efecto.

A los efectos oportunos, este es mi informe que emito sin perjuicio de cualquier otro, mejor fundado en derecho.

La Comisión se da por enterada.”

El **Sr. Alcalde** manifiesta que el Pleno de la Corporación se da por enterado.

11. DAR CUENTA DE INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE PERIODO MEDIO DE PAGO 2º TRIMESTRE 2019.

Concedida por la **Presidencia**, toma la palabra el **Sr. Interventor Acctal.**, quien procede a exponer que en la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Personal, Seguridad Ciudadana y Urbanismo, celebrada el día 24 de julio de 2019, se dio cuenta del Informe de Intervención sobre Periodo Medio de Pago correspondiente al 2º trimestre de 2019, en cuyo dictamen se indica lo siguiente:

“8º.- Dar cuenta del informe Intervención sobre Periodo Medio de Pago 2º Trimestre 2019.

El Presidente de la Comisión cede la palabra al Sr. Interventor acctal. que da lectura al Informe de Intervención, sobre Periodo Medio de Pago del segundo trimestre de 2019, que a continuación se transcribe:

El Funcionario que suscribe, Interventor acctal. de este Ayuntamiento, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 6.2 del Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y en relación con el artículo 4.1 b) de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de



octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, tengo a bien emitir el siguiente,

INFORME

PRIMERO. Son de aplicación las disposiciones contenidas en los siguientes preceptos:

- El Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

SEGUNDO. El período medio de pago definido en el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas, mide el retraso en el pago de la deuda comercial en términos económicos, como indicador distinto respecto del periodo legal de pago establecido en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Esta medición con criterios estrictamente económicos puede tomar valor negativo si la Administración paga antes de que hayan transcurrido treinta días naturales desde la presentación de las facturas o certificaciones de obra, según corresponda.

Así visto, y tal y como ordena el artículo 6.2 de dicho Real Decreto, las Corporaciones Locales deben remitir al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, así como publicar de manera periódica la información relativa a su período medio de pago a proveedores referido al trimestre de referencia. La información relativa a su PMP, se publicará a su vez, en el portal web de la Entidad Local.

TERCERO. De conformidad con el artículo 3.1 del Real Decreto 635/2014, para calcular el periodo medio de pago a proveedores, se deberán tener en cuenta:

- Las facturas expedidas desde el 1 de enero de 2014 que consten en el registro contable de facturas o sistema equivalente.
- Las certificaciones mensuales de obra aprobadas a partir del 1 de enero de 2014.

De conformidad con el artículo 3.2 del Real Decreto 635/2014, quedarán excluidas del cálculo del periodo medio de pago a proveedores:

- Las obligaciones de pago contraídas entre entidades que tengan la consideración de Administraciones Públicas en el ámbito de la contabilidad nacional.
- Las obligaciones pagadas con cargo al Fondo para la financiación de los pagos a proveedores.
- Las propuestas de pago que hayan sido objeto de retención como consecuencia de embargos, mandamientos de ejecución, procedimientos administrativos de compensación o actos análogos dictados por órganos judicial o administrativa.

CUARTO. Cálculo del periodo medio de pago:

a) El «ratio de operaciones pagadas», tal y como se indica en el artículo 5.2 del Real Decreto 635/2014, es el indicador del número de días promedio que se ha tardado en realizar los pagos:



$$\text{Ratio.de.las.operaciones.pagadas} = \frac{\sum(\text{número.de.días.de.pago} * \text{importe.de.la.operación.pagada})}{\text{importe.total.de.pagos.realizados}}$$

Serán «número de días de pago» los transcurridos desde los treinta días posteriores a la fecha de entrada de la factura en el registro administrativo o la fecha de aprobación de la certificación mensual de obra, según corresponda, hasta la fecha de pago material por parte de la Administración. El cálculo del «ratio de operaciones pagadas» del Ayuntamiento presenta los siguientes resultados:

El cálculo del «ratio de operaciones pagadas» del Ayuntamiento presenta los siguientes resultados:

Importe total de pagos realizados	2.950.246,16 €
Ratio operaciones pagadas	10,54

b) El «ratio de operaciones pendientes de pago», tal y como se indica en el artículo 5.3 del Real Decreto 635/2014, es el indicador del número de días promedio de antigüedad de las operaciones pendientes de pago a final del mes o trimestre:

$$\text{Ratio.operaciones.pendiente.de.pago} = \frac{\sum(\text{número.días.pendientes.de.pago} * \text{importe.operación.pendiente.pago})}{\text{importe.total.de.pagos.pendientes}}$$

Serán «número de días pendientes de pago» a los días naturales transcurridos desde los treinta posteriores a la fecha de entrada de la factura en el registro administrativo o la fecha de aprobación de la certificación mensual de obra, según corresponda, hasta el último día del periodo al que se refieran los datos publicados.

El cálculo del «ratio de operaciones pendientes de pago» del Ayuntamiento presenta los siguientes resultados:

Importe total de operaciones pendiente de pago	23.121,32
Ratio operaciones pendientes de pago	8,59

c) El «periodo medio de pago» del Ayuntamiento, tal y como se indica en el artículo 5.1 del Real Decreto 635/2014 es el indicador del número de días promedio que se ha tardado en realizar los pagos, sumándole el efecto de los retrasos en el pago de la deuda comercial:

$$\text{Periodo.medio.pago.entidad} = \frac{(\text{ratio.operaciones.pagadas} * \text{importes.pagos.realizados}) + (\text{ratio.operaciones.pendientes.pago} * \text{importes.pagos.pendientes})}{(\text{importe.total.pagos.realizados} + \text{importe.total.pagos.pendientes})}$$

En base a los cálculos precedentes el «periodo medio de pago» del Ayuntamiento presenta los siguientes resultados:

Periodo Medio de Pago	10,52
-----------------------	-------

Los cálculos recogidos en este informe deberán remitirse, en todo caso, al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

La Comisión se da por enterada.”

El Sr. Alcalde manifiesta que el Pleno de la Corporación se da por enterado.

12. DAR CUENTA DE INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE MOROSIDAD 2º TRIMESTRE 2019.



Concedida por la **Presidencia**, toma la palabra el **Sr. Interventor Acctal.**, quien procede a exponer que en la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Personal, Seguridad Ciudadana y Urbanismo, celebrada el día 24 de julio de 2019, se dio cuenta del Informe de Intervención sobre Morosidad correspondiente al 2º trimestre de 2019, en cuyo dictamen se indica lo siguiente:

“9º.- Dar cuenta del informe de Intervención sobre Morosidad 2º trimestre 2019.

El Presidente de la Comisión cede la palabra al Sr. Interventor acctal. que da lectura al Informe de Intervención, sobre morosidad del segundo trimestre de 2019, que a continuación se transcribe:

El Funcionario que suscribe, Interventor acctal. de este Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, emito el siguiente informe,

PRIMERO. - Son de aplicación las disposiciones contenidas en los siguientes preceptos:

- *Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.*
- *Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.*
- *Orden Ministerial HAP/2015/2012 modificada por la Orden HAP/2082/2014.*
- *Guía para la elaboración de los informes trimestrales de morosidad*

SEGUNDO. *Lo dispuesto en este informe, es de aplicación a todos los pagos efectuados como contraprestación en las operaciones comerciales entre empresas y la Administración de esta Entidad Local, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de contratos del Sector Público. Así, según establece el artículo 198 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obras o de los correspondientes documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.*

TERCERO. *Se acompaña en este informe la relación sobre el cumplimiento de los plazos previstos en la Ley 15/2010, de 5 de julio, para el pago de las obligaciones de cada Entidad Local, que incluye el número y cuantía global de las obligaciones e intereses de demora liquidados en el trimestre y las obligaciones pendientes de pago a la terminación del trimestre.*

CUARTO. *Sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno del Ayuntamiento, este informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y al órgano competente de la Comunidad Autónoma que, con arreglo a sus Estatutos de Autonomía, tenga atribuida la tutela financiera de las Entidades locales.*

A la vista de ello, esta Interventora emite el siguiente,

INFORME



Correspondiente al periodo del segundo trimestre de 2019, según se desprende de los datos contabilizados a fecha 30 de junio de 2019:

a) Pagos realizados en el trimestre

Pagos Realizados en el Periodo	Periodo Medio Pago (PMP) (días)	Dentro Periodo Legal Pago		Fuera Periodo Legal Pago	
		Número de pagos	Importe Total	Número de Pagos	Importe Total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios					
20- Arrendamientos y Cánones	18,27	16	72.456,80 €	0	- €
21- Reparaciones, Mantenimiento y Conservación	21,26	326	89.634,25 €	6	460,60 €
22- Material, Suministro y Otros	23,12	1816	1.575.184,43 €	14	2.219,05 €
23- Indemnización por razón del servicio	23,92	6	249,35 €	0	- €
24- Gasto de Publicaciones					
26- Trabajos realizados por instituciones s.f. de lucro			- €		
Inversiones reales	15,93	68	1.209.832,93 €	0	- €
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	5,9	18	451,13 €		
Pagos Realizados Pendientes de aplicar a Presupuesto					
TOTAL pagos realizados en el trimestre	19,99	2250	2.947.808,89 €	20	2.679,65 €

b) Intereses de demora pagados en el periodo.

Intereses de Demora Pagados en el Periodo	Intereses de demora Pagados en el Periodo	
	Número de Pagos	Importe Total Intereses
Gastos Corrientes en Bienes y Servicios		
Inversiones reales		
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales		
Pagos Realizados Pendientes de aplicar a Presupuesto		
TOTAL Intereses de demora pagados	0	0

c) Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del Trimestre.

Facturas o Documentos Justificativos Pendientes de Pago al Final del Periodo	Periodo Medio Pago Pendiente (PMPP) (días)	Dentro Periodo Legal Pago al Final del Periodo		Fuera Periodo Legal Pago al Final del Periodo	
		Número de Operaciones	Importe Total	Número de Operaciones	Importe Total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios					
20- Arrendamientos y Cánones	0,00	0	- €	0	- €
21- Reparación, Mantenimiento y Conservación	15,70	35	3.468,78 €	0	- €
22- Material, Suministro y Otros	49,18	76	17.359,03 €	6	2.181,07 €
23- Indemnización por razón del servicio	10,70	3	172,07 €		



24- Gastos de Publicaciones					
26- Trabajos realizados por instituciones s.f. De lucro					
Inversiones reales	18,75	4	738,83 €		
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales					
Operaciones Pendientes de aplicar a Presupuesto	27,87	105	97.490,14 €	7	1.381,82 €
TOTAL operaciones pendientes de pago al final del trimestre	30,84	223	119.228,85 €	13	3.562,89 €

La Comisión se da por enterada”

El Sr. Alcalde manifiesta que el Pleno de la Corporación se da por enterado.

13. DAR CUENTA DE INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE ESTADO DE EJECUCIÓN 2º TRIMESTRE 2019.

Concedida por la **Presidencia**, toma la palabra el **Sr. Interventor Acctal.**, quien procede a exponer que en la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Personal, Seguridad Ciudadana y Urbanismo, celebrada el día 24 de julio de 2019, se dio cuenta del Informe de Intervención sobre Estado de Ejecución del Presupuesto, correspondiente al 2º trimestre de 2019, en cuyo dictamen se indica lo siguiente:

10º.- Dar cuenta del informe de Intervención sobre el estado de ejecución del presupuesto 2º trimestre 2019.

El Sr. Interventor acctal. da cuenta del informe emitido sobre Estado de Ejecución del Presupuesto del segundo trimestre 2019, que se resume en el siguiente cuadro:

El funcionario que suscribe, Interventor acctal. de este Ayuntamiento, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 207 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como en las Reglas 105 y siguientes de la Instrucción de Contabilidad, remite al Pleno, por conducto de la Presidencia, información relativa a la ejecución del Presupuesto de manera trimestral, que se resume en la siguiente tabla:

Capítulo	Iniciales	Modificaciones	Definitivos	Gastos Comprometidos	Ratio % D	Obligaciones Reconocidas	Ratio % O	Pagos	Ratio % P	Obligaciones Pendientes de Pago
1. Gastos de Personal	9.556.945,28 €	1.343.418,30 €	10.900.363,58 €	6.040.479,10 €	55,42%	6.040.479,10 €	55,42%	6.040.479,10 €	100,00%	0,00 €
2. Bienes Corrientes y Servicios	6.105.537,46 €	265.536,39 €	6.371.073,85 €	4.875.209,24 €	76,52%	3.191.347,46 €	50,09%	3.168.617,09 €	99,29%	22.730,37 €
3. Gastos Financieros	161.182,13 €	0	161.182,13 €	85.668,56 €	53,15%	85.668,56 €	53,15%	85.668,56 €	100,00%	0,00 €
4. Transferencias Corrientes	539.413,76 €	11.609,42 €	551.023,18 €	364.503,71 €	66,15%	354.383,71 €	64,31%	267.698,76 €	75,54%	86.684,95 €
5. Fondo de Contingencia	18.000,00 €	0,00 €	18.000,00 €							
6. Inversiones Reales	391.593,20 €	3.381.144,75 €	3.772.737,95 €	2.863.047,11 €	75,89%	1.625.115,00 €	43,08%	1.624.376,17 €	99,95%	738,83 €
7. Transferencias de Capital	67.500,00 €		67.500,00 €							
8. Activos Financieros		0	0,00 €	0,00 €	0,00%	0,00 €		0,00 €		0,00 €
9. Pasivos Financieros	3.017.256,51 €	0,00 €	3.017.256,51 €	1.509.869,47 €	50,04%	1.509.869,47 €	50,04%	1.509.869,47 €	100,00%	0,00 €
Totales:	19.857.428,34 €	5.001.708,86 €	24.859.137,20 €	15.738.777,19 €	63,31%	12.806.863,30 €	51,52%	12.696.709,15 €	99,14%	110.154,15 €



La Comisión se da por enterada

El **Sr. Alcalde** manifiesta que el Pleno de la Corporación se da por enterado.

**14. RECTIFICACIÓN DEL INVENTARIO MUNICIPAL DE BIENES Y DERECHOS A
FECHA 31/12/2018.**

Concedida por la **Presidencia**, toma la palabra el **Sr. Secretario General** quien procede a exponer que la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Personal, Seguridad Ciudadana y Urbanismo, celebrada el día 24 de julio de 2019, dictaminó favorablemente la Rectificación del Inventario Municipal de Bienes y Derechos a fecha 31 de diciembre de 2018, en cuyo dictamen se indica lo siguiente:

“5º.- Rectificación del Inventario Municipal a 31/12/2019.

Se da cuenta del inventario de la rectificación del inventario de bienes de esta Entidad Local a fecha 31 de diciembre de 2018, alcanzando una situación de existencias patrimoniales de **79.712.442,02 euros**.

Se somete a votación la rectificación del inventario municipal a 31/12/2018, el cual es dictaminado favorablemente, resultando la siguiente votación mediante voto ponderado:

Votos a favor:

- **Dos** concejales del grupo municipal del Partido Socialista (47,62 %).
- **Dos** concejales del grupo municipal del Partido Popular (38,10 %).
- **Una** concejal del grupo AEH (4,76 %).
- **Un** concejal del grupo Ciudadanos (4,76 %).
- **Una** concejal del grupo Vox (4,76 %).”

En el expediente consta informe jurídico de Secretaría General, de fecha 27 de junio de 2019, en el que se indica lo siguiente:

“En relación con el expediente de rectificación anual del inventario de bienes de esta Entidad Local del ejercicio 2018 y hasta el día de la fecha por motivo de la constitución del nuevo Ayuntamiento resultante de las elecciones de 26/05/2019 que se tramita en Secretaría General, se emite el siguiente informe:

Primero.- Por acuerdo plenario de fecha 25 de junio de 2018 se aprobó la rectificación del Inventario de bienes y derechos de la Entidad Local del ejercicio 2017.

Segundo.- Mediante Providencia de Alcaldía de fecha 8 de mayo de 2019 se solicitó informe de esta Secretaría del Inventario de bienes y derechos pertenecientes a esta Entidad Municipal para efectuar la rectificación del inventario correspondiente al ejercicio 2018.

Tercero.- La legislación aplicable viene determinada por:

- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local.



-Ley 33/2003, de 3 de noviembre, Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

Cuarto.- El artículo 32.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, dispone lo siguiente: “Las Administraciones Públicas están obligadas a inventariar los bienes y derechos que integran su patrimonio, haciendo constar, con el suficiente detalle, las menciones necesarias para su identificación y las que resulten precisas para reflejar su situación jurídica y el destino o uso a que están siendo dedicados.”

Quinto.- De conformidad con el artículo 33.1 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, la rectificación del Inventario se verificará anualmente, reflejándose las vicisitudes de toda índole de los bienes y derechos durante esa etapa.

Sexto.- Se han recabado datos de los distintos servicios y dependencias municipales sobre los bienes y derechos adquiridos y sobre las variaciones de los ya existentes.

Séptimo.- El Inventario será autorizado por el Secretario de la Corporación con el visto bueno del Presidente, debiendo remitirse una copia a la Administración del Estado y a la Administración de la Comunidad Autónoma, según establece el artículo 32.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Octavo.- La aprobación de la rectificación corresponde al Pleno de la Corporación por mayoría simple de conformidad con el artículo 34 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Noveno.- Durante el ejercicio 2018, y hasta el día de la fecha se han producido las siguientes modificaciones:

	BAJAS	ALTAS
I. Inmuebles	172.907,86.-	1.884.807,4.-
II. Derechos Reales		
III. Muebles de carácter histórico, artístico o de considerable valor económico		
IV. Valores mobiliarios, créditos y derechos de carácter personal de la Corporación		
V. Vehículos	350.-	29.048,48.-
VI. Semovientes		
VII. Muebles no comprendidos en los anteriores	4.138,8.-	72.656,83.-
VIII. Bienes y Derechos Revertibles		243.540,18.-

Incorporadas las rectificaciones oportunas el Inventario de la Corporación queda configurado de la siguiente manera:

EXISTENCIAS PATRIMONIALES DE LA ENTIDAD LOCAL DE HELLÍN					
	SITUACION 1/1/2018	A	SITUACIÓN A 14/06/2019		
			ALTAS	BAJAS	TOTAL

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE HELLÍN

I. Inmuebles	69.412.929,63.-	1.884.807,45 .-	172.907,86.-	71.124.829,22.-
II. Derechos Reales				
III. Muebles de carácter histórico, artístico o de considerable valor económico	901,52.-			901,52.-
IV. Valores mobiliarios, créditos y derechos de carácter personal de la Corporación				
V. Vehículos	1.238.708,1.-	29.048,48.-	350 .-	1.267.406,58.-
VI. Semovientes				
VII. Muebles no comprendidos en los anteriores	6.428.898,45.-	72.656,83.-	4.138,8.-	6.497.416,48.-
VIII. Bienes y Derechos Revertibles	578.348,04.-	243.540,18.-		821.888,22.-
Importe total del Inventario rectificado al 31/12/2017	77.659.785,74.-	2.230.052,94.-	-177.396,66.-	79.712.442,02 .-

Por todo ello, se propone a la Corporación la aprobación de las rectificaciones de Inventario correspondientes al ejercicio 2018, y hasta el día de la fecha, según se indica en este informe.

No obstante, la Corporación acordará lo que estime oportuno.

EPÍGRAFE 1º.- INMUEBLES
ALTAS (AUMENTOS)

ACUERDOS	DESCRIPCION	VALOR/EUROS
CERTIFICACIÓN ADJUDICACIÓN DIRECTA DE BIENES AL AYUNTAMIENTO DE HELLÍN EXPTE DE SUBASTA 2017-16 (GESTIÓN TRIBUTARIA)	PARCELA DE TERRENO NÚMERO 14 DEL POLIGONO INDUSTRIAL SECTOR LA FUENTE, INSCRITA AL TOMO 1394, LIBRO 733, FOLIO 201, FINCA 48806.	258.405,42.-
CERTIFICACIÓN ADJUDICACIÓN DIRECTA DE BIENES AL AYUNTAMIENTO DE HELLÍN EXPTE DE SUBASTA 2017-16 (GESTION TRIBUTARIA)	PARCELA DE TERRENO Nº 13 DEL POLIGONO INDUSTRIAL SECTOR LA FUENTE, INSCRITA AL TOMO 1394, LIBRO 733, FOLIO 199, FINCA 48805.	174.366,94.-



CERTIFICACIÓN ADJUDICACIÓN DIRECTA DE BIENES AL AYUNTAMIENTO DE HELLÍN EXPTE DE SUBASTA 2017-16 (GESTIÓN TRIBUTARIA)	PARCELA DE TERRENO Nº 12 DEL POLIGONO INDUSTRIAL SECTOR LA FUENTE, INSCRITA AL TOMO 1394, LIBRO 733, FOLIO 197, FINCA 48804.	174.366,94.-
CERTIFICACIÓN ADJUDICACIÓN DIRECTA DE BIENES AL AYUNTAMIENTO DE HELLÍN EXPTE DE SUBASTA 2017-16(GESTIÓN TRIBUTARIA)	PARCELA DE TERRENO Nº 11 DEL POLIGONO INDUSTRIAL SECTOR LA FUENTE, INSCRITA AL TOMO 1394, LIBRO 733, FOLIO 195, FINCA 48803.	176.696,45.-
CERTIFICACIÓN ADJUDICACIÓN DIRECTA DE BIENES AL AYUNTAMIENTO DE HELLÍN EXPTE DE SUBASTA 2017-15 (GESTIÓN TRIBUTARIA)	PARCELA DE TERRENO Nº 10 DEL POLIGONO INDUSTRIAL SECTOR LA FUENTE, INSCRITA AL TOMO 1394, LIBRO 733, FOLIO 193, FINCA 48802	251.560,11.-
CERTIFICACIÓN ADJUDICACIÓN DIRECTA DE BIENES AL AYUNTAMIENTO DE HELLÍN EXPTE DE SUBASTA 2017-15 (GESTIÓN TRIBUTARIA)	PARCELA DE TERRENO Nº 47 DEL POLIGONO INDUSTRIAL SECTOR LA FUENTE, INSCRITA AL TOMO 1396, LIBRO 734, FOLIO 43, FINCA 48840.	287.277,52.-
TITULO EXPEDIENTE DE DOMINIO	CASA EN CALLE ANIMA, Nº 39, PISA SOBRE LA CASA Nº 14 DE LA CALLE MENSAJE. INSCRITA AL TOMO 1616, LIBRO 870, FOLIO 206 FINCA 3260 (ESTA FINCA YA FIGURABA EN EL INVENTARIO POR UNA DONACIÓN PERO SIN INSCRIPCIÓN REGISTRAL)	.-
ESCRITURA DE SEGREGACIÓN NÚMERO 252 DE FECHA 2/2/2018	FINCA MATRIZ AL SITIO DE CASAS DE ARRIBA. SE SEGREGA TERRENO EN AGRAMON DESTINADO A VIARIO TERRENO EN LA UNIDAD DE ACTUACIÓN UA AGRAMON 1 PARA ENAJENACIÓN.	26.000.- 87.560.-
CERTIFICACIÓN ADJUDICACIÓN DIRECTA DE BIENES AL AYUNTAMIENTO DE HELLÍN EXPTE DE SUBASTA 2018-14 (GESTIÓN TRIBUTARIA)	PARCELA DE TERRENO Nº 38 DEL POLIGONO INDUSTRIAL SECTOR LA FUENTE, INSCRITA AL TOMO 1396, LIBRO 734, FOLIO 25 FINCA 48831	149.481,07.-
CERTIFICACIÓN ADJUDICACIÓN DIRECTA DE BIENES AL AYUNTAMIENTO DE HELLÍN EXPTE DE SUBASTA 2018-14 (GESTIÓN TRIBUTARIA)	PARCELA DE TERRENO Nº 42 DEL POLIGONO INDUSTRIAL SECTOR LA FUENTE, INSCRITA AL TOMO 1396, LIBRO 734, FOLIO 33 FINCA 48835	299.093,00.-
	SUMA TOTAL	1.884.807,45.-

EPÍGRAFE 1º.- INMUEBLES

(BAJAS)

ACUERDOS	DESCRIPCIÓN	VALOR/EUROS
ESCRITURA DE COMPRAVENTA Nº 2239 DE FECHA 22/10/2018	ENAJENACIÓN TERRENO EN LA UNIDAD DE ACTUACIÓN UA AGRAMON 1. S FEPADIET, S.L. FINCA REGISTRAL 51981	48.100,34.-
ESCRITURA DE COMPRAVENTA Nº 357 DE FECHA 19/02/2018	ENAJENACIÓN PARCELA DE TERRENO Nº 6a DEL POLIGONO INDUSTRIAL SECTOR LA FUENTE. A BLUE EVASIÓN, S.L. FINCA REGISTRAL 48.796	75.502.-
ESCRITURA Nº 249 DE FECHA 02/02/2018	ENAJENACIÓN TROZO DE TIERRA DENOMINADA "EL JARDIN" EN LAS DEHESILLAS. A Mª PILAR ROCA DE TOGORES FONS Y OTRO. FINCA REGISTRAL 46.815.	2.910.-

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE HELLÍN

ESCRITURA Nº 251 DE FECHA 02/02/2018	ENAJENACIÓN FINCA RUSTICA EN MINGOGIL A ROSARIO NAVARRO LOZANO. FINCA REGISTRAL 51.900	15.100.-
ESCRITURA Nº 19 DE FECHA 16/11/2018	ENAJENACIÓN FINCA RUSTICA DE REEMPLAZO Nº 168 DEL POLIGONO Nº 2 A PEDRO CARO CANO. FINCA REGISTRAL 50.957	21.400.-
ESCRITURA Nº 18 DE FECHA 19/11/2018	ENAJENACIÓN FINCA RUSTICA DE REEMPLAZO Nº 307 DEL POLIGONO Nº 3. FINCA REGISTRAL 50.962	9.400.-
ESCRITURA DE SEGREGACIÓN NÚMERO 252 DE FECHA 2/2/2018	FINCA MATRIZ AL SITIO DE CASAS DE ARRIBA. SE SEGREGA TERRENO EN AGRAMON DESTINADO A VIARIO TERRENO EN LA UNIDAD DE ACTUACIÓN UA AGRAMON 1 PARA ENAJENACIÓN.	.-
ESCRITURA Nº 761 DE FECHA 02/04/2019	ENAJENACIÓN FINCA URBANA. CASA EN CALLE DEL ANIMA Nº 39	495,52.-
	SUMA TOTAL	172.907,86.-



**EPÍGRAFE 5º.- VEHICULOS
(BAJAS)**

ACUERDOS	DESCRIPCIÓN	VALOR/EUROS
BAJA TRAMITADA POR LOS SERVICIOS MECANICOS	BAJA POR DESGUACE. VEHICULO: A-1464-CZ	0.-
R.A. Nº 712 DE FECHA 06/03/2019	ENAJENACIÓN VEHICULOS 3716 DZX Y 6846FGB A FAVOR DE MARTIN MARTINEZ LOPEZ	350.-
	SUMA TOTAL	350.-

**EPÍGRAFE 5º.- VEHICULOS
(ALTAS)**

ACUERDOS	DESCRIPCIÓN	VALOR/EUROS
R.A. Nº 63 DE FECHA 13/01/2019	ADQUISICIÓN VEHICULO KIA MODELO NIRO PARA EL SERVICIO DE POLICIA LOCAL MATRICULA 4534KTC	29.048,48.-
	SUMA TOTAL	29.048,48.-



EPÍGRAFE 7º.- BIENES MUEBLES
(ALTAS)

ACUERDOS	DESCRIPCIÓN (ALTAS)	VALOR/EUROS
ACTA DE RECEPCIÓN	SEÑALES PARA LA VIA PUBLICA	3.492,06.-
ACTA DE RECEPCIÓN	MONITOR, ALTAVOCES, PROYECTOR	13.036,54.-
ACTA DE RECEPCIÓN	PORTATIL LENOVO IDEAPD 110-15 isk	657,01.-
ACTA DE RECEPCIÓN	MATERIAL PARA PISCINA CUBIERTA	4.775,97.-
ACTA DE RECEPCION	2 PISTOLA HK USP CAL 9 MM PB	1.258,40.-
ACTA DE RECEPCIÓN	MATERIAL PARA MUSEO SEMANA SANTA	2.069,00.-
ACTA DE RECEPCIÓN	CAUDALIMETRO PARA PISCINA CUBIERTA	1.249,93.-
ACTA DE RECEPCIÓN	300 SILLAS PARA MUSEO DE SEMANA SANTA	5.009,40.-
ACTA DE RECEPCIÓN	5 ESCANER COMPACTO MARCA BROTHER MODELO ADS 1100 W A4	1.274,98.-
ACTA DE RECEPCIÓN	CENTRAL DE RADIO Y 10 TALKIS	1.185,99.-
ACTA DE RECEPCIÓN	MOBILIARIO	1.939,18.-
ACTA DE RECEPCIÓN	CINCO ORDENADORES	496,10.-
ACTA DE RECEPCIÓN	MARTILLO GSH 11E	1.292,28.-
ACTA DE RECEPCIÓN	MATERIAL PARA SERVICIOS DEPORTIVOS	11.632,18.-
ACTA DE RECEPCIÓN	MATERIAL PARA SERVICIOS DEPORTIVOS	4.199,98.-
INFORME BIBLIOTECA	ADQUISICIÓN LIBROS Y MEDiateca	903.-
ACTA DE RECEPCIÓN	INSTALACIÓN CASSETTE EN SERVIDOR INFORMATICO SERVICIOS SOCIALES	1.863,40.-
ACTA DE RECEPCIÓN	MARTILLO BOSCH GSH 16-30, AMOLADORA BOSCH PROFESIONAL GWS 20-230, AMOLADORA BOSCH GWX 7-115, MARTILLO GSH 11E, GRUPO AYERBE 5000 HONDA	2.963,23.-
ACTA DE RECEPCIÓN	3 MODULOS DE ESTANTERIAS	1.466,79.-
ACTA DE RECEPCIÓN	LAVADORA HISENSE WFHV8012, SECADORA CANDY CSV8LF 8K EVAC	489.-
ACTA DE RECEPCIÓN	4 MONITORES HP 22Y	1.980,04.-
ACTA DE RECEPCIÓN	1 AIRE ACONDICIONADO EAS ELECTRIC 3300 F/B A++ PARA ESCUELA INFANTIL DEL CALVARIO	356,01.-
ACTA DE RECEPCIÓN	FRIGORIFICO HISENSE RR125D4AW1 PARA ESCUELA INFANTIL DEL CALVARIO	169.-
ACTA DE RECEPCIÓN	12 SILLAS GIRATORIAS PARA SERVICIOS DEPORTIVOS	1.713,36.-
ACTA DE RECEPCIÓN	4 SILLAS PARA BIBLIOTECA	1.312,03.-
ACUERDOS	DESCRIPCIÓN (ALTAS)	VALOR/EUROS



ACTA DE RECEPCIÓN	IMPRESORA MOVIL TERMICA MARCA BROTHER MODELO MW145BT PARA POLICIA LOCAL	4.471,97.-
FACTURA	BUSTO CON MOLDE DE SILICONA	1.400.-
	SUMA TOTAL	72.656,83.-

EPÍGRAFE 7º.- BIENES MUEBLES (BAJAS)

CONTRATO ENAJENACIÓN EFECTOS NO UTILIZABLES	VENTA DE CHATARRA A FERRALLAS Y RECICLAJES AGC S.L.	970,20
		3148,00
		0,60
INFORME BIBLIOTECA	BAJA LIBROS	20.-
	SUMA TOTAL	4.138,8.-

EPÍGRAFE 8º.- BIENES Y DERECHOS REVERTIBLES

Fecha concesión	Nombre adjudicatario	Descripción	Canon	Plazo	INGRESO AÑO 2018
A. PLENO 29/10/2012	ANTONIO FERNÁNDEZ RUIZ	CONCESIÓN USO PARCELA Nº 1 EN LA ROSALEDA DEL PARQUE PARA CASTILLOS HINCHABLES	2.020,99.- ANUALES	10 AÑOS	2.084,19.-
A. PLENO 29/10/2012	JUAN LOPEZ JIMENEZ	CONCESIÓN USO PARCELA Nº 2 EN LA ROSALEDA DEL PARQUE PARA CASTILLOS HINCHABLES	1.200.- ANUALES	10 AÑOS	1.237,53.-
A. PLENO 29/10/2012	LICINIO LADRON DE GUEVARA GOMEZ	CONCESIÓN USO PARCELA Nº 3 EN LA ROSALEDA DEL PARQUE PARA CASTILLOS HINCHABLES	1.050.- ANUALES	10 AÑOS	1.082,84.-
R.A. Nº 2227 DE FECHA 24/09/2018	ASOCIACION DE INDUSTRIALES FERIANTES DE CASTILLA LA MANCHA	OCUPACION DOMINIO PUBLICO INSTALACION ATRACCIONES FERIA.	43.500.-	2 AÑOS	43.500.-
R.A. Nº 1.853 DE FECHA 02/08/2018	DAVID MARTINEZ SAMPEDRO (GENERACION 2.O C.B.)	OCUPACION DOMINIO PUBLICO INSTALACION CASETAS ZONA DE MARCHA	600.-	2018 – 2021	600.-
R.A. Nº 1.853 DE FECHA 02/08/2018	MARIANO DE LA ASUNCION CRUZ MERINO	OCUPACION DOMINIO PUBLICO INSTALACION CASETAS ZONA DE MARCHA	600.-	2018 – 2021	600.-
R.A. Nº 1.853 DE FECHA	FELIPE CASTILLO ANDUJAR	OCUPACION DOMINIO PUBLICO INSTALACION	600.-	2018 – 2021	600.-

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE HELLÍN

02/08/2018		CASSETAS ZONA DE MARCHA			
R.A. Nº 1.853 DE FECHA 02/08/2018	RAFAEL MARTINEZ AGUILAR (DISCO BAR GARAJE S.L.)	OCUPACION DOMINIO PUBLICO INSTALACION CASSETAS ZONA DE MARCHA	600.-	2018-2021	600.-
A. PLENO 28/5/2012	TERRAZA PAQUE HELLIN S.L.	CONCESIÓN USO DOMINIO PUBLICO LOCAL EN EL PARQUE MUNICIPAL DE HELLIN MEDIANTE BAR TERRAZA	5580.-ANUALES	10 AÑOS	7221,22.-
A.PLENO 29/10/2018	VICTOR HERNANDEZ BARONA	ADJUDICACIÓN CONCESIÓN BAR-CAFETERIA EN LA ROSALEDA DEL PARQUE MUNICIPAL	3.000.-€ ANUAL	10 AÑOS	750.- 750.-
R.A. Nº 1.646 DE FECHA 28/7/2009	GEOAR RENOVABLES, S.L.	CONCESIÓN DOMINIO PÚBLICO SUPERFICIE VARIAS CUBIERTAS TITULARIDAD MUNICIPAL PARA EJECUCIÓN Y EXPLOTACIÓN DE INSTALACIONES SOLARES FOTOVOLTAICAS	185,60€ POR Kw INSTALADO	25 AÑOS	Anualidad 2018 16.605,12.-
R.A. Nº 1475 DE FECHA 4/7/2016	SERGIO CARRETERO SANCHEZ	ADJUDICACIÓN EXPLOTACIÓN PISCINA DE AGRAMON	187,55€ ANUAL	2 AÑOS	RENUNCIA RESOL. 1635 DE 10/07/2018
A. PLENO DE 29/6/2009	CONSUELO CABALLERO SANZ	ARRENDAMIENTO INMUEBLE SITIO EN CAÑADA DE AGRA PARA FARMACIA	205,27.- MENSUAL	15 AÑOS	3.342,09.-
A. PLENO DE 22/2/2010	RAFAEL VALENCIANO PEÑA	CONCESIÓN USO QUIOSCO SITIO EN C/ JUAN RAMON JIMENEZ	161,03 .-ANUALES	10 AÑOS	176,71.-
A.P. DE 29/05/2017	DOLORES LOPEZ VALVERDE	OCUPACIÓN VIA PÚBLICA INSTALACIÓN QUIOSCO JUNTO AL PARQUE INFANTIL DE TRAFICO	1.240€ ANUAL	10 AÑOS	1.240.-
A.P. DE 29/05/2017	ROBERTO MARIN SANCHEZ	OCUPACIÓN VIA PÚBLICA INSTALACIÓN QUIOSCO EN C/ GRAN VIA ESQUINA C/ CASTILLA LA MANCHA	1.360€ ANUAL	10 AÑOS	1.374,90.-
A. PLENO DE 29/4/2011	ONCE	CONCESIÓN EN PRECARIO OCUPACIÓN VIA PUBLICA PARA QUIOSCO VENTA	3,07.-		



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE HELLÍN

		CUPONES EN C/ GRAN VIA A LA ALTURA DEL Nº 77	AL MES		36,84.-
28/06/2010 CONTRATO	MARCO ANTONIO ORTEGA RODRIGUEZ	CONCESIÓN USO PUESTO Nº 1 MERCADO DE ABASTOS	125,30€/MENSUAL	25 AÑOS	1.503,6.-
28/06/2010 CONTRATO	EMBUTIDOS AMPARIN S.L.	CONCESIÓN USO PUESTO Nº 2 MERCADO DE ABASTOS	233,10€/MENSUAL	25 AÑOS	2.797,2.-
28/06/2010 CONTRATO	MIGUEL ANGEL MARTINEZ PEREZ	CONCESIÓN USO PUESTO Nº 3 MERCADO DE ABASTOS	79,10€/MENSUAL	25 AÑOS	949,2.-
28/06/2010 CONTRATO	RAFAEL CONTRERAS SANCHEZ	CONCESIÓN USO PUESTO Nº 4 MERCADO DE ABASTOS	161,00€/MENSUAL	25 AÑOS	1.932.-
28/06/2010 CONTRATO	GREGORIO CASTILLO PORTAZ	CONCESIÓN USO PUESTO Nº 5 MERCADO DE ABASTOS	199,50€/MENSUAL	25 AÑOS	2.394.-
28/06/2010 CONTRATO	JUAN RAFAEL Y JESUS INIESA MARTINEZ	CONCESIÓN USO PUESTO Nº 7 MERCADO DE ABASTOS	196,00€/MENSUAL	25 AÑOS	2.352.-
28/06/2010 CONTRATO	HERMANOS CASTILLO ALVARADO	CONCESIÓN USO PUESTO Nº 8 MERCADO DE ABASTOS	331,10€/MENSUAL	25 AÑOS	3.973,2.-
A. PLENO 28/11/2011	CANOVAS Y ANDREU S.L.	CONCESIÓN USO PUESTO Nº 10 MERCADO MUNICIPAL DE ABASTOS	84,00€/MENSUAL	25 AÑOS	588.- RENUNCIA A.P. 30/7/2018
28/06/2010 CONTRATO	PESCADOS MORENO C.B.	CONCESIÓN USO PUESTO Nº 12 MERCADO DE ABASTOS	233,80€/MENSUAL	25 AÑOS	2.805,6.-
28/06/2010 CONTRATO	MARTINEZ PEREZ JOSE	CONCESIÓN USO PUESTO Nº 13 MERCADO DE ABASTOS	123,20€/MENSUAL	25 AÑOS	1.478,4.-
A. PLENO DE 29/11/2010	TELEFÓNICA MOVILES ESPAÑA	ARRENDAMIENTO PARCELA 54 POL. 80 Y PARCELA 112 POLI. 79 PARA INSTALACIÓN EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES	17,91 17,91ANUAL	10 AÑOS	19,05.- 19,04.-
R. 29/1/2009 DE LA C. DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL CONTRATO/ 27/3/2019	ENAGAS S.A.	OCUPACION TEMPORAL PARA LA INSTALACION DE GASODUCTO EN MONTE 84 "LOMAS DE GAMONAL" OCUPACIÓN TEMPORAL PARA LA INSTALACIÓN DE GASODUCTO EN MONTE 84 "LOMAS DEL GAMONAL"	2.718.- (85% para las Arcas Municipales, 15% Fondo Mejora Montes) 1.223,10.- (85% para las Arcas Municipales, 15% Fondo Mejora Montes)	10 AÑOS 10 AÑOS	2.613,57.- 1.039,64.-
R. 29/1/2009 DE LA CONS. DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL CONTRATO/	ENAGAS S.A.	OCUPACION TEMPORAL PARA LA INSTALACION DE GASODUCTO EN MONTE 85 "MATANZA Y NAVAZO" OCUPACIÓN TEMPORAL PARA LA INSTALACIÓN DE	1.726,80.- (85% para las Arcas Municipales, 15% Fondo Mejora Montes) 1.036,08.- (85% para las Arcas Municipales, 15%	10 AÑOS 10 AÑOS	1.660,50.- 880,67.-



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE HELLÍN

27/3/2019		GASODUCTO EN MONTE 85 "MATANZA Y NAVAZOS"	Fondo Mejora Montes)		
R. 29/1/2009 DE LA C. DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	ENAGAS S.A.	OCUPACION TEMPORAL PARA LA INSTALACION DE GASODUCTO EN MONTE 81 "CAÑADA DEL GALLEGO"	2.570,40.- (85% para las Arcas Municipales, 15% Fondo Mejora Montes)	10 AÑOS	2.470,81.-
CONTRATO/ 27/3/2019		OCUPACIÓN TEMPORAL PARA LA INSTALACIÓN DE GASODUCTO EN MONTE 81 "CAÑADA DEL GALLEGO"	1.156,68.- (85% para las Arcas Municipales, 15% Fondo Mejora Montes)	10 AÑOS	983,18.-
A. PLENO 29/08/2013	CLUB DEPORTIVO BASICO DE TIRO "VIRGEN DEL ROSARIO"	ARRENDAMIENTO PARTE DE LA PARCELA 43 DEL POLÍGONO 44 DEL CATASTRO DE RUSTICA DESTINO A CAMPO DE TIRO	1.235.- ANUALES	10 AÑOS	1.550,14.-
RESOLUCIÓN DE 22/1/2014 DE LA C. DE AGRICULTURA	AGRUPACIÓN AGRÍCOLA PERICHAN S.L.	OCUPACIÓN TEMPORAL DE 2,2650 Ha EN MONTE 84 "LOMAS DEL GAMONAL" PARA INSTALACIÓN DE CONDUCCIÓN DE AGUA PARA RIEGO FINCA AGRÍCOLA	272,85.-€ ANUAL	30 AÑOS	282,73.-
R.A. Nº 748 DE FECHA 20/3/2015	PLAZA DE TOROS SOLER S.L.	ADJUDICACIÓN CONTRATO EXPLOTACIÓN PLAZA DE TOROS DE HELLÍN	683,65.-	2 AÑOS	707,77.-
R.A. Nº 2833 DE FECHA 31/10/2014	CESION DE USO DE ESPACIOS DEPORTIVOS EN INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES	CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL "ESCUELA DE FÚTBOL DE BASE HELLÍN	350.-	TEMPORADA 2017/2018	350.-
		CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL LA GLORIETA (pistas de atletismo)	-		No paga tasas (informe Serv. Deportivos)
		CLUB DE TENIS "SANTA ANA" (DISCIPLINA POLIDEPORTIVO PEDANIAS)(Centros Sociales)	-		No paga tasas (informe Serv. Deportivos)
R.A. Nº 2576 DE FECHA 30/10/2018 (nuevos contratos para las Escuelas		CLUB DE TENIS "SANTA ANA" (DISCIPLINA GIMNASIA RÍTMICA, AERÓBIC Y ZUMBA)	40.-	Temporada 2017/2018	40.-



Deportivas)		CLUB DE TENIS "SANTA ANA" (DISCIPLINA TENIS, PADEL Y BADMINTON)	60.-	Temporada 2017/2018	60.-
PAGAN POR TEMPORADA					
R.A. Nº 3301 DE FECHA 16/12/2014	CESION DE USO DE ESPACIOS DEPORTIVOS EN INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES	CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL SPINNING	150.-	Temporada 2017/2018	150.-
R.A. Nº 2576 DE FECHA 30/10/2018 (nuevos contratos para las Escuelas Deportivas)		ASOCIACION DEPORTIVA BALONCESTO	250.-	Temporada 2017/2018	250.-
PAGAN POR TEMPORADA		CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL SHOTOKAN CIUDAD DE HELLIN	30.-	Temporada 2017/2018	30.-
		CLUB VOLEIBOL CIUDAD DE HELLIN (Pabellones escolares)	-		No paga tasa (informe S. Deportivos)
		CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL TAEKWONDO	60.-	Temporada 2017/2018	60.-
		CLUB DEPORTIVO MAS QUE PILATES	-		Pagan por temporada 2018/2019
		CLUB DEPORTIVO VOLEIBOL	-		Pagan por temporada 2018/2019
		ASOCIACIÓN SENTIRSE BIEN	-		Pagan por temporada 2018/2019
		CDE ESCUELA FÚTBOL BASE HELLIN DEPORTIVO (CLINIC DEPORTIVOS DE VERANO)	225.-	JULIO/AGOSTO 2018	225.-
		A.D. BALONCESTO HELLIN (CLINIC DEPORTIVOS VERANO)	250.-	JULIO/AGOSTO 2018	250.-
		CLUB DE RUGBY HELLIN	100	Temporada 2017/2018	100.-
R.A. Nº 2295 de 11/09/2015	EXPLOTACIÓN PISCINA CLIMATIZADA	CLUB NATACIÓN Y BUCEO	12% INGRESOS	CURSOS 2017/2018	13924,51.-
A. PLENO 30/6/2014	ARSENIO SERRANO RODRIGUEZ	ADJUDICACIÓN APROVECHAMIENTOS FORESTALES APICOLAS EN MONTES DE UTILIDAD PUBLICA	428,40.-€	PERIODO 2014-2018	444,83.-
A. PLENO 30/6/2014	JOSE GARCIA PARRAS	ADJUDICACIÓN APROVECHAMIENTO FORESTAL EN MONTES DE PROPIOS, PARCELA 312 POLIGONO 43	500.-€	PERIODO 2014-2018	519,17.-
A.P. DE FECHA	JUAN LOPEZ SANCHEZ	ADJUDICACION APROVECHAMIENTOS FORESTALES DE PASTOS-	565	2.016-2.020	480,25



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE HELLÍN

29/06/2016		OVINO EN PARCELA DEL MONTE 83 GRAJAS			
R.A. Nº 1.082 DE FECHA 13/05/2016	INFRAESTRUCTURAS FORESTALES DEL SUR, INFOSUR S.L	ADJUDICACION APROVECHAMIENTO DE MADERA DEL MONTE 83 "GRAJAS"	2.300 PRECIO/ POR TONELADA 11,50€ A RESULTAS	(85% del 30% A LA FIRMA DEL CONTRATO)	2637,32.-
R.A. Nº 1696 DE FECHA 2/08/2016	ANIANO ALFREDO JUAREZ ELBAL	ADJUDICACION APROVECHAMIENTOS APICOLAS MONTES DE PROPIEDAD MUNICIPAL, PARCELA 261 POLIGONO 43, PARCELA 284 POLIGONO 78, PARCELA 167 POLIGONO 41	PARCELA 261 POLIGONO 43 45€ PARCELA 284 POLIGONO 78 44€ PARCELA 167 POLIGONO 41 22€	2016 AL 2019 AMBOS INCLUIDOS	111.-
R.A. Nº 3163 DE FECHA 19/12/2013	MARIA JOSEFA BERNABÉ LOPEZ	ADJUDICACIÓN CONTRATO EXPLOTACIÓN CAFETERIA EN CENTRO DE DIA DE MAYORES ZONA NORTE	210.-	3 AÑOS	254,10.-
R.A. Nº 2098 DE FECHA 18 DE AGOSTO DE 2015	SANDRA BLEDA OLIVA	ADJUDICACIÓN CONTRATO EXPLOTACIÓN SERVICIO DE PELUQUERIA EN CENTRO DE DIA DE MAYORES	617.-	DOS AÑOS	640,04.-
R.A. Nº 2751 DE FECHA 27/10/2015	CLUB DEPORTIVO "EL ENCUENTRO"	ADJUDICAR CONTRATO ARRENDAMIENTO DE 1.500 M2 DE LA PARCELA 7-PARTE Y DEL INMUEBLE SITO EN LA PARCELA 112, SUBPARCELA b) DEL POLÍGONO 79 DEL CATASTRO DE RUSTICA DE HELLIN PARA USO RECREATIVO DEL CLUB	502,27.-	2 AÑOS	621,72.-
A. PLENO DE FECHA 23/02/2015	FUNDACIÓN EL SEMBRADOR	CESION GRATUITA FINCAS Nº 112 Y PARTE DE LA 118 DE LAS CEDIDAS POR EL IRYDA EN NAVA DE CAMPAÑA	0.-	30 AÑOS	0.-
R.A. Nº 1906 DE FECHA 24/07/2015	ASOCIACION "DESARROLLO-AUTISMO ALBACETE"	CESION GRATUITA DE USO DE LAS DEPENDENCIAS UBICADAS EN LA PLANTA BAJA DEL EDIFICIO SITO EN BENITO TOBOSO 31, IDENTIFICADAS COMO DESPACHO 1 Y SALA 1	0.-	4 AÑOS	0.-



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE HELLÍN

ESCRITO DE ALCALDÍA DE FECHA 31/03/2015	AGRUPACIÓN DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL	ADSCRIPCIÓN INSTALACIONES DE PROPIEDAD MUNICIPAL SITAS EN CALLE CRISTÓBAL LOZANO Nº 2 A LA AGRUPACIÓN DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES PROPIOS	0.-		0.-
A.P. DE FECHA 13/07/2015	IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELECTRICA S.A.U	CEDER EL USO DE UNA SUPERFICIE DE 16,81 M2 DE LA PARCELA 160 DEL POLÍGONO 14 DEL CATASTRO DE RUSTICA (BARRIO DEL CALVARIO) PARA INSTALACIÓN DE UN CENTRO DE TRANSFORMACION DEJAR SIN EFECTO LA CESION EFECTUADA POR EL PLENO DE FECHA 29/10/2012	0.-		0.-
A. P. DE FECHA 30/11/2015	ASOCIACION SOCIO-CULTURAL SAN ROQUE	RENUNCIA USO LOCAL SITO EN EL PRIMER PISO DEL CENTRO SOCIAL DEL CARMEN CEDIDO A LA ASOCIACION EN SESION CELEBRADA EN FECHA 30/4/2007	0.-		0.-
A.P. DE FECHA 31/03/2016	SCOUTS DE CASTILLA LA MANCHA GRUPO ILLINIUM 369	CESION GRATUITA DE USO FINCA REGISTRAL 31.148 PARCELA 432 DEL POLIGONO 20 Y PARTE DE LA PARCELA 435	0.-	5 AÑOS	0.-
A.P. DE FECHA 25/5/2016	ASOCIACION DE VECINOS DE NAVA DE CAMPAÑA	CESION GRATUITA DE USO DE VIVIENDA SITA EN C/ MAESTROS Nº 4 DE NAVA DE CAMPAÑA	0.-	5 AÑOS	0.-
A.P. DE FECHA 26/09/2016	ASOCIACION DE VECINOS DE CAÑADA DE AGRA	CESIÓN GRATUITA USO VIVIENDA SITA EN EL Nº 2 DE PLAZA DEL AYUNTAMIENTO HOY PLAZA DE LA CONSTITUCION DE CAÑADA DE AGRA	0.-	5 AÑOS	0.-
A.P. DE FECHA 28/11/2016	ASOCIACION DANTES DE ISSO; ASOCIACION CULTURAL AMIGOS DE ISSO; ASOCIACION TAURINA AFICION ISSO	CESIÓN GRATUITA USO VIVIENDA SITA EN EL Nº 73 DE LA CTRA DE JAEN DE LA PEDANIA DE ISSO EN LA ACTUALIDAD CTA A HELLIN	0.-	5 AÑOS	0.-
A.P. DE FECHA 25/04/2016	ASOCIACION DE VECINOS DEL BARRIO DEL CASTILLO	REVERSION INMUEBLE SITO EN C/ ANIMAS, 22	0.-		0.-



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE HELLÍN

R.A. Nº 214 DE FECHA 29/01/2016	CLUB GEMH (GRUPO DE ESCALADA Y MONTAÑISMO DE HELLIN	AUTORIZAR USO DEL ROCODROMO UBICADO EN EL PABELLON POLIDEPORTIVO Nº 2	POR OBRAS DE INDEPENDIZACION DEL ROCÓDROMO	4 AÑOS	90
A.P. DE FECHA 25/05/2016	ALVALGO INVERSIONES Y PROYECTOS S.L.(MACLEAN ALMENDRAS HELLIN S.L.)	ADJUDICACION DEL ARRENDAMIENTO CON OPCION DE COMPRA DE LAS PARCELAS 25 Y 27 DEL SECTOR LA FUENTE	8.100€ + IVA 6.800€ + IVA	PRECIO APLAZADO EN CINCO AÑOS	8.100 + IVA.- 6.800 + IVA.-
A.P. DE FECHA 29/08/2005	ASOCIACION DE TRANSPORTISTAS BASE SAN RAFAEL	CONCESION INSTALACIONES MUNICIPALES PARA LA GESTION DEL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS PESADOS	49,23€ POR PLAZA DE APARCAMIENTO SEMESTRAL	15 AÑOS PRORROGADOS POR PERIODOS DE 5 AÑOS.	14705,66.-
A.P. DE FECHA 27/01/2003	MARTINEZ Y FAJARDO, C.B.	CONCESION INSTALACIONES MUNICIPALES PARA LA GSTION DEL SERVICIO DE MATADERO PUBLICO MUNICIPAL	50€ ANUAL Y TARIFAS POR LOS USUARIOS DEL SERVICIO INDICADAS EN EL CONTRATO	10 AÑOS PRORROGABLES POR PERIODOS DE 5 AÑOS	82,32.-
A.P. DE 30/09/2013	ESTACIÓN AUTOBUSES HELLIN S.L. (CARMEN GONZALEZ GONZALEZ)	PRORROGA CONTRATO ADMINISTRATIVO CAFETERIA ESTACION AUTOBUSES	4.673,31	2 AÑOS	8.857,2.-
CONVENIO 10/07/2002	FISLEM FUNDACION SOCIO SANITARIA	CESION INMUEBLE C/ FATIMA, 18	11.808,99.-		29.702,87.-
A.P. DE 01/07/2002	HOSTELERIA Y ALIMENTACION HELLIN S.L.	GESTION PISCINA MUNICIPAL Y ARRENDAMIENTO DE INSTALACIONES DEL BAR-RESTAURANTE CASETA MUNICIPAL	6.566,89.-		16.323,74.-
A.P. DE 26/06/2017	JULIA RUIZ GOMEZ	ADJUDICACIÓN APROVECHAMIENTO PASTOS MUP " DONCELES" Y GRAJAS LOTE I, LOTE II Y LOTE VII	85% AYUNT. 15% DELEGACION	5 AÑOS	2.266,95.-
A.P. DE 26/06/2017	CONSTANTINO OLIVAS DIAZ	ADJUDICACIÓN APROVECHAMIENTO APICOLAS EN MUP "DONCELES"	85% AYUNT. 15% DELEGACION	5 AÑOS	213,61.-
R.A. Nº 632 DE FECHA 22/3/2017	CONSTANTINO OLIVAS DIAZ	ADJUDICACIÓN APROVEHCAMIENTOS APICOLAS MONTES PROPIOS PARCELA 7 POL. 79 MINGOGIL Y PARCELA 37 POL. 79 MINGOGIL-CASA ALTOS	8,40€/ANUAL Y 35 €/ANUAL	4 AÑOS	45,57.-
A.P. DE 26/06/2017	CLUB DEPORTIVO "SOCIEDAD JOVENES CAZADORES DE ABISSO"	ADJUDICACIÓN APROVECHAMIENTO CAZA EN MONTES PROPIOS COTO AB-11364 "SAN RAFAEL"	4.100.-€/ANUAL MAS IVA	5 AÑOS	5.020,53.-

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE HELLÍN

R.A. Nº 1464 DE FECHA 29/6/2017	CLUB DEPORTIVO SOCIEDAD DE CAZADORES DE AGRAMON	ADJUDICACIÓN APROVECHAMIENTO CAZA MUP Nº 85 "MATANZA Y NAVAZO" COTO AB-11417	85% AYUN. 15% DELEGACIÓN	5 AÑOS	2.289,85.-
A.P. DE 29/05/2017	CLUB DEPORTIVO CAZADORES "EL JABALI"	ADJUDICACIÓN APROVECHAMIENTO CAZA MUP 81 "CAÑADA DEL GALLEGO", 82 "DONCELES", 83 "GRAJAS", 84 "LOMAS DEL GAMONAL"	85% AYUNT. 15% DELEGACIÓN	5 AÑOS	12.832,61.-
CONVENIO 12/12/2017	TELECOM-CLM	CESIÓN ESPACIO EN PARCELA 342 POL 43 PARA INSTALAR CENTRO DE TELECOMUNICACIÓN	2,35€ ANUALES MAS IVA	15 AÑOS	1,59.-
R.A. Nº 1179 DE FECHA 26/05/2017	ASOCIACION ORNITOLOGICA CULTURAL DEPORTIVA HELLIN	AUTORIZAR USO COCHERA SITA EN C/ CRISTOBAL LOZANO COMO ALMACEN	-	HASTA EL 31/12/2017	0.-
	RESIDENCIA MADRE MARIA LUISA	CESION INMUEBLE AL AYUNTAMIENTO EN C/ MADRE MARIA LUISA Y CTRA DE LIETOR PROPIEDAD DE LA CONGREGACIÓN PARA ACTIVIDADES Y SERVICIOS PROPIOS DEL AYUNTAMIENTO		A.P. DE 28/12/2017	0.-
R.A. Nº 2656 DE FECHA Nº 09/11/2018	ASPRONA	CESION USO CENTRO DE DIA EN AVDA DE LA CONSTITUCIÓN Nº 35 DE HELLIN	CESION GRATUITA	10 AÑOS	0.-
R.A. Nº 172 DE FECHA 30/01/2018	ASPRONA	CESION USO DESPACHO EN CENTRO MATILDE IZQUIERDO	CESIÓN GRATUITA	4 AÑOS	0.-
R.A. Nº 1820 DE FECHA 30/07/2018	OBISPADO DE ALBACETE	CONCESIÓN INMUEBLE "DEPOSITO DE AGUA EN CALLE SAN RAFAEL" C/ SAN RAFAEL, 19	CESIÓN GRATUITA	10 AÑOS	0.-
A. PLENO DE FECHA 28 DE MAYO DE 2018	ASOCIACIÓN DISCAP-AB	CONCESIÓN USO QUIOSCO EXPLOTACIÓN QUIOSCO EN C/ DR. OCHOA	472€/anuales	10 AÑOS	258 Periodo 13/06/2018 a 31/12/2018
				TOTAL	243.540,18.-

No obstante, la Corporación acordará lo que estime pertinente."

A continuación, sometido a votación el **Sr. Alcalde** manifiesta que el Pleno de la Corporación, por unanimidad de Sres/as. Concejales/as asistentes, **ACUERDA:**

1º.- Aprobar las rectificaciones del Inventario de Bienes y Derechos de esta Corporación Municipal correspondientes al ejercicio 2.018 en los términos que se indican en el informe jurídico de Secretaría General.



2º.- Notificar el presente Acuerdo a la Intervención Municipal a los efectos procedentes en Derecho, expidiéndose certificación del mismo para su constancia en la Secretaría General de este Ayuntamiento, así como para su remisión a la Subdelegación del Gobierno y Delegación de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en Albacete.

**15. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO DE GESTIÓN DE SERVICIO
“ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS PESADOS CIUDAD DEL TRANSPORTE”.**

Concedida por la **Presidencia**, toma la palabra el **Sr. Secretario General** quien procede a exponer que la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Personal, Seguridad Ciudadana y Urbanismo, celebrada el día 24 de julio de 2019, dictaminó favorablemente la Resolución del Contrato de Gestión del Servicio “Estacionamiento de Vehículos Pesados Ciudad del Transporte”, en cuyo dictamen se indica lo siguiente:

“3º.- Resolución del contrato de gestión de servicio “Estacionamiento de vehículos pesados Ciudad del Transporte”.

Por parte del Sr. Presidente se propone la resolución del contrato de servicio “estacionamiento de vehículos pesados Ciudad del Transporte, que tenía adjudicado *la Asociación de Transportistas Base San Rafael*

En el expediente consta informe jurídico que a continuación se transcribe:

En relación con el expediente que se tramita en este Ayuntamiento para Resolución del contrato de gestión de servicio “estacionamiento de vehículos pesados Ciudad del Transporte” suscrito con fecha 22 de octubre de 2005 con la Asociación de Transportistas Base San Rafael, por falta de pago del Canon anual del contrato, se informa lo siguiente:

Primero. *El contrato se rige por lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, Real Decreto Legislativo 2/2000 e 16 de junio, en concreto en materia de resolución por los art. 111 y ss. y 167 y ss.. Asimismo, con lo establecido en la cláusula 13 del pliego de cláusulas administrativas incorporadas al contrato. En concreto se recoge como causa de resolución, el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del adjudicatario.*

Segundo. *Mediante informe de la Tesorería Municipal de fecha 26/4/2018, se puso de manifiesto el impago por parte de la Asociación de Transportistas de las cantidades correspondientes al canon desde el año 2010 hasta el 2018, así como el reintegro del consumo de energía eléctrica. Asimismo, se informa que el crédito ha sido declarado incobrable tras las gestiones realizadas en el procedimiento ejecutivo por el Organismo Autónomo de Gestión Tributaria.*

Tercero. *Que de conformidad con lo establecido en el art. 109 del Reglamento de la Ley de Contratos, RD. 1098//2001 de 12 de octubre, mediante escrito de fecha 4 de septiembre de 2018, recibido el 6 del mismo mes y año, se concedió a la Asociación un plazo de 10 días naturales para audiencia de forma previa a la adopción del acuerdo de Resolución del contrato, sin que transcurrido el mismo se haya presentado alegación alguna.*



Cuarto. Que procede de acuerdo con lo establecido en la legislación anterior, la adopción del acuerdo de Resolución del contrato por el Órgano del Contratación, en este caso el Pleno del Ayuntamiento por mayoría simple, sin necesidad de dictamen del Consejo Consultivo de Castilla la Mancha, al no haberse planteado alegaciones en el plazo de audiencia concedido.

Lo que se informa a efectos de la adopción del correspondiente acuerdo.

Consta informe de valoración de Tesorería a fecha 9 de julio de 2019:

En relación al expediente administrativo referenciado, se pone de manifiesto la deuda que a la fecha figura pendiente de cobro:

Importe Total Concepto Reintegro Consumo Energía Eléctrica	0,00
Importe Total Concepto CANON	134.456,36
TOTAL, DEUDA	134.456,36

Estado de la deuda:

Recaudación ejecutiva: Canon periodo 01-01-2010 a 30-06-2018, importe total 119.691,89 €

Recaudación Voluntaria: Canon periodo 01-07-2018 a 30-06-2019, importe total 14.764,47 €

€

Se somete a votación la resolución del contrato de estacionamiento de vehículos pesados, la cual es dictaminada favorablemente, resultando la siguiente votación mediante voto ponderado:

Votos a favor:

- **Dos** concejales del grupo municipal del Partido Socialista (47,62 %).
- **Una** concejal del grupo AEH (4,76 %).
- **Un** concejal del grupo Ciudadanos (4,76 %).
- **Una** concejal del grupo Vox (4,76 %).

Abstención:

- **Dos** concejales del grupo municipal del Partido Popular (38,10 %). “

En el expediente consta informe jurídico de Secretaría General, de fecha 11 de enero de 2019, en el que se indica lo siguiente:

“En relación con el expediente que se tramita en este Ayuntamiento para Resolución del contrato de gestión de servicio “estacionamiento de vehículos pesados Ciudad del Transporte” suscrito con fecha 22 de octubre de 2005 con la Asociación de Transportistas Base San Rafael, por falta de pago del Canon anual del contrato, se informa lo siguiente:

Primero. El contrato se rige por lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, Real Decreto Legislativo 2/2000 e 16 de junio, en concreto en materia de resolución por los art. 111 y ss. y 167 y ss.. Asimismo, con lo establecido en la cláusula 13 del pliego de cláusulas administrativas incorporadas al contrato. En concreto se recoge como causa de resolución, el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del adjudicatario.

Segundo. Mediante informe de la Tesorería Municipal de fecha 26/4/2018, se puso de manifiesto el impago por parte de la Asociación de Transportistas de las cantidades correspondientes al canon desde el año 2010 hasta el 2018, así como el



reintegro del consumo de energía eléctrica. Asimismo, se informa que el crédito ha sido declarado incobrable tras las gestiones realizadas en el procedimiento ejecutivo por el Organismo Autónomo de Gestión Tributaria.

Tercero. Que de conformidad con lo establecido en el art. 109 del Reglamento de la Ley de Contratos, RD. 1098//2001 de 12 de octubre, mediante escrito de fecha 4 de septiembre de 2018, recibido el 6 del mismo mes y año, se concedió a la Asociación un plazo de 10 días naturales para audiencia de forma previa a la adopción del acuerdo de Resolución del contrato, sin que transcurrido el mismo se haya presentado alegación alguna.

Cuarto. Que procede de acuerdo con lo establecido en la legislación anterior, la adopción del acuerdo de Resolución del contrato por el Órgano del Contratación, en este caso el Pleno del Ayuntamiento por mayoría simple, sin necesidad de dictamen del Consejo Consultivo de Castilla la Mancha, al no haberse planteado alegaciones en el plazo de audiencia concedido.

Lo que se informa a efectos de la adopción del correspondiente acuerdo.”

*A continuación, concedida por la **Presidencia** hace uso de la palabra el **Sr. Serena Fernández**, para solicitar del Sr. Alcalde que se informe sobre los planes futuros que existen desde el Equipo de Gobierno para la gestión de servicio Estacionamiento de Vehículos Pesados Ciudad del Transporte, si la gestión a través de otra empresa, gestión municipal o cerrarlo temporalmente.*

*Por su parte, el **Sr. Alcalde** informa que de momento tendremos que cumplir lo que se indica en el informe de Secretaría General, y luego se habrá de estudiar de qué forma se puede reabrir ese aparcamiento de camiones*

Tras su debate, el **Sr. Alcalde** manifiesta que el Pleno de la Corporación, con el voto a favor de los 10 concejales del Grupo PSOE, de la Concejala del Grupo AEH, del Concejales del Grupo C's, y de la Concejala del Grupo Vox Hellín, y con la abstención de los 8 concejales del Grupo PP, **ACUERDA:**

1º. Aprobar la Resolución del contrato de gestión de servicio “Estacionamiento de Vehículos Pesados Ciudad del Transporte”, suscrito con fecha 22 de octubre de 2005 con la Asociación de Transportistas Base San Rafael, por falta de pago del Canon anual del contrato por parte de la Asociación de Transportistas de las cantidades correspondientes al canon desde el año 2010 hasta el 2018, así como el reintegro del consumo de energía eléctrica.

2º. Notificar el presente Acuerdo a la mencionada Asociación, dándose traslado del mismo al resto de Servicios Municipales afectados a los efectos procedentes en Derecho.

16. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO DEL QUIOSCO SITO EN PLAZA DE ESPAÑA.

Concedida por la **Presidencia**, toma la palabra el **Sr. Secretario General** quien procede a exponer que la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Personal, Seguridad Ciudadana y Urbanismo, celebrada el día 24 de julio de 2019, dictaminó favorablemente la Resolución del Contrato del Quiosco sito en Plaza de España de este Municipio, en cuyo dictamen se indica lo siguiente:



“4º.- Resolución del contrato del Kiosco de la Plaza de España.”

Por parte del Sr. Presidente se propone la resolución del contrato de Kiosco de la Plaza de España que tenía adjudicado la ASOCIACIÓN DISCAP-AB

Consta en el expediente el informe de los Servicios Jurídicos en el que se concluye que ha quedado acreditado el incumplimiento del adjudicatario en sus obligaciones contractuales, se propone al Pleno, en cuanto órgano de contratación, acordar la resolución del contrato suscrito con ASOCIACIÓN DISCAP-AB con CIF G-02499945, así como la incautación de la garantía definitiva.

Se somete a votación la resolución del contrato del Kiosco de la Plaza de España, la cual es dictaminada favorablemente, resultando la siguiente votación mediante voto ponderado:

Votos a favor:

- **Dos** concejales del grupo municipal del Partido Socialista (47,62 %).
- **Dos** concejales del grupo municipal del Partido Popular (38,10 %).
- **Una** concejal del grupo AEH (4,76 %).
- **Un** concejal del grupo Ciudadanos (4,76 %).
- **Una** concejal del grupo Vox (4,76 %).”

En el expediente consta informe jurídico de Secretaría General, de fecha 3 de julio de 2019, en el que se indica lo siguiente:

“Resolución contrato concesión de uso privativo de vía pública para la explotación de quiosco en calle Doctor Ochoa (Plaza de España).”

En relación con el contrato suscrito entre el Ayuntamiento de Hellín y la ASOCIACIÓN DISCAP-AB con CIF G-02499945, en representación, D. JFG con NIF XXX para la concesión de uso privativo de la vía pública con destino a la explotación de quiosco en calle Doctor Ochoa (Plaza de España), adjudicado por acuerdo plenario de fecha 28 de mayo de 2018 se emite informe en base a los siguientes,

ANTECEDENTES

Primero. Con fecha 13 de junio de 2018 se suscribió contrato administrativo entre el Ayuntamiento de Hellín y D. JFG con NIF XXX, en representación de ASOCIACIÓN DISCAP-AB con CIF G-02499945 y domicilio en calle Tejares, nº 11, 2º A, de Albacete, para la concesión de uso privativo de la vía pública para la explotación de quiosco en calle Doctor Ochoa (Plaza de España) de Hellín (Albacete).

Segundo. El canon anual por satisfacer es de 472 euros, incrementado anualmente con la variación del IPC.

Tercero. El contrato administrativo suscrito establece un plazo de duración de la concesión de diez años contados a partir de la formalización del contrato.

Cuarto. El adjudicatario constituyó con fecha 15/05/2018 garantía definitiva por importe de 235 euros.



Quinto. El contratista ha abonado 258 euros en concepto de canon anual desde 13/06/2018 (fecha de adjudicación) hasta 31/12/2018, no habiendo abonado canon alguno correspondiente a la anualidad 2019.

Sexto. Con fecha 25 de abril de 2019 la Alcaldía-Presidencia acuerda que se inicien los trámites por si procediese la resolución del contrato.

Séptimo. Con fecha 29 de abril de 2018 se concede al adjudicatario trámite de audiencia con carácter previo a la resolución del contrato por plazo de diez días naturales, sin que se hayan presentado alegaciones.

LEGISLACIÓN APLICABLE

La legislación aplicable viene dada por la siguiente normativa:

- Pliego de cláusulas económico-administrativas rector de la licitación.
- Contrato administrativo suscrito entre las partes.
- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (texto vigente cuando se aprobó el pliego de cláusulas) (TRLCSP).
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- El Pliego de Cláusulas rector de la licitación, dispone en la cláusula 6ª.p) referente a los deberes del concesionario, lo siguiente:

“Son deberes del concesionario los siguientes:

p) Iniciar la explotación del quiosco en el plazo de un mes desde la firma del contrato.”

A su vez, en dicha cláusula se indica lo siguiente:

“El incumplimiento de estas obligaciones, en los términos establecidos, facultará al órgano de contratación para dar por resuelto el contrato, con la indemnización de daños y perjuicios y demás efectos que procedan conforme a la normativa aplicable. El importe de la garantía responderá de todo ello, en cuanto alcance, y sin perjuicio de la responsabilidad general del adjudicatario.”

SEGUNDA.- El artículo 223 del TRLCSP, apartado h) recoge como causas de resolución del contrato, las establecidas expresamente en el mismo.

En el contrato suscrito con ASOCIACIÓN DISCAP-AB se señala como obligación del adjudicatario, entre otras, la de iniciar la explotación del quiosco en el plazo de un mes desde la firma del contrato, firma que tuvo lugar con fecha 13/06/2018.

TERCERA.- La Inspección de Obras informó con fecha 15/02/2019 que el quiosco se encuentra cerrado, no observándose mobiliario ni enseres, por lo que se deduce que se encuentra sin actividad de forma permanente.



CUARTA.- Con fecha 11/03/2019 se notificó escrito al adjudicatario requiriéndole para que en el plazo máximo de 15 días pusiera el quiosco en funcionamiento, advirtiéndole que de no hacerlo, se iniciarían los trámites para resolver el contrato.

QUINTA.- Con fecha 08/04/2019, la Inspección de Obras informa nuevamente que el quiosco se encuentra en igual situación que en la visita anterior, es decir, sin actividad alguna.

SEXTA.- Consta en el expediente la audiencia concedida al contratista, sin que se hayan formulado alegaciones.

SÉPTIMA.- Considerando que el contratista ha incumplido con la obligación prevista en el contrato consistente en la puesta en funcionamiento de la actividad, procede acordar la extinción de la concesión, y por tanto, la resolución del contrato suscrito con ASOCIACIÓN DISCAP-AB con CIF G-02499945 para la concesión de uso privativo de la vía pública para la explotación de quiosco en calle Doctor Ochoa (Plaza de España) de Hellín (Albacete).

OCTAVA.- La cláusula 4ª del pliego establece que el canon se ingresará en las arcas municipales durante el mes de enero de cada año, sin necesidad de requerimiento por parte del Ayuntamiento, y que la falta de pago en el plazo señalado llevará consigo los recargos de apremio previstos en la legislación tributaria y de recaudación y el abono de los intereses que correspondan.

El adjudicatario no ha satisfecho el canon correspondiente a 2019 en el plazo estipulado en el pliego, por lo que procede requerirle su abono.

NOVENA.- La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación, en este caso el Pleno, quien deberá pronunciarse acerca de la devolución o no de la garantía constituida.

A este respecto, la cláusula 10ª del pliego rector de la licitación, establece que la garantía definitiva responderá de los conceptos mencionados en el artículo 100 del TRLCSP.

En concreto, el artículo 100 del TRLCSP indica que la garantía definitiva responderá:

“b) **De la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato**, de los gastos originados a la Administración por demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones y de los daños y perjuicios ocasionados a la misma con motivo de la ejecución del contrato o en el supuesto de incumplimiento del mismo, sin resolución.”

Y a su vez el artículo 102.1 de ese mismo texto indica que la garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el cumplimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista.

De acuerdo con lo anterior, y dado que se ha producido un incumplimiento del contratista de las obligaciones del contrato, procedería la incautación de la garantía definitiva constituida por importe de 235 euros.



CONCLUSIONES

Por lo expuesto, habiéndose seguido el procedimiento legalmente establecido, y quedando acreditado el incumplimiento del adjudicatario en sus obligaciones contractuales, se propone al Pleno, en cuanto órgano de contratación, acordar la resolución del contrato suscrito con ASOCIACIÓN DISCAP-AB con CIF G-02499945 y domicilio en calle Tejares, nº 11, 2º A, de Albacete, para la concesión de uso privativo de la vía pública para la explotación de quiosco en calle Doctor Ochoa (Plaza de España) de Hellín (Albacete), así como la incautación de la garantía definitiva.

Todo lo cual se informa en relación con el expediente de referencia.”

A continuación, sometido a votación el **Sr. Alcalde** manifiesta que el Pleno de la Corporación, por unanimidad de Sres/as. Concejales/as asistentes, **ACUERDA:**

1º. Aprobar la resolución del contrato suscrito con ASOCIACIÓN DISCAP-AB, con CIF G-02499945 y domicilio en calle Tejares, nº 11, 2º A, de Albacete, para la concesión de uso privativo de la vía pública para la explotación de quiosco en calle Doctor Ochoa (Plaza de España) de Hellín (Albacete), así como la incautación de la garantía definitiva.

2º. Notificar el presente Acuerdo a la mencionada Asociación, dándose traslado del mismo al resto de Servicios Municipales afectados a los efectos procedentes en Derecho.

17. EXPEDIENTE DE ACCIÓN DE NULIDAD DE ACUERDO DE PLENO ORDENANDO DEMOLICIÓN DE OBRAS.

Concedida por la **Presidencia**, toma la palabra el **Sr. Secretario General** quien procede a exponer que la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Personal, Seguridad Ciudadana y Urbanismo, celebrada el día 24 de julio de 2019, dictaminó favorablemente la desestimación del recurso de reposición interpuesto por D^a. VFC con NIF nº XXX y domicilio en calle XXX, de Hellín (Albacete), contra el acuerdo de Pleno de fecha 25/02/2019 por el que se inadmite la solicitud de nulidad del acuerdo de pleno de fecha 27/07/2009, por el que se ordena la demolición de las obras consistentes en ampliación e vivienda en calle XXX, de Hellín (Albacete), en cuyo dictamen se indica lo siguiente:

“6º.- Expediente de acción de nulidad acuerdo Pleno ordenando demolición de obras. 61631Z.

Se da cuenta del recurso de reposición interpuesto por D^a VFC con NIF nº XXX y domicilio en calle XXX, de Hellín (Albacete), contra el acuerdo de Pleno de fecha 25/02/2019 por el que se inadmite la solicitud de revisión de oficio presentada por la interesada e instando la nulidad del acuerdo de pleno de fecha 27/07/2009, por el que se ordena la demolición de las obras consistentes en ampliación e vivienda en calle XXX, de Hellín (Albacete)

Consta en el expediente informe jurídico de Secretaría en el que, una vez expuestas los antecedentes y las consideraciones jurídicas, propone al Pleno que adopte el siguiente acuerdo:



Desestimar el recurso de reposición interpuesto por D^a VFC , con NIF nº XXX, y domicilio en calle XXX, de Hellín (Albacete), contra el acuerdo de Pleno de fecha 25/02/2019 por el que se inadmite la solicitud de revisión de oficio presentada por la interesada e insta la nulidad del acuerdo de pleno de fecha 27/07/2009, por el que se ordena la demolición de las obras consistentes en ampliación e vivienda en calle XXX, de Hellín (Albacete), al no quedar acreditados ninguno de los fundamentos expuestos en el recurso.

Se somete a votación la desestimación del recurso, el cual es dictaminado favorablemente, resultando la siguiente votación mediante voto ponderado:

Votos a favor:

- **Dos** concejales del grupo municipal del Partido Socialista (47,62 %).
- **Una** concejal del grupo AEH (4,76 %).
- **Un** concejal del grupo Ciudadanos (4,76 %).
- **Una** concejal del grupo Vox (4,76 %).

Abstención:

- **Dos** concejales del grupo municipal del Partido Popular (38,10 %). “

En el expediente consta informe jurídico de Secretaría General, de fecha 18 de julio de 2019, en el que se indica lo siguiente:

“Recurso de reposición inadmisión acción de nulidad orden demolición.”

En relación con el recurso de reposición interpuesto por D^a VFC con NIF nº XXX y domicilio en calle XXX, de Hellín (Albacete), contra el acuerdo de Pleno de fecha 25/02/2019 por el que se inadmite la solicitud de revisión de oficio presentada por la interesada e instando la nulidad del acuerdo de pleno de fecha 27/07/2009, por el que se ordena la demolición de las obras consistentes en ampliación e vivienda en calle XXX, de Hellín (Albacete), se informa lo siguiente:

ANTECEDENTES

1. Con fecha de entrada 09/03/2007, D^a MRSM con NIF XXX denuncia la realización de obras por parte de su vecino en calle XXX, solicitando que se personen para comprobar la legalidad de obras.
2. Con fecha 16/03/2007, la Inspección de Obras emite informe indicando la ejecución de obras de ampliación de vivienda en patio interior, sin licencia urbanística, en calle XXX, (patio interior), de Hellín (Albacete), cuyo titular es D^a VFC con NIF XXX.
3. Mediante Resolución de Alcaldía nº 2553 de fecha 17/10/2009 se incoa expediente sancionador 21/07 a D^a VFC, por la realización de obras de ampliación de vivienda en patio interior sin la correspondiente licencia en calle XXX, de Hellín (Albacete).
4. Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 13/02/2009 se impone a D^a VFC multa en concepto de sanción urbanística por importe de 6.524,33 euros por realizar obras de edificación en suelo urbano sin la correspondiente licencia



urbanística, incumpliendo el artículo 183.2.a) y b) del TRLOTAU, al no respetar ocupación y volumen permitidos por la normativa urbanística.

5. Por Resolución de Alcaldía nº 507 de fecha 02/03/2009, se incoa expediente de protección de la legalidad urbanística nº 1/09 a nombre de D^a VFC por la realización de obras de ampliación de vivienda en patio interior, en calle XXX, al tener el carácter de no legalizables, por ser incompatibles con el ordenamiento jurídico vigente, al incumplir ocupación y volumen permitidos y ejecutarse sin la correspondiente licencia urbanística.
6. Por acuerdo de Pleno de fecha 27/07/2009 se ordena a D^a VFC la demolición a su costa de las obras consistentes en ampliación de vivienda en patio, sitas en calle XXX, otorgándole plazo de tres meses para que proceda a su derribo, e indicándole que, transcurrido dicho plazo, se procederá a la ejecución subsidiaria por el Ayuntamiento, a costa de la interesada. El acuerdo de Pleno fue notificado a la interesada con fecha 18/08/2009.
7. Con fecha de entrada 06/11/2017, D^a MRSM presenta escrito solicitando la revisión del expediente urbanístico 21/07 al no haberse demolido las obras.
8. Con fecha 19/06/2018 D^a VFC insta acción de nulidad contra el acuerdo de Pleno de fecha 27/07/2009 por el que se ordena la demolición de las obras.
9. Por acuerdo plenario de fecha 25/02/2019 se inadmite la solicitud de nulidad del acuerdo plenario.

LEGISLACIÓN APLICABLE

La legislación aplicable viene dada por la siguiente normativa:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. (LPACAP).
- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. (norma vigente cuando se tramitaron los expedientes administrativos).
- R.D. 1398/1993, de 4 de agosto, Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.
- Real Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación de Territorio de Castilla-La Mancha. (TRLOTAU)

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1.- De conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el recurso de reposición se ha interpuesto, dentro del plazo de un mes desde la notificación del acuerdo de Junta de Gobierno Local (tiene lugar con fecha 12/03/2019), por lo que procede su admisión.

2.- El recurso de reposición plantea alegaciones referentes al incumplimiento de trámites procesales, a la prescripción de la orden de demolición y a la caducidad de la orden de demolición, alguna de las cuales ya fueron planteadas en la solicitud de nulidad. No obstante, procede resolver sobre las mismas.



-En cuanto a la primera de las alegaciones, **incumplimiento de los trámites procesales**, al fundarse la acción de nulidad en el presupuesto previsto en el artículo 47.1.a) LPACAP, por haberse vulnerado los derechos fundamentales recogidos en los artículos 14 y 25 Constitución Española (entiende la recurrente que se vulnera su derecho a la tutela judicial efectiva, a un proceso con todas las garantías y el derecho a no ser sancionado por acciones u omisiones que no constituyan infracción), y concurrir caducidad del expediente sancionador de conformidad con el artículo 20.6 del R.D. 1398/1993 y 44.2 de la Ley 30/1992 (normativa de procedimiento administrativo vigente cuando se tramitó el expediente de infracción urbanística).

Como ya se argumentó por esta parte en la contestación al escrito de acción de nulidad, no puede prosperar lo alegado sobre la caducidad del expediente de infracción urbanística 21/2007, pues el expediente de infracción urbanística 21/07 se inicia mediante Resolución de Alcaldía nº 2553 de fecha 17/10/2008 y finaliza por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 13/02/2009, por lo que no transcurre en exceso el plazo de seis meses a que hace referencia el artículo 20.6 del R.D. 1398/1993 para entender caducado el expediente, no pudiendo computarse como inicio del expediente sancionador la denuncia de D^a RS de fecha 09/03/2007 ni con la fecha de la denuncia de la Inspección de Obras de fecha 16/03/2007.

En este punto, damos por reproducidos los mismos argumentos y jurisprudencia expuesta en el informe elaborado con ocasión de la solicitud de nulidad de pleno derecho, al haberse planteado esta alegación en términos idénticos.

-Respecto a la segunda de las alegaciones, **prescripción de la orden de demolición**, al ser de aplicación el artículo 1964.2 del Código Civil, que indica que las acciones personales que no tengan plazo especial prescriben a los cinco años desde que pueda exigirse el cumplimiento de la obligación.

Nos remitimos a la jurisprudencia expuesta con ocasión de la acción de nulidad, que señala que el plazo para ejecutar la orden de demolición es de quince años, no de cinco, sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sala de lo Contencioso, Sección 2, (apelación 84/2016) de fecha 28/09/2016, en la que se recurre un decreto de ejecución subsidiaria de obras de demolición, y que, recogiendo la doctrina del Tribunal Supremo, expone lo siguiente:

“En congruencia con lo que señala la sentencia del Tribunal Supremo de fecha 17 de febrero de 2000 (rec. 5038/1994) que indica que “aunque ni la legislación específica urbanística ni la general de procedimiento administrativo prevean plazos de prescripción para ejecutar lo acordado, el principio expuesto, junto a los de seguridad jurídica y de interdicción de la arbitrariedad de los poderes públicos (artículo 9.3 de la Constitución) fuerzan a entender que la ejecución forzosa se halla sujeta a plazos de prescripción. En la medida en que el acto administrativo ordenó al constructor el derribo de un edificio, aquél contiene una obligación de hacer, la exigencia de cuya efectividad no puede quedar indefinidamente pendiente en el tiempo sino que por tratarse, en definitiva, de una obligación personal está sujeta al plazo de prescripción de quince años del artículo 1964 del Código Civil, que es el plazo que la Administración disponía para acudir al mecanismo de la ejecución subsidiaria y que fue largamente sobrepasado en el presente caso.

En igual sentido se pronuncia la Sentencia del Tribunal Supremo de 25 de noviembre de 2002 (rec.1017/1999) que nos dice que “No es aplicable a una orden de demolición el artículo 132 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ya que no nos encontramos ante una sanción administrativa sino ante un acto firme de restablecimiento de la legalidad vulnerada. La doctrina de las sentencias de 11 de abril de 1984 y 5 de junio de 1987, que



correctamente invoca la recurrida, es la que debe determinar, en fin, que subsista la obligación de ejecución del acto, en aplicación del plazo de prescripción de acciones que establece el artículo 1964 del Código Civil, por lo que el motivo también decae.”

El plazo de 15 años era el aplicable al momento de dictarse la resolución de inicio de la ejecución sustitutoria sin perjuicio de que en la actualidad el artículo 1964 del Código Civil, en la redacción dada por la Ley 42/2015, de 5 de octubre, de reforma de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, establezca que “las acciones personales que no tengan plazo especial prescriben a los cinco años desde que pueda exigirse el cumplimiento de la obligación”, al resultar de aplicación el régimen transitorio previsto en la Disposición transitoria quinta de la citada Ley 42/2015 referida al régimen de prescripción aplicable a las relaciones ya existentes, que indica que “el tiempo de prescripción de las acciones personales que no tengan señalado término especial de prescripción, nacidas antes de la fecha de entrada en vigor de esta Ley, se regirá por lo dispuesto en el artículo 1939 del Código Civil (la prescripción comenzada antes de la publicación de este Código se regirá por las leyes anteriores al mismo; pero si desde que fuere puesto en observancia transcurriese todo el tiempo en él exigido para la prescripción, surtirá ésta su efecto, aunque por dichas leyes anteriores se requiriese mayor lapso de tiempo)”.

De acuerdo con lo expuesto, esta alegación debe ser desestimada.

-En cuanto a la tercera de las alegaciones, **caducidad de la orden de demolición**, por transcurso del plazo de cuatro años a que se refiere el artículo 184.2 TRLOTAU, como ya se indicó, el expediente de restauración de la legalidad urbanística 1/09 se inicia mediante Resolución de Alcaldía nº 507 de fecha 02/03/2009.

En el informe de la denuncia de la Inspección de Obras de fecha 16/03/2007, consta que las obras están terminadas en esa fecha y así parece apreciarse en las fotografías adjuntas a la denuncia.

El artículo 84 del Decreto 34/2011, de 26 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística del TRLOTAU, especifica cuándo se entenderán terminadas las obras en el caso de actuaciones urbanísticas ilegales:

“3. Se entenderán concluidas o terminadas las obras, construcciones, edificaciones o instalaciones desde el momento en que los terrenos, construcciones, inmuebles o instalaciones queden dispuestos para su destino final sin necesidad de ninguna actuación material sustantiva posterior, y, en particular, en los siguientes casos:

- a) Cuando sean de nueva planta, a partir de la fecha de expedición del certificado final de obras, suscrito por el facultativo o facultativos competentes, y a falta de este documento, desde la fecha de notificación de la licencia de primera ocupación.
- b) En los de más casos, a partir de la fecha de expedición del certificado final de obras en las condiciones del apartado anterior o, a falta de éste, desde que la persona titular de la licencia comunique al Ayuntamiento la finalización de las obras.
- c) **En defecto de los citados documentos, se tomará a todos los efectos como fecha de terminación la que resulte de cualquier comprobación de esta situación por parte de la Administración, recayendo la carga de la prueba en el autor de la actuación clandestina o ilegal.”**

Según lo expuesto, a la Administración le consta que, en la fecha de la denuncia de la Inspección de Obras, 16/03/2007, las obras estaban terminadas, pero se desconoce la fecha concreta de cuándo se terminaron. En la denuncia de la vecina, de fecha 09/03/2007, aquélla manifiesta que “*mi vecino está llevando a cabo unas obras en la terraza*”, lo que indica que en esa fecha se estaban ejecutando las obras, lo que tiene cierta lógica, que en ese momento en que se están realizando, se ponga en conocimiento de la Administración. Si tomamos esa fecha de referencia, marzo de 2007, no transcurre el plazo de cuatro años hasta que se dicta el acuerdo de demolición que es de fecha 27/07/2009.



En cualquier caso, corresponde a D^a V. la carga de la prueba, no habiendo aportado ni cuando se abrió el expediente de infracción urbanística ni el de restauración de legalidad urbanística en 2007, prueba alguna que acredite fehacientemente que las obras ilegales se habían terminado cuatro años antes de dictar el acuerdo de demolición.

Por lo que esta alegación también debe ser desestimada.

3. La competencia para resolver el presente recurso de reposición corresponde al Pleno de conformidad con el artículo 123 LPACAP.

En virtud de lo expuesto, se propone al Pleno:

-Desestimar el recurso de reposición interpuesto por D^a VFC , con NIF nº XXX, y domicilio en calle XXX, de Hellín (Albacete), contra el acuerdo de Pleno de fecha 25/02/2019 por el que se inadmite la solicitud de revisión de oficio presentada por la interesada e insta la nulidad del acuerdo de pleno de fecha 27/07/2009, por el que se ordena la demolición de las obras consistentes en ampliación e vivienda en calle XXX, de Hellín (Albacete), al no quedar acreditados ninguno de los fundamentos expuestos en el recurso.”

Tras su debate, el **Sr. Alcalde** manifiesta que el Pleno de la Corporación, con el voto a favor de los 10 concejales del Grupo PSOE, de la Concejala del Grupo AEH y de la Concejala del Grupo Vox Hellín, y con la abstención de los 8 concejales del Grupo PP y del Concejala del Grupo C's, **ACUERDA:**

1º. Desestimar el recurso de reposición interpuesto por D^a VFC , con NIF nº XXX, y domicilio en calle XXX, de Hellín (Albacete), contra el acuerdo de Pleno de fecha 25/02/2019 por el que se inadmite la solicitud de revisión de oficio presentada por la interesada e insta la nulidad del acuerdo de pleno de fecha 27/07/2009, por el que se ordena la demolición de las obras consistentes en ampliación e vivienda en calle XXX, de Hellín (Albacete), al no quedar acreditados ninguno de los fundamentos expuestos en el recurso.

2º. Notificar el presente Acuerdo a la interesada, dándose traslado del mismo al resto de Servicios Municipales afectados a los efectos procedentes en Derecho.

18. PROPUESTAS Y MOCIONES:

A) MOCIÓN DE LOS GRUPOS MUNICIPALES DEL PARTIDO SOCIALISTA Y DE LA AGRUPACIÓN ELECTORES HELLÍN; SOLICITANDO EL MANTENIMIENTO DE LA VÍA FÉRREA ENTRE AGRAMÓN Y CALASPARRA, LA RECUPERACIÓN DE LAS ESTACIONES DE MINATEDA Y AGRAMÓN, Y LA HABILITACIÓN DE LAS ESTACIONES Y DE LA VÍA FÉRREA PARA UN TREN TURÍSTICO.

Concedida por la Presidencia, toma la palabra la **Sra. López Iniesta**, quien procede a dar lectura de su intervención, en relación con la moción conjunta presentada por los grupos municipales del Partido Socialista y la Agrupación de Electores de Hellín, solicitando el mantenimiento de la vía férrea entre Agramón y Calasparra, la recuperación de las Estaciones de Minateda y Agramón, y la habilitación de las Estaciones y de la Vía Férrea para un Tren Turístico, la cual se reproduce a continuación:



“Muchas gracias Señor Alcalde.

Señoras y señores Concejales, traemos esta moción al primer pleno ordinario de este periodo porque, es importante.

Es importante porque pretende preservar un patrimonio de todos, un patrimonio que se ha pagado con el esfuerzo de todos y que, si no lo evitamos, se perderá.

Se perderá como se perdieron las Minas de Azufre de Hellín, el ferrocarril minero del coto e incluso la Estación de Las Minas.

Se perdieron y con ello se perdió la posibilidad de explotar un recurso único, un recurso singular que, bien gestionado, se habría podido convertir en una fuente de desarrollo para Las Minas y por extensión todo el territorio.

No hemos de perder las Vías de Camarillas, porque a través de ellas puede llegar el futuro.

Desde que registramos esta moción, hemos realizado diversas consultas y reuniones para contrastar, no solo la viabilidad de la propuesta, sino también recabar el interés de los agentes que han de intervenir.

En primer lugar, la Fundación de Ferrocarriles Españoles fundación que, según su acta fundacional, “Tiene encomendada la recuperación, custodia, generación y difusión del patrimonio histórico, cultural, científico y tecnológico ferroviario, con voluntad de colaboración sectorial.”

Fundación que lidera el proyecto de Vías Verdes y a la que tantas veces se ha usado como justificación para levantar las Vías del Camarillas.

Pero, señoras y señores concejales, la Fundación de Ferrocarriles Españoles lo último que quiere es levantar las Vías, sino justo lo contrario, mantenerlas.

Porque mantener y poner en valor el patrimonio ferroviario es su misión y por eso la importancia de encontrar administraciones públicas, como la nuestra, que estén en sintonía y que piensen en preservar y construir en vez de destruir.

En el documento “Ideas-Propuesta para la puesta en valor de la infraestructura ferroviaria en la zona de Hellín (Albacete), Calasparra y Cieza (Murcia)” que se nos entregó el pasado jueves 25 en la reunión mantenida en Madrid en la Sede de la Fundación dice, refiriéndose a la coexistencia de Ferrocarril y Vía Verde, “Sin duda cabe considerar que se trata de una atractiva propuesta, que sería pionera en España y que conjuga la preservación del patrimonio ferroviario (evitando el levante de vía) con actuaciones en clave de vía verde y nuevos usos vinculados al turismo, el ocio activo saludable y la movilidad no motorizada. Una posibilidad que se revela como muy atractiva, capaz de generar una cierta actividad económica. Sería lo que se conoce en otros países como “Rails with Trails””

En el documento se hacen muchas referencias al uso turístico de las vías textualmente “Otros usos para esta línea que podrían ser valorados y analizados serían ...,”



desarrollo de trenes turísticos en fines de semana, (equivalente al concepto Ferrocarril Turístico Minero de Rótinto),..., dando lugar a la visita de las antiguas minas de azufre en los Yesares de Hellín, permitiendo al viajero adentrarse en la historia minera de la Comarca de Hellín. Rodajes de películas, spots y series televisivas, así como otros usos de tipo ferroviario alternativo ligero (o incluso ciclorrailes o dresinas ligeras) que serían también sencillos de desarrollar e incorporar a un modelo de explotación alternativo al actual. Éstos no exigirían intervención sobre las vías para poder circular en condiciones de seguridad...”

Y esto, señoras y señores concejales, no lo decimos nosotros, lo dice la Fundación de Ferrocarriles Españoles, que abundando más, propone como conclusión, “la redacción de un Plan Director para la preservación y puesta en valor de la infraestructura ferroviaria existente en la zona de Hellín (Albacete) – Calasparra y Cieza (Murcia) (47,30 km de vías de Ferrocarril + 1 poblado ferroviario) que permita ordenar, conocer y planificar las actuaciones de preservación que en los próximos años podrían ir desarrollándose para materializar las propuestas que finalmente recoja el Plan.”

Pero para que todo esto sea posible se necesita la voluntad inequívoca de Hellín de luchar por su futuro un futuro que no pasa por destruir nuestro pasado sino conservarlo.

Es por eso por lo que demando el voto a favor de esta moción.

Muchas gracias.”

*A continuación, concedida por la Presidencia, hace uso de la palabra la **Sra. Tomás Pedrosa** para indicar que Vox Hellín apoyará todas aquellas iniciativas que sean beneficiosas para Hellín y sus ciudadanos. Este plan abarca varias pedanías de Hellín y propicia su desarrollo socioeconómico y turístico, también este proyecto dificultaría el recrecimiento de la Presa del Pantano de Camarillas, con unas consecuencias desastrosas para los agricultores tantos de Agramón como de Las Minas, anegaría el yacimiento arqueológico del Tesorico y podría eliminar muchos puestos de trabajo del sector primario, por todo ello, Vox Hellín va a apoyar esta propuesta.*

*El **Sr. Artesero García** manifiesta que Ciudadanos va a apoyar también todas aquellas propuestas que sean favorables para Hellín y su ciudadanía. En el caso de esta propuesta, que ha sido estudiada pormenorizadamente por parte de Ciudadanos, y además nos hemos puesto en contacto con el Responsable Técnico de Vías Verdes, quien nos ha comunicado que no era compatible tener una vía verde con tener un tren ferro-turístico. También nos informó que todos los gastos de mantenimiento de estas vías, trenes y personal profesional adscrito a la misma tendría que correr a cargo de la Diputación Provincia, de la Junta, de este Ayuntamiento o de la iniciativa privada, ya que ADIF no participaría en estos gastos. Igualmente, se ha hablado con uno de los Técnicos de la Confederación Hidrográfica del Segura respecto al posible recrecimiento de la Presa del Camarillas, el cual nos ha comunicado que haya o no tren turístico o vía verde, si se toma la decisión de recrecer esa Presa y así se contempla en el Plan Hidrológico Nacional, se llevaría a cabo de cualquier modo y eso no lo podría frenar. Dicho esto, Ciudadanos piensa que es más interesante para Hellín tener unas vías verdes que un tren ferro-turístico, porque las posibilidades turísticas de una vía verde son mayores que las de un tren turístico, y mantener esas vías va a*



retrasar la creación de esa vía verde, por ese motivo Ciudadanos votará en contra de esta propuesta.

*El Sr. **Serena Fernández** recuerda que hace cinco meses la Sra. López Iniesta presentó exactamente la misma moción, en cuanto a exposición de motivos y contenido, y el Sr. Andújar Buendía, del PSOE, contestó en ese momento que la propuesta era técnicamente floja, y el Sr. Alcalde, que era un brindis al Sol porque esa propuesta no tenía una mínima memoria de quien y como se iba a gestionar ese tren, y faltan muchos datos que hagan ver la viabilidad del proyecto, apuntando finalmente que esa idea le haya podido venir a la Sra. López Iniesta de la proximidad de la Campaña Electoral. Ahora se pregunta que ha cambiado en estos cinco meses sino ha sido el pacto de gobierno. Recuerda que, en el informe de la Fundación de Ferrocarriles Españoles sobre la viabilidad del proyecto, se indica que éste sólo sería viable durante los fines de semana. Pregunta a la Sra. López Iniesta si se ha encontrado una Operadora para ese tren, un mantenedor de la vía, quien va a hacer la conexión de esa vía con la vía genera, puesto que está ya cortada. Y pregunta al Partido Socialista que es lo que ahora ven en esta propuesta para presentarla conjuntamente con AEH.*

Indica que se trata de dos propuestas muy distintas, ya que una es para el desarrollo turístico medioambiental de la zona, como sería la vía verde, y otra sería para el desarrollo puramente turístico, y la compara con la vía verde de la Sierra de Alcaraz, e indica que lo que se debe hacer es fomentar el potencial turístico que conecte con los valores que tenemos en nuestro Municipio como son las minas de Azufre de época romana existentes en Las Minas, y que actualmente no se pueden ni visitar. Y recuerda las dos enmiendas presentadas por el grupo municipal del Partido Popular, la primera de ellas para dejar esta moción en su conjunto sobre la mesa, y volver a traerla a Pleno cuando esté más desarrollada, y la segunda en la que se solicita la supresión del punto primero de la misma, en base a la vía verde que este mismo Pleno aprobó ya hace unos meses, e indica que están de acuerdo en aprovechar el potencial turístico de las Estaciones de Minateda y Agramón, y si es posible, recuperar la de Las Minas.

Finalmente, indica que el grupo del Partido Popular no está en contra de hacer un tren turístico, lo que no lo ve es viable a día de hoy. Y solicita al Sr. Secretario que se voten las dos enmiendas presentadas por su grupo a esta moción.

*El Sr. **Martínez Lizán** indica que en España existen diversos casos de compatibilidad de ambas vías, y recuerda que la situación de las Estaciones de Minateda, Agramón y Las Minas es diferente, ya que el desvío sólo afecta a la de Las Minas, porque la de Minateda y Agramón se encuentran en el trazado de la vía existente actualmente, por lo que ahí no habría que levantar vías ni quedaría sin tránsito de trenes. Justifica el cambio de posicionamiento del Partido Socialista en que esta moción está más detallada y trabajada que la anterior de la vía verde, así como en el sentido de lealtad hacia la Ciudadanía y al beneficio general de Hellín, al desconocer la existencia de un informe relevante que podría beneficiar a la ciudadanía de Hellín, y de cuya existencia era ya conocedor el Partido Popular desde el año 2016, sin haberlo dado a conocer, como sí ha hecho ahora la Sra. López Iniesta. Para el Partido Socialista, poner en valor el Tolmo, el Pantano de Camarillas, el Cañón de los Almadenes o las Minas de Azufre, y cualquier medida tendente al desarrollo patrimonial, histórico, cultural y turístico que se pueda dar será siempre bienvenido por parte de todos. Por lo tanto, ésta es una gran apuesta de futuro por la que todos debemos apostar e intentar llegar a la mayor unidad posible.*

*La Sra. **López Iniesta** agradece a Raquel su apoyo, y al Portavoz de Ciudadanos le indica que su información procede del Director de la Sociedad Técnica*



de Vías Verdes y del Jefe de Proyectos de Vías Verdes que fue quien escribió este informe en el 2016, y que está actualizado ahora, además de tener contactos con el Gerente de la Fundación de Ferrocarriles Españoles. Los dos primeros fueron quienes se reunieron con ADIF y le expresaron nuestro deseo de mantener las vías, y en ningún momento dijeron que este proyecto fuera imposible, aunque lo que si dejó claro ADIF es que quiere desinvertir, es decir no quedarse con lo que se llaman vías aisladas, pero no habría problema si alguien quiere quedarse con ellas, y que son perfectamente compatibles ambos proyectos, la Vía Verde y el Tren Turístico. Pero para ello, lo primero que hace falta es un Plan Director, al igual que pasaría con la Vía Verde. Y según palabras del propio Director de Vías Verdes, este es el momento adecuado de hacerlo que existe un claro peligro de despoblamiento en las zonas rurales, además de que mantener esas vías contribuye a dar más valor a lo que se haga.

Finalmente, alude a ese informe de 2016 de la Fundación de Ferrocarriles, actualizado ahora, en el que ya se reconocía en la Región de Murcia la posibilidad de compatibilizar la Vía Verde con el Tren Turístico en el tramo comprendido entre las Estaciones Ferroviarias de Calasparra y Las Minas, en el tramo que ha quedado fuera de la vía general, dándole la posibilidad de explotar las Minas de Azufre a los de Murcia, como sucede con la mayoría de nuestros recursos naturales, y nosotros por el contrario pedimos que nos levanten nuestros 8,8 kilómetros de vía ferroviaria para hacer una vía verde, cuando ambos proyectos dice ese informe que se pueden compatibilizar, por eso se trata de evitar que eso suceda porque si nosotros renunciamos a ese Tren Turístico, los de Murcia no lo van a hacer, y las Minas de Azufre las explotarán los murcianos. Por ello, pide al Grupo Popular que reflexione sobre esa cuestión y permita que se mantengan las vías y se pida a la Fundación de Ferrocarriles el famoso Plan Director que nos diga que se puede hacer, cómo se puede hacer, dónde se puede obtener financiación y cómo se puede gestionar.

Con respecto a la pregunta formulada por el Sr. Serena Fernández sobre el mantenimiento de las vías verdes, responde que en esa reunión mantenida con ADIF, éstos dijeron que esas vías conforme están podrían durar otros 50 años más sin mantenimiento porque se terminaron de arreglar hace unos dos años para los trenes que circulaban por ella, con mucho más tonelaje que pueda tener un tren turístico. Y con respecto a la última de sus preguntas sobre si se disponía de alguna Operadora para ese tren turístico, les responde que sí existen Operadores privados que están dispuestos a construir y operar trenes turísticos a cambio de una concesión en vías aisladas como es ésta, y ello porque están seguros que no solamente es rentable desde el punto de vista económico sino también social, porque el mantenimiento de las vías es esencial para el futuro.

La **Sra. Tomás Pedrosa** aclara que Vox Hellín lo que está apoyando ahora es que no se levante la vía férrea, ya que el tema del Tren Turístico se verá luego en un futuro, y en cualquier caso, éste se compatibilizaría con la Vía Verde. Además, hay que tener en cuenta que esta Vía Verde no saldría de Hellín sino de Agramón, con las consiguientes molestias que esto puede suponer a todos aquellos que tienen que coger el coche y desplazarse hasta allí para poder hacer uso de ella.

El **Sr. Artesero García** aclara que esa información se la ha dado el Responsable Técnico de Vías Verdes de España, quien dijo que para compatibilizar ambos proyectos sería necesario que existiera un trazado con una vía secundaria, cosa que en Hellín no existe. Además, la inversión sería muy costosa, porque ADIF además no se va a hacer cargo absolutamente de nada. Y muestra su apoyo a lo argumentado por el Sr. Serena Fernández de que si dentro de unos meses se plantea este mismo proyecto acompañado de un informe técnico en el que quede claro esta



viabilidad, el coste que no sea altísimo, que se sepa de donde va a venir esa financiación y si hay alguna empresa privada que se haga cargo de la operatividad de ese proyecto, entonces lo apoyará. Piensa que este proyecto tiene muchas posibilidades de no llegar a buen puerto, y sin embargo le estamos restando tiempo y posibilidades a esa Vía Verde que puede ser mucho más interesante desde el punto de vista turístico y medioambiental de Hellín.

El Sr. Serena Fernández aclara antes de nada que no existirá conexión entre la vía ferroviaria general y la de este Tren Turístico. Y al Sr. Martínez Lizán le informa que la Sra. López Iniesta tuvo conocimiento del Jefe de la Fundación de Ferrocarriles Españoles gracias a un correo que él mismo le mandó, en el que le informaba con quien tenía que hablar para conseguir un informe que existía al respecto y que el Grupo Popular no tenía, pero creía que el Equipo de Gobierno si, por lo tanto el Grupo Popular no ha escondido nada. E indica que ahora no se está hablando de eso, y si el Equipo de Gobierno quiere que se hable de ello le preguntaría entonces antes de nada ¿qué se ha hecho desde el 2016 en que se aprobó por Pleno la solicitud de esa Vía Verde?, a cuya pregunta solo se le contestó que se había tramitado. Y finalmente, le reitera todas las carencias que presenta este proyecto en cuanto a operador, mantenedor de la vía, etc, y le indica que puesto que ya está aprobada por Pleno la solicitud de Vía Verde, se le dé un tiempo a esta moción hasta que se recaben los informes técnicos, de sostenibilidad económica, plan financiero etc. y no hagamos un proyecto fallido porque si no estaremos perdiendo el tiempo, y tengamos en cuenta que ni el tren turístico ni la vía verde corresponde financiarlo a este Ayuntamiento, sino a la Junta, la Diputación y el Ministerio de Medio Ambiente gracias a la gestión de la Fundación de Ferrocarriles Españoles.

El Sr. Martínez Lizán reitera que no los concejales existentes actualmente en el grupo del Partido Popular, pero sí los que había en 2016 tuvieron en su poder un documento que hubiera arrojado mucha luz al respecto, y que podría haber ayudado a tomar en aquel entonces la decisión más idónea para los intereses de Hellín y sus ciudadanos. E indica que el Equipo de Gobierno sigue apostando por la Vía Verde, pero ésta se implementa con la Vía Férrea del Tren Turístico, que puede dar un carácter más interesante al desarrollo turístico de nuestra zona al igual que pone en valor todo ese patrimonio cultural que tenemos en nuestra zona y que por desgracia no hemos sabido explotar. Y recuerda que es obligación de todos los políticos municipales intentar poner en marcha todas aquellas ideas que sean interesantes y llamativas, y que posiblemente atraigan a algún inversor. Reiterando que esta moción lo único que trata es que no se levanten las vías del tren existentes en espera de ver lo que sucede con este proyecto de Tren Turístico, que si, a las malas no saliese adelante, siempre se tendría una plataforma idónea para hacer sobre la misma esa Vía Verde que se pretende. E indica que este proyecto puede ayudar al resurgimiento de esta zona tan castigada por el despoblamiento y que, de otro modo, podría estar condenada a su completa desaparición.

El Sr. Serena Fernández hace un último uso de la palabra para leer el concepto de vía verde, e indicar que la vía verde no tiene nada que ver con quitar la plataforma de la vía férrea que se puede seguir utilizando.

La Sra. López Iniesta indica que el análisis que pedía el Partido Popular y Ciudadanos lo tiene que hacer la Fundación, y ese Plan Director solo lo va a hacer si de aquí sale una apuesta clara en el sentido de mantenerse las vías. E indica que lo que se pretende es que realicen ese Plan Director de una Vía Verde pero manteniendo esa Vía Férrea.



Por la **Presidencia** se indica que, una vez que ha sido suficientemente debatida esta moción, se va a votar en primer lugar las dos enmiendas presentadas por el Grupo Municipal del Partido Popular; la primera de ellas para la retirada total de esta moción y que quede sobre la mesa, manifestando el **Sr. Alcalde** que el Pleno de la Corporación, con los votos a favor de los 8 concejales/as del grupo PP y del concejal del grupo C's, y con los votos en contra de los 10 concejales del grupo PSOE, de la concejala del grupo AEH, y de la concejala de Vox Hellín; ACUERDA no aprobar la primera de las enmiendas presentadas por el Grupo Municipal del Partido Popular.

A continuación, por la **Presidencia** se indica que se va a votar la segunda de las enmiendas presentadas por el Grupo Municipal del Partido Popular, en la que se solicita la supresión del punto primero de esta moción, manifestando el **Sr. Alcalde** que con los votos a favor de los 8 concejales/as del grupo PP y del concejal del grupo C's, y con los votos en contra de los 10 concejales del grupo PSOE, de la concejala del grupo AEH, y de la concejala de Vox Hellín; ACUERDA no aprobar la segunda de las enmiendas presentadas por el Grupo Municipal del Partido Popular.

Seguidamente, por la **Presidencia** se indica que se va a proceder a votar la moción tal y como ha sido presentada por los grupos municipales del PSOE y AEH, manifestando el **Sr. Alcalde** que el Pleno de la Corporación, con los votos a favor de los 10 concejales del grupo PSOE, de la concejala del grupo AEH, y de la concejala de Vox Hellín, y con los votos en contra los 8 concejales/as del grupo PP y del concejal del grupo C's, **ACUERDA:**

1º. Instar al Gobierno de la Nación a través del Ministerio de Fomento que ordene a Adif que no desmonte la vía férrea entre las estaciones de Agramón y Calasparra. Manteniendo de esta manera la vía entre las estaciones de Agramón y Cieza a través del Camarillas.

2º. Instar a la Diputación de Albacete a que se inicien los trabajos para la recuperación para uso turístico de las estaciones de Minateda y Agramón, con el objetivo de establecer un tren turístico entre ambas estaciones y Calasparra. Tren que sin duda potenciaría el uso singular de nuestro espacio natural.

B) PROPUESTA DE LAS CONCEJALÍAS DELEGADAS DE TURISMO Y FERIA Y FIESTAS DEL TÍTULO DE "INTERÉS REGIONAL" A LA FERIA DE HELLÍN.

Concedida por la Presidencia, hace uso de la palabra la **Sra. Jiménez Requena** quien procede a dar lectura de la Propuesta realizada por las Concejalías delegadas de Turismo y Feria y Fiestas de este Ayuntamiento para iniciar el expediente de Interés Turístico Regional en Castilla-La Mancha para la Feria de Hellín, en la cual se indica lo siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los antecedentes de la centenaria Feria de Hellín, y las fiestas que se celebran en honor a la Virgen del Rosario, se remontan en sus inicios a los mercados que ya se celebraban desde la Edad Media. Allí había un amplio espacio donde se reunían los comerciantes, con la extensa cabaña ganadera de Hellín y su comarca y la manifestación de todo tipo de actividades agrícolas y oficios, la mayor parte de ellos desaparecidos en la actualidad.



La concesión real de una feria de Hellín se haría realidad en 1833, durante el reinado de Fernando VII. Estas fiestas se harían en honor a la Virgen del Rosario a partir de 1907, cuando se la nombra patrona de Hellín. Esta distinción tan especial de feria fue precedida de importantes proyectos que se emprendieron anteriormente en el afán de modernizar a Hellín

A partir de ese momento, cuando la feria se une a las fiestas que se celebran en honor de nuestra patrona, va variando históricamente su ubicación hasta implantarse definitivamente en el actual recinto ferial, junto a la Gran Vía y el Parque Municipal, y celebrándose tradicionalmente desde el último fin de semana de septiembre al primero de octubre de cada año.

Con el tiempo, el origen mercader y ganadero de la Feria ha derivado en otros usos lúdicos, recreativos, gastronómicos, artesanales y de ocio, participando en ella prácticamente todo el tejido asociativo de la ciudad, con especial mención de las cofradías y hermandades. Durante el siglo XXI la Feria ha logrado su expansión y consolidación hasta el punto de atraer visitantes del entorno y de muchos otros puntos de nuestra geografía, y siendo considerada la segunda feria en importancia de la provincia por afluencia y número de actividades, solo por detrás de la Feria de Albacete.

Por todo ello, las concejalías de Turismo y la de Feria y Fiestas presenta para su consideración y aprobación por el Pleno el siguiente

ACUERDO

1. Iniciar el expediente de Interés Turístico Regional en Castilla-La Mancha para la Feria de Hellín, según el Art. 6.2 del Decreto 32/2006, al cumplir los requisitos exigidos de especial importancia como atractivo turístico, antigüedad mínima de 15 años y trascendencia en los medios de comunicación regionales.

*A continuación, concedida la palabra por la Presidencia, hace uso de la palabra la **Sra. Tomás Pedrosa** para indicar que Voz Hellín piensa que todo lo que es bueno para Hellín lo es para todos, y por tanto apoyarán esta propuesta.*

*El **Sr. Artesero García** muestra su sorpresa de que nadie haya solicitado esto mismo antes, ya que nuestra Feria merece tal denominación, y por tanto Ciudadanos la apoyará y felicita tanto a la Concejala Delegada de Turismo como a la de Feria y Fiestas por esta propuesta.*

*La **Sra. López Iniesta** indica que es importante este reconocimiento porque es la forma de empezar, y de poner en el mapa la segunda Feria de Albacete, al tiempo que se pone en valor nuestra Feria, y por ello nos hace falta este reconocimiento para poder seguir avanzando en este aspecto. Y manifiesta que se intentará conseguir este título ya para esta Feria 2019, y que venga la Consejera de Turismo a entregarlo en la Feria.*

*El **Sr. Serena Fernández** también muestra su apoyo a esta propuesta, indicando que todo lo que sea promoción y mejora de nuestros festejos típicos es bueno para Hellín, máxime si no supone coste alguno para este Ayuntamiento. Pero sí indica que hay determinadas cosas que mejorar aún, como la limpieza, la participación y promoción empresarial, la promoción de nuestros productos típicos, la organización*



de festejos, la recuperación de valores y tradiciones, trajes típicos, procesiones, aumento de visitantes, entonces sí será realmente una Feria de Interés Regional.

Finalmente, hace uso de la palabra la Sra. Jiménez Requena para indicar que la Feria de Hellín, aunque aún tiene muchos puntos donde mejorar, en estos últimos cuatro años ha mejorado muy positivamente, y aclara que esta petición no es solamente porque queremos que se nos ponga en el mapa, sino porque con este título recuperamos una actividad que teníamos perdida, y además seguiremos apoyando desde el Equipo de Gobierno, como se hizo en la anterior Corporación, las Fiestas Populares en Honor de la Virgen del Rosario y en este sentido se ha trabajado, haciendo que cada vez más sea más importante la entrada de la Virgen en la Cabalgata en la apertura de Feria a lo largo de todas las actividades que se realizan.

Finalmente, hace uso de la palabra el Sr. Artesero García para replicar al Sr. Serena Fernández que todas las Ferias en general tienen aspectos de mejora, pero lo que hay que hacer es poner a trabajar en ello y tener la suerte de obtener esa declaración para la próxima Feria 2019.

Tras su debate, sometido a votación, el **Sr. Alcalde** manifiesta que el Pleno de la Corporación, por unanimidad de Sres. asistentes, **ACUERDA:**

1º. Aprobar el inicio de expediente de Interés Turístico Regional en Castilla-La Mancha para la Feria de Hellín, según el Art. 6.2 del Decreto 32/2006, al cumplir los requisitos exigidos de especial importancia como atractivo turístico, antigüedad mínima de 15 años y trascendencia en los medios de comunicación regionales.

2º. Expedir certificación del presente Acuerdo para su remisión a la Dirección Provincial de Turismo, Comercio y Artesanía de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, junto con el resto de documentación que deban acompañar el expediente.

C) MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS: SOLICITANDO SEÑALIZACIÓN PASO DE CEBRA EN LA ESQUINA DE LA CALLE ANTONIO RUESCAS CON CARRETERA DE MURCIA.

Concedida por la Presidencia, hace uso de la palabra el **Sr. Artesero García** quien procede a dar lectura de la moción presentada por su grupo solicitando señalización de un Paso de Cebra en la esquina de la calle Antonio Ruescas con Carretera de Murcia, en la cual se indica lo siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde la Concejalía del Grupo Municipal Ciudadanos hemos tenido contacto con varios vecinos del barrio del Hospital, los cuales nos han expresado su intranquilidad ya que cuando van a comprar algún producto al minimarket de la Estación de Servicio Petronor, tienen que andar mucho debido a que los únicos pasos de cebra existentes en esta calle se encuentran bastante lejos de este punto de la misma.

Hemos comprobado que en la carretera de Murcia, el primer paso de cebra se encuentra en la confluencia de esta calle con la calle Gran Vía y no hay otra señalización igual o similar hasta la confluencia de la carretera de Murcia con la calle Esparteros, lo cual hace casi cuatrocientos ochenta y ocho metros de distancia entre



uno y otro. Del mismo modo, hemos estudiado el tránsito de peatones que la Carretera de Murcia tiene a la altura de la calle Antonio Ruescas, y es bastante elevado ya que además de encontrarse la citada Estación de Servicio que vende productos de primera necesidad y consumo habitual como pan y agua, hay varios locales de hostelería y un complejo deportivo privado. Estos locales, además de recibir el tránsito de los vecinos habituales del barrio recibe el de población visitante del Hospital.

Además del citado tránsito peatonal, hay un elevado tránsito de vehículos por ser esta calle salida y entrada de la Autovía de Murcia, los cuales circulan por ella a velocidad más elevada de la permitida.

Si además tenemos en cuenta que la acera de la carretera de Murcia acaba en la esquina con la calle Hospital, entendemos que llegar hasta el paso de cebra ubicado en la esquina con la calle Esparteros, a cincuenta metros de distancia, además de incómodo se hace peligroso.

Por lo anteriormente mencionado, desde el Grupo Municipal Ciudadanos consideramos que sería importante señalar un paso de cebra desde la esquina de la calle Antonio Ruescas con la Carretera de Murcia que permita a los habitantes del barrio del Hospital y población flotante del Hospital cruzar de forma más cómoda y segura tanto al minimarket de la Petronor como al resto de locales deportivo y hostelería ubicados en esa parte de la calle.

Concedida por la Presidencia, hace uso de la palabra el Sr. Serena Fernández para recordar al Sr. Alcalde, aprovechando que se está hablando de Pasos de Peatones, que por parte del Grupo del Partido Popular ya se pidió hace unos meses un Paso de Peatones en Ctra. de Jaén, entre el Supermercado Día y el Colegio "San Rafael", por lo que pide al Equipo de Gobierno que recabe los informes de la Policía Local para ver si tanto el Paso de Cebra solicitado por Ciudadanos, como el Paso de Peatones solicitado por el Grupo Popular se pueden o no señalar.

La Sra. Carreres Villena agradece al Sr. Artesero García su petición, y le informa que se dará traslado de esta petición a la Policía Local para que la informe y dar, en su caso, aviso a la Brigadilla para su señalización. Y con respecto a lo solicitado por el Sr. Serena indica que lo comprobar.

El Sr. Artesero García agradece al resto de grupos su apoyo a la misma.

Tras su debate, sometido a votación, el **Sr. Alcalde** manifiesta que el Pleno de la Corporación, por unanimidad de Sres. asistentes, **ACUERDA:**

1º. Aprobar la señalización de un Paso de Cebra desde la esquina de la calle Antonio Ruescas con la Carretera de Murcia que permita a los habitantes del barrio del Hospital y población flotante del Hospital cruzar de forma más cómoda y segura tanto al minimarket de la Petronor como al resto de locales deportivo y hostelería ubicados en esa parte de la calle.

2º. Dar traslado de la presente moción a los Servicios municipales afectados a los efectos procedentes en Derecho.

D) MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS; SOBRE AMPLIACIÓN DE HORARIOS DE APERTURA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DEL PARQUE MUNICIPAL "VICENTE GARAULET".



Concedida por la Presidencia, hace uso de la palabra el **Sr. Artesero García** quien procede a dar lectura de la moción presentada por su grupo solicitando la ampliación de horarios de apertura de los servicios públicos del Parque Municipal "Vicente Garaulet", en la cual se indica lo siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde la Concejalía del Grupo Municipal Ciudadanos hemos tenido contacto con varios vecinos, los cuales nos han solicitado la ampliación del horario de apertura de los servicios públicos ubicados en el citado parque, ya que los mismos están cerrados en las mañanas de los días laborables y durante la temporada de verano se ve muy aumentada la actividad de este parque al verse frecuentado por muchos niños que, al hallarse en época de vacaciones, pasan allí sus ratos de ocio, así como monitores de actividades infantiles los cuales acuden al lugar con grupos bastante numerosos.

Hemos comprobado que durante las mañanas del lunes trece de junio, martes catorce de julio y jueves dieciocho de julio, las cuales consideramos muestra del movimiento habitual del parque en días laborables, en la zona infantil llegó a haber más de cincuenta personas a la vez y un tránsito de más de ciento a lo largo de la mañana.

Por lo anteriormente mencionado, desde el Grupo Municipal Ciudadanos consideramos que sería importante ampliar los horarios de apertura de los baños públicos de este parque los días de diario de 10:00 de la mañana a 14:00 horas diario, al igual que se hace en los días festivos.

*Concedida por la Presidencia, hace uso de la palabra el **Sr. Serena Fernández** para pedir que, si sale adelante esta moción, se asegure el mantenimiento de la instalación en condiciones de seguridad e higiene, así como que se cumpla el horario que está puesto por las tardes, ya que esta ha sido una queja reiterada de vecinos y usuarios.*

*La **Sra. Chico Marín** indica que actualmente para la apertura de los baños del Parque Municipal se depende del personal de los Planes de Empleo, por eso se ha tenido que ajustar ese horario a las tardes y fines de semana, en horario de mañana y tarde, ya que al no disponer de más personal resulta imposible abrirlos fuera del horario establecido, y tal y como ha dicho el Sr. Serena, no es solo abrirlos, sino también limpiarlos y vigilar que se haga un buen uso de ellos. Y en cuanto al cumplimiento del horario existente se estará pendiente de que se cumpla.*

*El **Sr. Artesero García** pide que se busque el modo y manera de realizar un mantenimiento y vigilancia durante la época estival principalmente, si no ¿para qué tenemos esos servicios?, y reitera que durante la época estival, en horario de mañana, también se realiza una amplia utilización del Parque Municipal según han podido comprobar ellos mismos, sobre todo por el sector infantil y juvenil.*

*El **Sr. Martínez Julián** recuerda que estos servicios no existían apenas hace tres años y fue una obra que se hizo desde el Equipo de Gobierno gracias a los Planes de Empleo, e indica que gracias a ese personal contratado se ha podido mantener abierto esos servicios en condiciones tanto de vigilancia como de limpieza, pero por desgracia ahora ha habido una etapa en la que no se ha dispuesto de personal de estos planes. Próximamente volverán a salir, pero ya seguramente a finales de*



verano, pudiéndose atender entonces todas las demandas existentes, pero por ahora se han tenido que priorizar con la gente que ha salido del personal contratado a cargo de los Planes de Empleo para Zonas Rurales Deprimidas aquellos servicios más urgentes en el Municipio, y ajustarse a los horarios que existían en tanto en cuanto se disponga de mas personal, sin haberse podido contratar personal externo porque tampoco lo permitía el Plan de Ajuste en el que nos encontrábamos.

Finalmente, hace uso de la palabra el Sr. Alcalde para indicar que el problema no es de limpieza de los aseos, sino que desde que se abren hasta que se cierra hay que tener permanentemente una persona allí por problemas vandálicos que se pueden dar. Y apunta a una posible solución a este problema que se puede contemplar en el próximo Pliego de Condiciones que se saque del quiosco allí existente, para obligar a su adjudicatario/a a tener la llave de esos aseos para abrir y cerrar los mismos cuando cualquier usuario así se lo requiera.

Tras su debate, el **Sr. Alcalde** manifiesta que el Pleno de la Corporación, con los votos a favor de los 8 concejales/as del grupo PP, del concejal del grupo C's, y de la concejala del grupo Vox Hellín, y con los votos en contra de los 10 concejales del grupo PSOE y de la concejala del grupo AEH, **ACUERDA NO APROBAR** el contenido de la moción presentada por el grupo municipal de C's solicitando la ampliación de horarios de apertura de los servicios públicos del Parque Municipal "Vicente Garaulet".

E) MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL VOX; SOLICITANDO LA REDUCCIÓN DEL 5% AL 10% DEL BRUTO ANUAL DE LAS PERCEPCIONES SALARIALES DE TODOS LOS CONCEJALES/AS QUE PRESTAN SUS SERVICIOS EN RÉGIMEN DE DEDICACIÓN EXCLUSIVA O PARCIAL.

Concedida por la Presidencia, hace uso de la palabra la **Sra. Tomás Pedrosa** quien procede a dar lectura de la moción presentada por su grupo solicitando la reducción del 5% al 10% del bruto anual de las percepciones salariales de todos/as los/as concejales/as que prestan sus servicios en régimen de dedicación exclusiva o parcial, en la cual se indica lo siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En base a la situación actual de nuestro municipio con unas cifras de paro de 2.794 personas registradas en el mes de Mayo de 2019, una deuda pública del Ayuntamiento que asciende a la cantidad de 15.044.000 de euros registrada en Diciembre de 2018. El grupo municipal Vox Hellín considera necesario que todos los concejales que presten sus servicios en régimen de dedicación exclusiva o parcial, tengan en consideración nuestra propuesta, ya que este pequeño gesto por parte de todos, reportaría un gran beneficio que se podría utilizar desde el Ayuntamiento para las diferentes necesidades que tiene el municipio de Hellín y sus pedanías.

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero. Desde el grupo municipal Vox Hellín solicitamos al resto de grupos municipales que apoyen nuestra moción más allá de los intereses políticos, como un gesto de buena voluntad que repercutiría directamente en beneficio de Hellín y sus pedanías.



Concedida por la Presidencia, hace uso de la palabra el **Sr. Artesero García** para recordar que todos los sueldos existentes en este Ayuntamiento se encuentran dentro de la legalidad, pero aún así manifiesta no tener ningún problema en dar un porcentaje de su sueldo para dedicarlo a algo útil y vaya a la partida de bienestar social que es donde más falta puede hacer.

La **Sra. López Iniesta** responde que eso se puede hacer libremente por cada uno/a de los concejales aquí presentes sin pasar por el Ayuntamiento, y recuerda que ellos/as cotizan dentro del grupo 1 de cotización, en base a la responsabilidad que tienen los concejales/as. Y señala que con ese 5% o 10% de reducción no se va a adelantar nada en atraer empresas, empleo, etc.. en comparación con el esfuerzo de gestión que han de hacer los concejales/as para tener un Ayuntamiento saneado económicamente, se paga a proveedores dentro de plazo, tenemos una liquidez también buena en comparación con otros Ayuntamientos, tenemos capacidad de inversión, y una deuda pública no demasiado excesiva. También indica que el sueldo de un concejal/a de este Ayuntamiento está por debajo del sueldo del personal del Grupo 1 de cotización no solo de este Ayuntamiento sino de Hellín en general, y por tanto es un sueldo que no está por encima de lo que se espera que cobre un gestor de una entidad como este Ayuntamiento. E indica que en lugar de hablar tanto del sueldo se hable un poco más de como ganarlo, indicando que esa deducción que ahora se propone ella se la aplica a sí misma en labores sociales en Hellín, y propone que el resto de concejales/as hagan lo mismo.

El **Sr. Serena Fernández** reitera lo dicho en el Pleno extraordinario de 1 de julio de 2019, en el que se fijaban los sueldos del Sr. Alcalde y de los Concejales de este Ayuntamiento, en donde dijo que no veía bien el sueldo que se había puesto el Sr. Alcalde pero sí estaba de acuerdo con el que se habían puesto los Concejales liberados adscritos al Equipo de Gobierno, por la alta responsabilidad que tienen. La propuesta le parece populista y propone que si queremos bajar los sueldos y realmente lo que se quiere es recuperar dinero para el ciudadano y poder invertir en obras, lo que se debe hacer es cambiar el ROF, y volver a como estaba antes, que un solo concejal/a no pueda formar grupo político y se haya de integrar en un grupo mixto, con lo que el ahorro para este Ayuntamiento no sería de 121.000 euros, sino de 550.000 euros, mucho mayor que el propuesto ahora por la Concejala de Vox Hellín, indicando las inversiones que se podrían hacer con ese dinero. Y los Concejales/as de la Oposición también deben estar bien retribuidos y poder exigirnos, al igual que a los del Equipo de Gobierno, tanto los que cobran sueldo como los que cobran asistencia a sesiones de este Ayuntamiento porque para eso cobran. Y alude a la enmienda a esta moción presentada por el Grupo Popular para que sea el 10% de reducción a los sueldos brutos que estén por encima de 25.000 euros anuales y del 5% a los sueldos inferiores a esta cantidad, anunciando que votarán favorablemente a esta moción si se recoge dicha enmienda.

El **Sr. Martínez Lizán** coincide con el Sr. Serena Fernández en lo del carácter demagógico de esta moción, y le sorprende que se traiga esta moción tan sólo un mes después de la aprobación por Pleno del sueldo de los Sres/as. Concejales/as y Sr. Alcalde. Indica que este es un tema que hay que tratar con cuidado y no alimentar el fuego de la calle, y lo que no es justo es que un concejal de la Oposición cobre lo mismo que un concejal del Equipo de Gobierno, tanto por la responsabilidad que conlleva como por la dedicación de uno y otro, y eso se tendrá que corregir con alguna modificación del ROF, que es el que esta Corporación ha heredado de Corporaciones anteriores. Tampoco se han hecho propuestas concretas sobre en qué se va a invertir ese dinero que se ahorre, ni cuándo se va a producir ese ahorro.



Observa el Sr. Martínez Lizán que la verdadera gestión de ahorro de dinero es la que se demuestra trabajando, con la responsabilidad, en la actitud del trabajo que hay que hacer, con la dedicación, y sobre todo con la gestión que se hace día a día. Y esa gestión es la que ha hecho que se reduzca el periodo medio de pago a proveedores, que tengamos una rebaja de la deuda de 10 millones de euros en apenas cuatro años.

La **Sra. Tomás Pedrosa** matiza que su grupo pretende con esta moción aportar una ayuda por parte de todos para el beneficio general de la Ciudadanía de Hellín y sus Pedanías, no para que se destine a fines sociales, que ya lo puede hacer cada uno individualmente. Y al Sr. Serena Fernández le responde que el Grupo Popular ha podido partir en dos sueldos su liberación porque tiene dos Concejales, pero los Grupos que solo tienen un Concejal eso no pueden hacerlo, si no también lo habrían hecho. Y lo que se busca con esta moción es poder transmitir a la ciudadanía el compromiso de que en esta Ciudad los políticos trabajan para el Pueblo, y desde Vox Hellín tenemos el firme compromiso de que se empieza a hacer política constructiva y de sentido común. Y está de acuerdo en que el Grupo Popular quiera reformar el ROF para tener más Concejales liberados, pero no para llevar a un Grupo Mixto a todos aquellos Partidos Políticos que hayan obtenido un solo Concejal, porque ellos también hacen su trabajo y doblemente porque tienen que asistir a todas las Comisiones Informativas cuando el Grupo Popular se puede repartir estas asistencias entre sus Concejales. Y le recuerda que fue su grupo político quien hizo esa modificación del ROF porque así le interesaba en ese momento para poder gobernar, como hubiese pasado en esta Corporación si le hubiesen hecho falta el apoyo de esos tres Grupos Municipales de un solo Concejal, que no se estaría ahora hablando de modificar el ROF.

El **Sr. Artesero García**, coincide con el Sr. Martínez Lizán en que no deben mandar mensajes equívocos a la Ciudadanía, y con la Sra. López Iniesta en que un Concejal es un trabajo Ejecutivo de alto cargo, y que en cualquier empresa privada ese cargo estaría mucho mejor remunerado que lo está en el Ayuntamiento de Hellín. Indica que el problema no es si un concejal/a cobra mucho o poco, sino que a veces la poca competencia les sale a los políticos demasiado barata, y lo que se debe hacer es ser competente en nuestro trabajo, alcanzar los objetivos propuestos y trabajar con ahínco para que la población vea mejorar su calidad de vida. Y al Sr. Serena Fernández le responde que sería contraproducente para la ciudadanía de Hellín que el Grupo Popular pudiera monopolizar la Oposición en esta Corporación, y que los Grupos con un solo concejal/a se engloben dentro de un Grupo Mixto.

La **Sra. López Iniesta** indica que ella votará en contra de esta propuesta por considerarla que es populista, y piensa que lo que tenemos que hacer todos los Concejales/as es ganarnos el sueldo, y eso es lo que estamos haciendo.

El **Sr. Serena Fernández** recuerda a la Sra. Tomás Pedrosa que no es obligatorio cogerse el 100% de la liberación, es legal pero no obligatorio. Reitera que el Grupo Popular apoyará esta moción porque no le parece mal que se ajusten los sueldos, aún a sabiendas que esta moción se aprobará, y que si se quiere ahorrar un coste al Ayuntamiento no hay que hacerlo por medio de una moción por sorpresa sino a través de una modificación del ROF, por medio de una Comisión de Negociación del ROF que estudie si el sueldo del Sr. Alcalde y Sres/as. Concejales es alto o bajo, si hay las liberaciones adecuadas, si es conveniente que haya un liberado por grupo político aun siendo de un solo concejal y otros grupos de ocho concejales/as sólo tengan uno, y a este respecto indica que ellos votarán a favor de seguir así, pero que se revise esos grupos que con un solo concejal/a tienen un/a liberado/a más un



Auxiliar de Grupo designado libremente por el Grupo. Y esos cambios habría que hacerlos rápidamente, pero duda que se hagan a lo largo de esta legislatura.

*El Sr. **Martínez Lizán** se reitera en lo dicho en su anterior intervención, y pide a todos responsabilidad en el trabajo que se hace diariamente, dedicación durante todos los días del año, y la gestión que es la que nos avala en estos cuatro años transcurridos de legislatura, la cual se puede ver en el ahorro económico conseguido, y ese es el compromiso que tenemos y que vamos a seguir defendiendo. Y hay que evitar tanto el oportunismo político que alimenta el fuego de la calle, como en hacer enmiendas muy partidistas.*

*El Sr. **Serena Fernández** indica que, si el problema es la enmienda para pecar de populistas, la retiran en este mismo momento, como así lo anuncia y solicita al Sr. Secretario.*

*Finalmente hace uso de la palabra el Sr. **Alcalde** para indicar al Sr. Serena Fernández que las mociones no se presentan por sorpresa y sin avisar, sino que se presentan y se recogen en el Orden del Día, y cada Grupo es libre de presentar libremente la que quiera siempre que lo haga dentro de plazo. Felicita a la Concejala de Vox por haberse dado cuenta en el poco tiempo que lleva que aquí se debe cobrar en función del trabajo y responsabilidad de cada uno, y también la felicita porque con esos 30.000 euros que se van a ahorrar por año se va a terminar con los dos problemas más graves que tiene Hellín; el desempleo y la deuda pública. Recuerda que la situación económica actual del Ayuntamiento no pinta nada mal, el endeudamiento de este Ayuntamiento está en el 72,6 % según la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2018, ha disminuido también la deuda pública que estará al final de este ejercicio establecida en 12.155.000 euros, fruto de la amortización de más de 3 millones de euros, y reitera que los fines de presentar esta moción son otros motivos distintos a los enunciados en su exposición de motivos. Y al Sr. Serena Fernández le indica que existen otros cargos públicos del Partido Popular bastante bien remunerados tanto a nivel provincial como regional.*

Indica el Sr. Alcalde que esta moción se ha presentado no para favorecer el empleo en Hellín o reducir la deuda municipal, y ni siquiera por el sueldo de los Concejales liberados del Equipo de Gobierno, sino que va dirigida únicamente hacia el sueldo del Sr. Alcalde. E indica al Sr. Serena Fernández que sin necesidad de modificar el ROF también se pueden ahorrar más de 400.000 euros, teniendo todos su Concejales liberado y su personal de confianza. Recuerda lo dicho por el Sr. Serena en el Pleno pasado que se debería cobrar por incentivos o por productividad, pero lógicamente eso resulta bastante complicado. Por ello, manifiesta que ha redactado una propuesta para cobrar en función de la responsabilidad que cada uno tiene en este Ayuntamiento y en función del trabajo que cada uno realiza, y en este sentido ha redactado la siguiente propuesta, no para que se vote esta mañana sino para que la estudien minuciosamente y para que puedan hacer cuantas propuestas quieran, pero sí quiere dejar claro que los/as Concejales/as del Equipo de Gobierno no votarán otra propuesta distinta a la que él ha redactado y pasa a dar lectura literal, y en la que en resumen se propone la modificación del Acuerdo de Pleno de fecha 1 de julio de 2019, relativa al punto nº 10 del Orden del Día de dicho Pleno, "Acuerdo sobre Régimen Económico y Dedicación de Concejalías y sobre aprobación de Plantilla de Personal Eventual". Esta propuesta es conforme a los artículos 75 y siguientes de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, artículo 13 del Real Decreto 2568/87, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, artículo 14 y Disposición Adicional del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Ayuntamiento de Hellín, así como la Ley 4/2011, de 10 de marzo, de Empleo Público de Castilla-La Mancha. Dicha



propuesta viene referida a los Sres/as. Concejales/as y Personal Eventual que prestan su servicio en este Ayuntamiento, en cómputo anual y referido a catorce pagas anuales, sin tener en cuenta el coste de cotización a la Seguridad Social que correría a cargo de este Ayuntamiento, quedaría del siguiente modo:

- *Alcalde con dedicación exclusiva; 45.923 euros, que es el mismo salario que hace veinte años cobraba un Alcalde del Partido Popular a media liberación.*
- *Concejala del Equipo de Gobierno con dedicación exclusiva (Concejala de AEH); 35.661 euros.*
- *Concejales/as del Equipo de Gobierno con dedicación del 75% (4 Concejales/as del PSOE); 26.741 euros.*
- *Concejales/as de la Oposición con dedicación exclusiva (3 Concejales/as); 12.600 euros.*
- *Secretaria del Alcalde a jornada completa (1 Secretaria); 20.716 euros.*
- *Secretario/as adjuntos de Equipo de Gobierno a jornada completa (2 Secretarios/as); 19.230 euros.*
- *Secretarios adjuntos del Sr. Alcalde del resto de grupos políticos (3 Secretarios/as); 12.600 euros.*

Finalmente, indica que en base al número de habitantes de Hellín y a la Ley de Bases de Régimen Local, el número de personal eventual adscrito a la Alcaldía no puede ser superior a siete, existiendo actualmente ocho, proponiéndose en dicha propuesta la reducción de uno de los Secretarios/as adjuntos de Alcaldía del Partido Popular, actualmente dos a mitad de jornada, quedando el resto de grupos políticos igual que hasta ahora.

Tras su debate, el **Sr. Alcalde** manifiesta que el Pleno de la Corporación, con los votos a favor de los 8 concejales/as del grupo PP, del concejal del grupo C's, y de la concejala del grupo Vox Hellín, y con los votos en contra de los 10 concejales del grupo PSOE y de la concejala del grupo AEH, **ACUERDA NO APROBAR** el contenido de la moción presentada por el grupo municipal Vox Hellín, solicitando la reducción del 5% al 10% del bruto anual de las percepciones salariales de todos/as los/as concejales/as que prestan sus servicios en régimen de dedicación exclusiva o parcial.

F) MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR; SOLICITANDO AL MINISTERIO DE FOMENTO LA SUSTITUCIÓN DE LAS LUMINARIAS DE LA RED DE ALUMBRADO PÚBLICO EN NUDO DE ACCESO A LA CIUDAD POR CN-301 Y ACCESO AL POLÍGONO INDUSTRIAL "SAN RAFAEL" POR SISTEMA LED.

Concedida por la Presidencia, hace uso de la palabra el **Sr. Serena Fernández** quien procede a hacer un resumen de la moción presentada por su grupo solicitando al Ministerio de Fomento la sustitución de las luminarias de la red de alumbrado público en el nudo de acceso a la Ciudad por CN-301 y acceso al Polígono Industrial "San Rafael" por sistema led, siendo el contenido de la misma el siguiente:

Exposición de motivos:

En el año 2005, y a petición del Ayuntamiento de Hellín, el Ministerio de Fomento (Demarcación de Carreteras del Estado en Albacete) procedió a la redacción del proyecto de instalación de sistema de alumbrado entre el nudo de acceso a la ciudad de Hellín y el acceso al polígono industrial "San Rafael".



Previo a la realización de las obras, se formalizó un convenio de colaboración entre el citado Ministerio de Fomento y el Ayuntamiento de Hellín. Fruto del mismo, la administración estatal correría a su cargo con el proyecto y la ejecución de las obras de instalación del sistema de alumbrado, siendo a cargo de nuestro ayuntamiento el abono de los consumos de energía eléctrica que dicha instalación ocasionasen.

El Ayuntamiento de Hellín está procediendo en la actualidad a la sustitución de su red de alumbrado público por luminarias de tecnología LED, mucho más eficientes energéticamente, lo que lleva consigo un importante ahorro en el consumo de energía eléctrica (puede alcanzar hasta el 75% con respecto a otros sistemas, ya obsoletos).

La cuestión que nos aborda en este caso radica en que la titularidad de la red de alumbrado de la carretera nacional 301 corresponde al Estado, no así el consumo, que es a cargo del Ayuntamiento de nuestra ciudad, con lo cual, este importante sector quedaría fuera de la renovación de equipos luminiscentes.

Proponemos a la consideración del Pleno Municipal:

Que se inste al Ministerio de Fomento a la sustitución de los equipos luminiscentes (en torno a las cien luminarias) que forman parte del sistema de iluminación de la Carretera Nacional-301 en el tramo comprendido entre el acceso al Polígono Industrial "San Rafael" y el nudo de acceso de dicha carretera con el casco urbano de la ciudad, por sistemas de tecnología LED, a los efectos de conseguir el importante ahorro de energía que dicho cambio llevará consigo a las arcas municipales, y a la paralela mejora en las condiciones de iluminación de este importante tramo viario.

*A continuación, concedida por la Presidencia hace uso de la palabra la **Sra. Carreres Villena** quien agradece al Sr. Serena que se haya presentado esta moción porque esto sí es ahorro para el Ayuntamiento. E indica que esta moción es extemporánea porque la empresa Elecnor está realizando la sustitución de luminarias que supondrá bastante ahorro para el Ayuntamiento, que ha acabado recientemente en pedanías y ya está en Hellín. Señala el interés que se tiene desde la Alcaldía por todo lo relacionado con el Polígono Industrial, así como el previo estudio realizado por la empresa adjudicataria para ver el ahorro efectivo que debería existir al realizar la sustitución de las luminarias, por ello y porque este Ayuntamiento paga actualmente el suministro del alumbrado público del Polígono Industrial San Rafael, es por lo que la zona que se solicita ya se contempló en su día como una parte más dentro del circuito de luminarias a sustituir por la empresa Elecnor, no obstante si el Sr. Serena quiere que se envíe esta moción al Ministerio de Fomento el Equipo de Gobierno está de acuerdo en hacerlo así.*

*El Sr. **Serena Fernández** indica que entiende que esta adjudicación de luminarias es posterior al contrato, porque en los planos del contrato no aparece.*

*La **Sra. Carreres Villena** indica que así es, porque se comentó desde Urbanismo con Alcaldía el ahorro que habría si así se hiciera, y además no se sabía el tiempo que Fomento podría tardar en realizar esta sustitución de luminarias, por ello se estimó conveniente meter esa zona también dentro del contrato con Elecnor.*



*El Sr. **Serena Fernández** pide al Equipo de Gobierno que, con independencia de quien lo cambie, que se hagan los trámites con el Ministerio de Fomento, para que reconozca el cambio realizado y haga un abono por el cambio de luminarias, si es posible. Y pregunta si existe estimación del gasto que ello supondrá a este Ayuntamiento por no cambiarlas el Ministerio de Fomento, ya que es un gasto impropio que debería asumir Fomento.*

*La Sra. **Carreres Villena** responde que no porque esa zona está dentro del banco que se ha dejado ahí de remanente, pero se puede solicitar y verlo porque si se solicita a Fomento lógicamente se tendrá que cuantificar.*

Tras su debate, sometido a votación, el **Sr. Alcalde** manifiesta que el Pleno de la Corporación, por unanimidad de Sres. asistentes, **ACUERDA** instar al Ministerio de Fomento a la sustitución de los equipos luminiscentes (en torno a las cien luminarias) que forman parte del sistema de iluminación de la Carretera Nacional-301 en el tramo comprendido entre el acceso al Polígono Industrial "San Rafael" y el nudo de acceso de dicha carretera con el casco urbano de la ciudad, por sistemas de tecnología LED, a los efectos de conseguir el importante ahorro de energía que dicho cambio llevará consigo a las arcas municipales, y a la paralela mejora en las condiciones de iluminación de este importante tramo viario.

G) MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR; SOLICITANDO LA ADECUACIÓN DEL PASO INFERIOR DE LA CALLE FERROCARRIL QUE DA ACCESO AL BARRIO DE LA ESTACIÓN POR LA CARRETERA DE MURCIA.

Concedida por la Presidencia, hace uso de la palabra el **Sr. Serena Fernández** quien procede a resumir la moción presentada por su grupo solicitando la adecuación del Paso Inferior de la calle Ferrocarril que da acceso al Barrio de la Estación por la Carretera de Murcia, en la cual se indica lo siguiente:

Exposición de motivos:

Tras el trágico accidente acaecido el 6 de mayo de 2004, en el que perecieron cinco personas al ser arrollado el vehículo en el que viajaban por un tren en el paso a nivel con barreras existente en dicha calle, el Ministerio de Fomento procedió a la eliminación de todos los pasos a nivel existentes en la línea Chinchilla-Cartagena; entre ellos, éste de la mencionada calle.

Durante los años 2007 y 2008 se llevaron a cabo las obras de construcción de este paso inferior, entrando en servicio el día 14 de agosto de 2008, quedando atrás los riesgos que suponían a los usuarios de este acceso a la barriada de la estación y mejorando sensiblemente las comunicaciones interurbanas en la ciudad de Hellín.

En 2014, el Ayuntamiento de Hellín procedió a la pavimentación de la calle Ferrocarril (hasta ese momento, un simple camino), lo que vino a mejorar el acceso entre la barriada y la calle Murcia, una de las dos únicas vías de comunicación de la barriada de la Estación.

Constantes actos vandálicos han inutilizado el sistema de iluminación, gran cantidad de pintadas ensucian sus paredes, y la limpieza regular del paso inferior es inexistente



o cuando menos insuficiente, lo que ocasiona que el sistema de evacuación de aguas pluviales no funcione por taponamientos, lo que inutiliza el acceso en momentos de lluvias torrenciales.

El vandalismo no puede ser en una ciudad la razón para el abandono de una vía de comunicación básica para uno de los barrios residenciales de la ciudad de Hellín. Y el coste de adecentar este paso inferior es pequeño comparado con las ventajas y mejoras que derivan directamente en el día a día de sus vecinos.

Proponemos a la consideración del Pleno Municipal:

Primero.- Que se proceda a la reposición del sistema de alumbrado público en la calle Ferrocarril, desde la calle Murcia hasta la barriada de la Estación, en la actualidad destrozado.

Segundo.- Que se considere como una vía pública más a la hora de una limpieza viaria regular, que evite la inutilización del sistema de evacuación de las aguas pluviales con los arrastres y malezas.

Tercero.- Que se proceda a la pintura de los muros del paso inferior, adecentando el acceso a la barriada.

*A continuación, concedida por la Presidencia hace uso de la palabra la **Sra. Carreres Villena** para indicar que el Equipo de Gobierno va a intentar llevar a cabo lo que se solicita en esta moción, si bien le informa que aquella zona no la urbanizó el Ayuntamiento de Hellín sino ADIF para subsanar el paso de peatones peligroso que existía en ese lugar, y que ocasionó en su día un grave accidente. E indica que lo que se va a hacer es dirigir un escrito a ADIF para ver si corresponde a ellos o a este Ayuntamiento realizar el mantenimiento de aquella zona. Y con respecto al tema de reposición de luminarias de esa calle, esta misma mañana la empresa Elecnor ha dirigido un escrito a la Arquitecta Municipal en el que se solicita la realización del alumbrado del paso de ferrocarriles que actualmente esta totalmente desmantelado, e indica que esta actuación ya está recogida en el proyecto y está previsto su recableado y montaje de nuevo alumbrado. Y con el resto de cosas que se piden en la moción, nos pondremos en contacto con ADIF para ver si la van a hacer ellos, y en caso contrario, se tendría que valorar su coste por Urbanismo y ver si existe consignación presupuestaria para realizar esas obras. Y en cuanto al tema de los grafitis que sugería el Sr. Serena es cierto y no costaría dinero a este Ayuntamiento.*

*El **Sr. Serena Fernández** puntualiza que fue ADIF quien realizó estas obras en 2007, y el Ayuntamiento realizó el pavimentado con aglomerado asfáltico en 2014. Y en cuanto al alumbrado de led que no estaba recogido inicialmente en contrato, y que parece ser que lo va a realizar la empresa Elecnor felicita por esa gestión, pero pregunta si ese coste se hará a cambio de mejoras del contrato o con el 10% de adjudicación, pero bueno ya se dirá en las Comisiones de Economía y Hacienda. Y entendiendo que están de acuerdo con la moción presentada les agradece su apoyo.*

Tras su debate, sometido a votación, el **Sr. Alcalde** manifiesta que el Pleno de la Corporación, por unanimidad de Sres. asistentes, **ACUERDA:**



1º. Proceder a la reposición del sistema de alumbrado público en la calle Ferrocarril, desde la calle Murcia hasta la barriada de la Estación, en la actualidad destrozado.

2º.- Considerarla como una vía pública más a la hora de una limpieza viaria regular, que evite la inutilización del sistema de evacuación de las aguas pluviales con los arrastres y malezas.

3º. Proceder a la pintura de los muros del paso inferior, adecentando el acceso a la barriada.

19. DAR CUENTA DE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DESIGNANDO PEDÁNEOS.

Concedida por la **Presidencia**, toma la palabra el **Sr. Secretario General**, quien procede a exponer que el Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Hellín, con fecha 25 de julio de 2019, dictó Resolución nº 2.093, designando a los representantes personales de la Alcaldía en las distintas Pedanías de este término municipal, cuyo contenido, en extracto, es el siguiente:

ASUNTO: DESIGNACIÓN REPRESENTANTES ALCALDÍA EN LAS PEDANÍAS DEL MUNICIPIO DE HELLÍN (ALBACETE).

D. RAMÓN GARCÍA RODRÍGUEZ, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Hellín (provincia de Albacete).

Resultando que desde esta Alcaldía-Presidencia se considera adecuado nombrar un representante personal de la misma en las distintas Pedanías de este término municipal con la finalidad de mejorar la gestión administrativa de la misma, y considerando lo dispuesto en los artículos 20 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, 122 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por los preceptos indicados y demás de aplicación, **HA RESUELTO:**

1º.- Designar a los/las Sres./as que se relacionan a continuación, con efectos a partir del día siguiente al de su firma, representantes personales de esta Alcaldía en las Pedanías de este término municipal que se indican, los/las cuales tendrá el carácter de autoridad en el cumplimiento de sus cometidos municipales en cuanto representante de esta Alcaldía:

AGRAMON:

Dª. URSULA YOUSRA CHABOU EL OVALI, con N.I.F nº XXX y domicilio en XXX de la Pedanía de Agramón de este término municipal.

LAS MINAS:

Dª. MARIA DEL MAR LOPEZ MONTEJANO, con N.I.F. nº XXX y domicilio en XXX de la Pedanía de Las Minas de este término municipal.



CANCARIX:

D^a. MARTA LÓPEZ ABELLÁN, con N.I.F. nº XXX y domicilio en calle XXX de la Pedanía de Cancarix de este término municipal.

MINGOGIL:

D^a. CARMEN RUIZ RUIZ, con N.I.F. nº XXX y domicilio en calle XXX de la Pedanía de Mingogil de este término municipal.

LA HORCA:

D^a. MARAVILLAS SÁNCHEZ ALBADALEJO, con N.I.F. nº XXX y domicilio en XXX de la Pedanía de La Horca de este término municipal.

NAVA DE CAMPAÑA:

D. RAFAEL RUBIO GARCIA, con N.I.F. nº XXX y domicilio en calle XXX de la Pedanía de Nava de Campaña de este término municipal.

MINATEDA:

D. EMILIO MARTÍNEZ PARRILLA, con N.I.F. nº XXX y domicilio en calle XXX de la Pedanía de Minateda de este término municipal.

TORRE UCHEA:

D^a. CANDELARIA ROLDAN MARTÍNEZ, con N.I.F. nº XXX y domicilio en XXX de la Pedanía de Torre Uchea de este término municipal.

2º.- Notificar la presente Resolución a los/as interesados/as, publicándose Anuncio en el tablón de anuncios de este Excmo. Ayuntamiento y en lugar público de la correspondiente barriada rural a efectos de su público conocimiento, dándose cuenta de la misma en la próxima sesión plenaria a celebrar.

Así lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, en Hellín, en la fecha que, junto al número de Resolución, se expresa al principio, de todo lo cual yo, el Secretario, doy fe.

El Sr. Alcalde manifiesta que el Pleno de la Corporación se da por enterado.

20. DAR CUENTA DE DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ALCALDÍA.

En relación con los Decretos y Resoluciones de la Alcaldía y de las Concejalías Delegadas, por la **Presidencia** se procede a señalar a los/las Sres./Sras. Concejales/as que, como siempre, los tendrán a su disposición en la Secretaría General de este Ayuntamiento, obrando en el expediente los Decretos y Resoluciones de Alcaldía y Concejalías Delegadas correspondientes con los N^o 1.416, de fecha 22 de mayo de 2019, al N^o 2.068, de fecha 24 de julio de 2019.

ASUNTOS INCLUIDOS EN EL ORDEN DEL DÍA CON CARÁCTER URGENTE:

Tras el tratamiento del punto anterior, por la **Presidencia** se procede a dar paso a una urgencia, precisando que se trata de la Propuesta de la Concejalía Delegada de Sanidad referente a la posibilidad de la exigencia, como requisito para acceder a las Escuelas Infantiles que gestiona este Ayuntamiento, de un certificado médico de estar



correctamente vacunado, indicando que primero va a votarse el carácter urgente de este asunto y que después se pasará al debate y votación del mismo.

De conformidad con los artículos 83 del R.D. 2568/1986, R.O.F. y R.J.E.L., y artículo 44.6 del R.O.M., sometida a votación la urgencia presentada, correspondiente a la Propuesta de la Concejalía Delegada de Sanidad referente a la posibilidad de la exigencia, como requisito para acceder a las Escuelas Infantiles que gestiona este Ayuntamiento, de un certificado médico de estar correctamente vacunado, el **Sr. Alcalde** manifiesta que por unanimidad de Sres/as. Concejales/as asistentes, que constituyen la mayoría absoluta legal, se acuerda declarar la urgencia del asunto propuesto para su debate y aprobación en la presente sesión.

21. PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DELEGADA DE SANIDAD REFERENTE A LA POSIBILIDAD DE LA EXIGENCIA, COMO REQUISITO PARA ACCEDER A LAS ESCUELAS INFANTILES QUE GESTIONA ESTE AYUNTAMIENTO, DE UN CERTIFICADO MÉDICO DE ESTAR CORRECTAMENTE VACUNADO.

Concedida por la Presidencia hace uso de la palabra el **Sr. Castillo Precioso**, quien procede a exponer el contenido de su propuesta en relación con la posibilidad de exigir, como requisito para acceder a las Escuelas Infantiles que gestiona este Ayuntamiento, un certificado médico de estar correctamente vacunado, en la cual se indica lo siguiente:

“ESTABLECER COMO PRERREQUISITO DE ADMISIÓN EN LAS ESCUELAS INFANTILES MUNICIPALES DE HELLÍN LA CERTIFICACIÓN MÉDICA DEL CUMPLIMIENTO DEL CALENDARIO VACUNAL VIGENTE DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA-LA MANCHA EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde la Concejalía de Sanidad nos proponemos que la Promoción de la Salud y la Prevención de la Enfermedad sean uno de los pilares fundamentales en nuestra gestión municipal.

Las vacunas representan un hito fundamental en la prevención de las enfermedades infectocontagiosas, con repercusión excepcional en la salud mundial.

En una comunidad con un elevado número de sujetos protegidos por la vacunación, el efecto protector puede extenderse a personas no vacunadas, originando inmunidad de grupo o de rebaño. Por ello es importantísimo que la cobertura vacunal sea lo más alta posible.

La situación epidemiológica del planeta ha cambiado paralelamente a la incorporación de arsenal preventivo médico. Los programas de vacunación han permitido, por ejemplo, la erradicación de la viruela, la interrupción de la transmisión de la poliomielitis en todo el mundo, así como el control de enfermedades como el sarampión, el tétanos, la difteria, la rubeola o la enfermedad invasiva por *Haemophilus Influenzae*, entre otras.

La mejor prueba del poder de las vacunas en el control de las enfermedades infecciosas es que, cuando decaen las coberturas vacunales, las enfermedades no erradicadas resurgen, como está ocurriendo con el sarampión en Europa en los últimos años por culpa de los movimientos antivacunas que proliferan en occidente.

El valor e importancia de las vacunas es incuestionable. Tanto es así, que algunos países europeos que sufren el resurgimiento de enfermedades inmunoprevenibles por caídas en sus coberturas, han instaurado la vacunación obligatoria infantil.

Las tasas de vacunación en nuestro país, Comunidad Autónoma y ciudad son elevadas lo que nos debe dar una tranquilidad “relativa” pero no debemos bajar la guardia y aprovechar cualquier situación para promocionar éste y otros temas de Salud Pública.



Es de gran importancia en la edad preescolar el apoyar los mensajes que sobre Educación para la Salud se proporcionan desde las Instituciones Sanitarias, fundamentalmente desde la consultas de Pediatría de Atención Primaria.

- Se acompaña INFORME DE SECRETARÍA favorable.
- No se ha realizado Informe Económico por no suponer gasto esta medida.”

Consta en el expediente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Comercio, Industria y Turismo, Empleo, Transición Digital, Proyectos Europeos y Sanidad, celebrada el día 15 de julio de 2019, en cuyo dictamen se indica lo siguiente:

“ASUNTOS INCLUIDOS EN EL ORDEN DEL DÍA CON CARÁCTER URGENTE:

Tras el tratamiento del punto anterior, la Sra. López Iniesta da paso a una urgencia planteada por el Concejal del Partido Socialista, D. José Carlos Castillo Precioso, indicando que primero va a votarse el carácter urgente de este asunto y que después se pasará al debate y votación del mismo.

De conformidad con los artículos 83 del R.D. 2568/1986, R.O.F. y R.J.E.L., y artículo 44.6 del R.O.M., sometida a votación la urgencia presentada, correspondiente con la necesidad de exigir como requisito para el acceso a las guardería infantiles un certificado de vacunación de los niños, la Sra. López Iniesta manifiesta que por unanimidad de Sres/as. Concejales/as asistentes, que constituyen la mayoría absoluta legal, se acuerda declarar la urgencia del asunto propuesto para su debate y aprobación en la presente sesión.

1. ESTABLECER COMO PRERREQUISITO DE ADMISIÓN EN LAS ESCUELAS INFANTILES MUNICIPALES DE HELLÍN LA CERTIFICACIÓN MÉDICA DEL CUMPLIMIENTO DEL CALENDARIO VACUNAL VIGENTE DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA-LA MANCHA.

Concedida la palabra, el Sr. Castillo Precioso expone que la urgencia de este punto está motivada por la inminente apertura del plazo de admisión en las Escuelas Infantiles, considerando de gran interés el pedir un certificado de vacunación como medida de prevención de enfermedades infectocontagiosas en edades preescolares, y que se pida ya en el próximo curso.

Acompaña informe favorable de la Secretaría General.

Sometida la urgencia a votación, la Comisión dictamina favorablemente, por unanimidad de los asistentes, la propuesta para establecer como prerequisite de admisión en las Escuelas Infantiles Municipales de Hellín la certificación médica del cumplimiento del calendario vacunal vigente de la Comunidad Autónoma de Castilla La Mancha.”

En el expediente consta el informe jurídico de Secretaría General, de fecha 11 de julio de 2019, en el que se indica lo siguiente:

“**INFORME**



En relación con la solicitud de la Concejalía Delegada de Sanidad referente a la posibilidad de la exigencia, como requisito para acceder a las escuelas infantiles que gestiona este Ayuntamiento, de un certificado médico de estar correctamente vacunado, se informa lo siguiente:

Primero. Las escuelas infantiles son un servicio de carácter público educativo no obligatorio, dirigido a niños de 4 meses a 3 años que presta el Ayuntamiento de Hellín.

Segundo. Entre las ordenanzas municipales no existe ninguna que regule de forma general este servicio, a excepción de la ordenanza de precio público por la prestación del servicio de escuelas infantiles; por lo que las inscripciones se rigen por las normas aprobadas por la Concejalía Delegada con competencias en materia de Educación.

No obstante, sería deseable como servicio público que se presta dirigido a los ciudadanos que su regulación fueses a través de una ordenanza municipal.

Tercero. La exigencia de la cartilla de requisito de admisión no está generalizada en todas las autonomías, unas la exigen y otras no, para los centros escolares dependientes de ellas.

A nivel municipal, tampoco existe un criterio unánime, siendo cada Ayuntamiento el que adopta la decisión que considera más adecuada.

Respecto a la jurisprudencia, recientemente se ha dictado una sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 16 de Barcelona, que ha avalado la normativa de la exigencia de la cartilla de vacunación como requisito de acceso a una guardería municipal.

Existe otro antecedente del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, sentencia nº 134/2002, que también considera ajustado a Derecho la no concesión de una plaza en una guardería pública, si no se cumplen los requisitos exigidos en la convocatoria, como la cartilla de vacunación

De acuerdo con lo anterior y con la normativa actualmente en vigor, analizada la Ley Orgánica 3/86 de 14 de abril, de medidas especiales de salud pública y la Ley 14/1986 de 25 de abril General de Sanidad y la jurisprudencia reseñada, no existe ninguna limitación legal para que el Ayuntamiento de Hellín pueda exigir como uno de los requisitos de admisión para el acceso a las guarderías municipales la cartilla de vacunación actualizada o un certificado médico oficial justificativo.

Cuarto. Respecto al procedimiento, lo deseable sería la existencia de una ordenanza municipal reguladora del servicio. No obstante, a fecha actual se hace imposible tramitar la misma antes del comienzo del curso escolar.

Por ello, lo procedente sería la fijación de los criterios de admisión en la resolución de la Concejalía delegada por la que se aprueba la convocatoria de admisión del alumnado para el curso. Sin que consideremos que exista ningún inconveniente legal en la exigencia del requisito del certificado, si así se estima.

Lo que se informa en relación con la solicitud efectuada.”



*A continuación, concedida por la Presidencia hace uso de la palabra el Sr. **Serena Fernández** para agradecer y felicitar al Concejal Castillo Precioso que haga propuestas en positivo y propuestas para mejorar la salud de los hellineros, y todas las propuestas que vayan en la misma línea que ésta serán bien acogidas por el Grupo Popular.*

Tras su debate, sometido a votación, el **Sr. Alcalde** manifiesta que el Pleno de la Corporación, por unanimidad de Sres. asistentes, **ACUERDA:**

1º. Establecer como prerequisite de admisión en las Escuelas Infantiles Municipales de Hellín acreditar certificación médica del cumplimiento del calendario vacunal vigente de la Comunidad Autónoma de Castilla La Mancha.

2º. Dar traslado del presente Acuerdo a la Sra. Coordinadora de las Escuelas Infantiles Municipales, a efectos de incluir dicho certificado entre la documentación a aportar como prerequisite de admisión en las Escuelas Infantiles Municipales.

22. RUEGOS Y PREGUNTAS.

Concluido el tratamiento de los asuntos anteriores, por la **Presidencia** se da paso al turno de ruegos y preguntas, tomando la palabra en primer lugar la concejala del grupo municipal de Vox Hellín, **Sra. Tomás Pedrosa**, quien formula los siguientes ruegos y preguntas:

- Ruega se atienda la petición realizada por usuarios y vecinos de la calle Arcipreste Sánchez González con la Avda. del Poeta Mariano Tomás para hacer un paso de peatones en ese lugar, por la cantidad de personas que lo cruzan a diario.
- Ruega al Concejal Delegado de Obras y Servicios que se atienda la necesidad de subsanar lo antes posible los desperfectos existentes en el acceso peatonal del puente del Barrio del Pino, faltan tapaderas de arquetas del registro de la red de aguas, así como la limpieza de la maleza que crece sin control en la falda de dicho puente por el peligro que supone de incendios y ser un foco de suciedad, además de la imagen de abandono que presenta.
- Ruega también al Concejal Delegado de Obras y Servicios que se proceda a la limpieza de la maleza y malas hierbas que se acumulan en la parte trasera de las viviendas de la calle Tejera colindantes con el Parque de las Chimeneas, ya que con las altas temperaturas existe un riesgo real de incendio con el consiguiente peligro para los vecinos de dichas viviendas. Y recuerda que han transcurrido cinco años desde la última vez que se limpió.

Concluida la intervención de la Sra. Tomás Pedrosa, toma la palabra el concejal del Grupo municipal del Partido Popular, **Sr. García Sequero** quien formula los siguientes ruegos y preguntas:

- Pregunta a la Concejala Delegada de Deportes, ya que hay muchos jóvenes que no pueden hacer uso de instalaciones deportivas sin hacer previamente un pago, sobre todo en época estival, si se podrían habilitar instalaciones



deportivas de uso gratuito como por ejemplo en colegios, ya que en algunas ocasiones se ha hecho uso de esas instalaciones.

Concluida la intervención del Sr. García Sequero, toma la palabra la concejala del Grupo municipal del Partido Popular, **Sra. García López**, quien formula los siguientes ruegos y preguntas:

- Pregunta a la Concejala Delegada de Cultura referente a la Biblioteca de Isso, ya que hay un papel con un horario de verano, del 24 de junio al 7 de septiembre, y luego hay también otro cartel que pone "cerrado" del 19 de julio al 21 de agosto, es por ello que preguntamos porque no se ha puesto a otra persona en sustitución como se ha hecho en años anteriores.

Concluida la intervención del Sr. García López, toma la palabra la concejala del Grupo municipal del Partido Popular, **Sra. García Navarro**, quien formula los siguientes ruegos y preguntas:

- Ruega a la Concejala Delegada de Obras y Servicios se proceda al arreglo de las rejillas existentes en el Jardín de la Glorieta, ya que están lodadas y no tragan agua cuando llueve, y además están rotas lo que supone un problema por si alguien se cae y se hace daño.

Concluida la intervención del Sr. García Navarro, toma la palabra la concejala del Grupo municipal del Partido Popular, **Sra. Mascuñán Alfaro**, quien formula los siguientes ruegos y preguntas:

- Ruega a la Concejala Delegada de Obras y Servicios que se proceda a la limpieza de los enseres que hay en la parte superior de la plaza existente junto al Mercado de Abastos, donde están las cocheras municipales, ya que se han recogido quejas de vecinos por problemas de higiene.

Concluida la intervención de la Sra. Mascuñán Alfaro, toma la palabra el concejal del Grupo municipal del Partido Popular, **Sr. López Castillo**, quien indica que es un gran honor poner por primera vez voz aquí en este Salón de Plenos como Concejal, formulando los siguientes ruegos y preguntas:

- El primero es referente a la calle Manuel Díaz Cano, donde los vecinos comentan que es imposible transitar por algunas aceras debido al rebaje que se ha hecho para acceder a las cocheras de algunas viviendas.
- En esta misma calle Manuel Díaz Cano, en su intersección con la calle Cristóbal Lozano, se ruega que se señalice de algún modo el bordillo, ya que ocasiona daños en vehículos y es algo que está siendo demandado por los vecinos de esa zona.
- En el Parque Municipal, hay una rampa por la zona de acceso donde está la Virgen del Rosario, si se puede estudiar que se adecúe esa rampa de forma que no ocasione resbalones y caídas a los transeúntes, como viene sucediendo.

Concluida la intervención del Sr. López Castillo, toma la palabra el concejal del Grupo municipal del Partido Popular, **Sr. Díaz Sánchez**, quien formula los siguientes ruegos y preguntas:



Transmite el ruego que les han realizado numerosos vecinos de la zona del Jardín Martínez Parras, ante la dejadez por parte del Equipo de Gobierno, en palabras textuales, por el numeroso ruido existente de madrugada en el mismo, venta de alcohol en establecimiento próximo de esta zona, botellón en el jardín, peleas, etc.... rogando que se solucionen estos problemas de seguridad, ya que según nos cuentan las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad no llegan a resolver esta situación.

Concluida la intervención del Sr. Díaz Sánchez, toma la palabra el concejal del Grupo municipal del Partido Popular, **Sr. Serena Fernández**, quien formula los siguientes ruegos y preguntas:

En el Pleno de Investidura del Sr. Alcalde anunció la inminente inauguración del Centro de Salud N° Uno, y además anunció que iba a invitar al Presidente, Sr. García Paje, y viendo las contrataciones y los plazos de lo que queda por ejecutar, que al final es traer el mobiliario y hacer el cambio de un Centro de Salud al otro, el mobiliario nuevo se ha firmado el contrato el 17 de julio y además en el pliego da un plazo de ocho meses de ejecución del contrato de suministro, lo que crea cierta preocupación. Y la pregunta que le hace al Sr. Alcalde es si es capaz de dar un plazo realista de apertura de ese nuevo Centro de Salud N° Uno.

TURNO DE RESPUESTAS:

Concluida la formulación de ruegos y preguntas, toma la palabra el **Sr. Alcalde** para indicar que se toma nota de todas las solicitudes y ruegos que se han hecho en cuanto a calles y demás, y se pasa a contestar a la pregunta de las instalaciones deportivas por la Concejala Delegada.

La **Sra. Vizcaino Pellicer** recuerda que ya le hicieron la misma pregunta en la pasada Comisión Informativa, y les informó en lo que se estaba trabajando y las pistas existentes para su utilización de forma gratuita. Y les vuelve a repetir ahora que las pistas que están detrás de la Piscina Cubierta son gratuitas y accesibles para aquellas personas que deseen utilizarlas, explicándoles los trámites a seguir para su utilización. También existen unas pistas rojas en el Barrio del Calvario que son gratuitas para todos aquellos que deseen utilizarlas. Igualmente, existen en el Barrio del Pino unas pistas que también están accesibles. Y recuerda que en esa misma Comisión se dijo que querían trabajar en barrios y adecentar más sitios, pero también se dijo que eso iba a llevar un tiempo y requería un previo estudio. Lo de utilizar las pistas de los colegios públicos piensa que es una buena idea, pero es un poquitín más complicado, ya que los colegios tienen vallas, hay que acceder a las instalaciones interiores lo que requiere abrir y cerrar puertas de acceso, y actualmente no se dispone de personal para ello. Así que, de momento, sólo se puede obtener acceso a aquellas instalaciones deportivas que no conlleven coste económico para este Ayuntamiento.

La **Sra. Jiménez Requena** responde respecto a la Biblioteca Pública de Isso, quien indica que las personas que están trabajo en estas instalaciones tienen derecho a unas vacaciones, e indica que en años anteriores dichas vacaciones se han cubierto con personal cualificado de los Planes de Empleo, pero este año no se ha dispuesto de ese personal, por lo tanto no ha sido suplir a ese trabajador, y ha sido durante el tiempo mínimo establecido, pero se seguirá trabajando para poder sustituir en el futuro esos periodos vacacionales en todas las pedanías de este Municipio.



El **Sr. Alcalde** responde al tema del Jardín Martínez Parras, indicando que desgraciadamente ese no es el único problema existente en Hellín, y es complicado poder llegar a todos los sitios con el personal de que disponemos, pero bueno indica que esas molestias también son consecuencia de la época veraniega en que nos encontramos, hay vacaciones, y también hay muchas fiestas y cabalgatas en pedanías que hay que cubrir con refuerzos de Agentes de la Policía Local. Indica que se está trabajando en ello, que existe coordinación entre los Fuerzas y Cuerpos de Seguridad de este Municipio, y se intentará seguir llegando a todos los rincones que nos permita el tiempo y los efectivos que tengamos.

Y con respecto al Centro de Salud nº Uno, ya lo dijo el otro día en la Comisión Informativa, y lo vuelve a repetir, que su intención sería que se inaugurara lo antes posible, en septiembre, aunque fuese a finales. Y en cuanto al tema del mobiliario, aclara que la empresa adjudicataria tenía en existencias más del 50% de ese mobiliario, y así lo ofertó. E informa que esta semana, que ya se disponía de la luz contratada para el Centro, se han hecho toda la clase de pruebas necesarias y se ha comprobado que todo funciona perfectamente, y espera que este Centro se pueda abrir a la mayor brevedad posible.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente se levanta la sesión siendo las trece horas y cuarenta y cuatro minutos del día antes señalado, de todo lo cual, yo, el Secretario General, doy fe.